



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada  
Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



# MANUAL DE CONVIVENCIA

## MANUAL DE CONVIVENCIA



*INSTITUCION EDUCATIVA* JUAN DE LA CRUZ POSADA  
Calle 62 N.º 39-22 Telefax 291 48 01 Tel. 2549659  
E-mail: [ie.juancposada@yahoo.es](mailto:ie.juancposada@yahoo.es)

SEDES QUE LA CONFORMAN:  
I.E Juan de la cruz posada  
Hipólito Londoño Mesa  
Agustín Nieto Caballero  
**2022**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### ACUERDO N° 009 DEL 23 DE Noviembre DE 2022

Por medio de la cual se expide, aprueba y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada con sus modificaciones, ajustes y actualizaciones, acorde a la normatividad vigente.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La última Actualización al Manual de Convivencia se dio mediante Acuerdo 005 del Consejo Directivo el 12 de septiembre del 2016.
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,
4. El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el
5. Proyecto Educativo Institucional,
6. El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
7. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
8. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
9. **La Sentencia T 478/2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
10. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
11. Que dichas propuestas de ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia han sido recogidas y lideradas por el Comité Escolar de Convivencia.

#### ACUERDA:

Expedir, aprobar y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada con sus modificaciones, ajustes y actualizaciones, acorde a la normatividad vigente quedando estipulado así:



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Contenido

PRESENTACIÓN .....	7
CAPITULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL .....	8
Artículo 1°. Identificación .....	8
Artículo 2° Política de Calidad .....	10
Artículo 3° Principios institucionales .....	13
Artículo 4° Valores Institucionales .....	14
Artículo 5° Objetivos Institucionales .....	14
Artículo 6° Fundamentos para la convivencia .....	15
CAPITULO II SIMBOLOS INSTITUCIONALES .....	15
Artículo 7° Simbolos.....	15
CAPÍTULO III PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	18
Artículo 8° Propósito .....	18
Artículo 9°. Objetivos del Manual de Convivencia.....	19
Artículo 10°. Marco Legal .....	20
CAPITULO IV DEFINICION DE CONCEPTOS .....	24
Artículo 11°. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:.....	24
CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES .....	34
Artículo 12° responsabilidades CEC .....	34
Artículo 13°. <i>RSPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</i> .....	34
Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo .....	36
Artículo 14°.Responsabilidades de los docentes .....	37
Artículo 15°. Responsabilidades de los estudiantes .....	37
Artículo 16°. Participación de la familia .....	37
CAPÍTULO VI CORRESPONSABILIDADES .....	38
Artículo17°. Actores corresponsables .....	38
CAPÍTULO VII PRINCIPIOS.....	40
➤ Artículo 19°. Principios.....	40
Artículo 18° responsabilidades del establecimiento educativo .....	40
CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	40
Artículo 20°. La ley del Código de la infancia y adolescencia.....	40
CAPÍTULO IX ADQUISICION Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE .....	41
Artículo 21°. Adquisición de calidad de estudiante .....	41
Artículo 22° Pérdida de la condición de estudiante.....	42
Artículo 23°. Vinculación y la permanencia en la institución educativa .....	43
Artículo 24°. Requisitos de Matrícula .....	44
Artículo 25. Útiles y Textos Escolares.....	44
CAPÍTULO X GENERALIDADES DEL UNIFORME, NORMAS DE HIGIENE,	



## MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN CON LA SALUD PÚBLICA .....	44
Artículo 26°. Uniforme.....	44
Artículo 27°. Normas de Higiene .....	45
Artículo 28°. Conservación del Medio ambiente escolar.....	45
➤ Artículo 29°. Medidas preventivas en relación a la salud pública: .....	46
CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, HORAS DE CONSTITUCIÓN, PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES .....	47
Artículo 30°. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO .....	47
Artículo 31°. Horas de Constitución (Ley 107 de 1994) .....	49
Artículo 32°. Proclamación de Bachilleres.....	49
Artículo 33°. Acuerdos del Consejo Directivo atendiendo el principio de favorabilidad .....	50
CAPITULO XII MEDIA TECNICA .....	50
CAPÍTULO XIII ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES.....	51
Artículo 34°. Estímulo a los Estudiantes:.....	51
CAPÍTULO XIV DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	52
Artículo 35°. <i>Derechos de los estudiantes</i> Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Juan de la Cruz Posada, tendrán los siguientes: .....	52
Artículo 36°.Derechos de todo estudiante de la población LGBTI.....	55
CAPÍTULO XV DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	55
Artículo 37°. <i>Deberes</i> de los estudiantes .....	55
CAPÍTULO XVI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON DICAPACIDAD .....	58
➤ Artículo 38°. Derechos de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales:.....	58
➤ Artículo 39°. Deberes De Los Estudiantes Con Discapacidad Y/O Talentos Excepcionales:.....	59
CAPITULO XVII DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	59
➤ Anexo 44° Derechos de docentes .....	59
Artículo 45ª Derechos de los directivos y docentes: .....	59
Artículo 46ª son deberes de directivos y docentes .....	60
CAPITULO XVIII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	61
Artículo 40°. <i>Derechos</i> del padre de familia y/o acudiente (Decreto 1286 del 2005, art 2).....	61
Artículo 41°. Derechos de Los Padres de Familia de Los Estudiantes con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales.....	62
CAPITULO XIX DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	62
Artículo 42°. Deberes de los Padres de Familia (Decreto 1286 del 2005, art 3).....	62
➤ Artículo 43 Deberes de Los Padres de Familia de Los Estudiantes con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales.....	64
CAPITULO XX DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNO POR	



## MANUAL DE CONVIVENCIA

DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y/U OTROS	
TRASTORNOS COMPORTAMENTALES.....	65
Artículo 47°. Protocolos de atención pedagógica para estudiantes con discapacidad .....	65
➤ Artículo 48° Protocolo para la atención a estudiantes con limitación física (movilidad) .....	67
➤ Artículo 49° Protocolo para la atención a estudiantes con discapacidades sensorial .....	69
➤ Artículo 50° Protocolo para la atención a estudiantes con discapacidad mental psicosocial .....	73
Artículo 51°. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.....	82
Artículo 52°. Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales.....	84
Artículo 53°. Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II de estudiantes con Discapacidad.....	86
<b>CAPITULO XXI DE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL POR ENFERMEDAD. (decreto 1470/2013).....</b>	<b>87</b>
Artículo 54°. Beneficiarios.....	87
Artículo 55° Características esenciales del apoyo académico especial.....	88
Artículo 56°. Apoyo y Nivelación. Ley 1388 de 2010 Artículo 2.....	88
Artículo 57°. Acumulación de ausencias a beneficiarios.....	88
Artículo 58°. Definición .....	88
Artículo 59°. Características de los planes de apoyo emocional .....	88
Artículo 60°. Implementación de los planes de apoyo emocional.....	89
<b>CAPITULO XXII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>89</b>
Artículo 61° .....	89
En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades: .....	89
<b>CAPITULO XXII RUTA DE ATENCION INTEGRAL Y LEY 1620 AL INTERIOR DE LA INSTITUCION.....</b>	<b>92</b>
Artículo 62°. Enfoque Diferencial.....	94
Artículo 63°. Ventajas Del Enfoque Diferencial .....	94
Artículo 64°. Enfoque diferencial y género .....	95
Artículo 65ª Enfoque diferencial y enfoque étnico.....	95
Artículo 66ª otros sujetos de enfoque diferencial .....	96
<b>CAPITULO XXIII CONDUCTAS O ACCIONES QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>96</b>
Artículo 67°. Normas de comportamiento que afectan el normal desarrollo El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).....	96



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 68°. Procedimiento para la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias.....	98
Artículo 69°. funcionarios e instancias competentes.....	98
<b>CAPITULO XXIV PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....</b>	<b>98</b>
<i>Artículo 70°.</i> Diagnóstico de convivencia Institucional .....	98
Artículo 71°. Acciones propuestas.....	99
Artículo 72°. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia. ....	99
Artículo 73°. Situaciones Tipo I .....	99
Artículo 74°. Protocolo de atención a situaciones Tipo I.....	101
Artículo 75°. Situaciones Tipo II .....	102
Artículo 76ª Protocolo de Atención a situaciones Tipo II .....	103
Correctivos Pedagógicos para las diferentes situaciones que afectan la Convivencia Escolar para situaciones Tipo II.....	104
Artículo 77°. Situaciones Tipo III .....	105
Artículo 78°. Protocolo de atención a situaciones Tipo III.....	106
Artículo 79° Directorio de Entidades que apoyan las instituciones Educativas. ....	107
Artículo 80° protocolos para brindar atención oportuna .....	108
Artículo 81ª. Ruta de atención integral para la convivencia escolar .....	110
Artículo 82°. Medidas y Orientaciones Pedagógicas en el marco de la Justicia Restaurativa.....	115
Artículo 83° Principios y propósito:.....	116
Artículo 84° Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013: .....	116
<b>CAPITULO XXV DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR.....</b>	<b>116</b>
Artículo 85° Principios Básicos .....	116
Artículo 86°. DEBIDO PROCESO .....	116
Artículo 87° Consideraciones en un debido proceso: .....	117
Artículo 88°. Causales de justificación o atenuación:.....	117
Artículo 89°. Causales de agravación: .....	117
<i>Artículo 90°.</i> Procedimientos para los correctivos pedagógicos. ....	118
Artículo 91°: Características del Debido Proceso .....	118
Artículo 92° Mecanismos para la mediación y solución de conflictos en el debido proceso .....	120
Artículo 93° DISPOSICIONES GENERALES DE LA MEDIACION .....	121
Artículo 94° DEL TRÁMITE DE LA MEDIACION .....	122
Artículo 95.º. Conducto Regular .....	126
Artículo 96°. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso. (Justicia Retributiva) .....	128
Artículo 97°. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso Sobre apelaciones y reposiciones.....	128



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 98º Causales de nulidad en el proceso.....	129
Artículo 99º Causales de archivo.....	129
<b>CAPITULO XXVI REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL.....</b>	<b>129</b>
Artículo 100º Puntualidad .....	129
Artículo 101º. La Asistencia a la Institución y/o clases .....	129
Artículo 102º. Inasistencia .....	129
Artículo 104º. Atención a los Padres de Familia .....	130
Artículo 105º. Permiso a Docentes y Banco de Talleres .....	130
Artículo 106º. Medios de Información.....	130
Artículo 107º Uso los recursos institucionales .....	131
Artículo 108 º. Reglamento de la sala de Informática .....	132
Artículo 110º. Reglamento de la Tienda Escolar. El servicio que se presta en la tienda escolar es para el bienestar de toda la comunidad educativa; por lo tanto, deben cumplirse reglas mínimas, como: .....	136
Artículo 113º. El Uso de los espacios Deportivos .....	137
Artículo 114º. Salidas Pedagógicas .....	137
<b>CAPITULO XXVII DEMOCRACIA ESCOLAR .....</b>	<b>138</b>
Artículo 115º.GOBIERNO ESCOLAR .....	138
Artículo 116º. Órganos de Participación .....	138
Artículo 117º. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo .....	140
<b>CAPITULO XXVIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>141</b>
Artículo 119º. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	141
<b>ACUERDO OTRAS REGLAMENTACIONES ESPECIFICAS.....</b>	<b>149</b>
➤ Artículo 120º. LA SEDE HIPOLITO LONDOÑO MESA .....	149
<b>CAPITULO XXIX COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>152</b>
Artículo 121º PROTOCOLOS DE ATENCION.....	152

## PRESENTACIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres y/o acudientes de los educandos, quienes, al firmar la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo”.

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que, con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en el Manual conlleva a la búsqueda del respeto por: la vida, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada para ser proyectados a la sociedad. Para su construcción, se ha utilizado como estrategia de participación, el aporte individual y grupal de la comunidad. En el 2003 se elaboró el primer manual de convivencia, participaron en la elaboración de ese manual todos los estamentos de la Institución, utilizando una muestra aleatoria del 30%, se utilizaron las técnicas de observación y recolección de datos, análisis, estudio y confrontación.

El 7 de julio de 2008 se estudió el reglamento vigente, la Constitución nacional, estatuto docente, Ley general de Educación, Código disciplinario único, decretos 2277, 1423, y 1860, estableciendo adiciones, adecuaciones y modificaciones al manual. Con la promulgación de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 llamada Código de la Infancia y Adolescencia fue preciso una adaptación del Manual a esta ley.

En el año 2008 el trabajo se realizó durante el primer semestre y participaron en su adecuación los educadores (en reuniones generales, reuniones por jornadas y reuniones por núcleos de conocimiento), padres de familia (con el consejo de padres y asociación de padres de familia), estudiantes (consejo de estudiantes, personería y representante al Consejo Directivo) y directivos.

En el año 2012, siguiendo la misma metodología, se revisa y actualiza el Manual de Convivencia y con la promulgación del decreto 1290 del 16 de abril 2009, se reestructuró con la misma metodología realizada en el 2008, con el apoyo de la Universidad Nacional.

La revisión del manual de convivencia durante el segundo semestre del 2015, incluyó el trabajo de una comisión centralizadora de los aportes de los diferentes estamentos y el diálogo permanente con ellos, a la luz del nuevo marco legal y el horizonte institucional.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, nuevamente se contextualizó el Manual de acuerdo a las disposiciones establecidas en este y la normatividad vigente. Y en atención a la Sentencia T-478 (Sergio Urrego) de 2015.

### CAPITULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

#### Artículo 1°. Identificación



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada de Medellín es una institución de carácter oficial mixta, que imparte educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media académica.

El objetivo fundamental de la Institución Educativa es ofrecer un proceso educativo con calidad, que lo consolide como un centro para la cultura, la ciencia y la tecnología, donde la formación humana integral e incluyente sea en y para la vida de toda la comunidad educativa.

La institución educativa Juan de la Cruz Posada funciona en tres plantas físicas; sede principal Juan de la Cruz Posada, Agustín Nieto Caballero, Hipólito Londoño Mesa, ubicadas en el sector de Villa Hermosa, núcleo de desarrollo educativo 924 de Medellín.

### Misión:

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, a partir **estrategias innovadoras**, busca la **formación integral** de niñas, niños y jóvenes como **ciudadanos democráticos, investigativos, consecuentes** con las demandas de sus comunidades, desde los **enfoques inclusivo, humanista y crítico**.

### Visión:

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada para el año 2026 será reconocida por la **calidad en la gestión de sus procesos** que la lleve a constituirse en una entidad que a través de la **planeación y ejecución de sus proyectos** se consolida como un centro educativo **innovador**, mediante el **trabajo participativo** de sus distintos miembros.

### Filosofía:

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada asume la educación desde una concepción integral del ser humano; comprometida con el cuidado de la vida, la protección del medio ambiente y el ejercicio de los derechos; fomentando actitudes que promuevan la responsabilidad, la autonomía, la empatía y el reconocimiento respetuoso de las diferencias.

### Modelo Pedagógico

La propuesta pedagógica de la I.E. Juan de la Cruz Posada busca formar un estudiante crítico, analítico, reflexivo, autónomo e investigativo; socialmente responsable, éticamente respetuoso, con capacidad de adaptación a los nuevos retos que plantean el mundo laboral, científico, tecnológico y cultural en el que se desenvuelve.

Nuestra propuesta pedagógica se sustenta en principios de la **Pedagogía Crítica** y el **Constructivismo**.

Desde la **Pedagogía Crítica** asumimos que formamos de manera interdisciplinaria sujetos con capacidad de transformar sus entornos, desde posturas analíticas, innovadoras y democráticas; responsables consigo mismos, con el otro y con el entorno.

Desde los principios del **Constructivismo** buscamos acceder a la interdisciplinariedad de saberes a partir del desarrollo de propuestas transversales que motiven en los estudiantes el gusto por descubrir nuevos aprendizajes y se asuman como productores de conocimiento.

En dirección de la pedagogía crítica y del constructivismo, la institución concibe la evaluación desde el enfoque cualitativo, flexible, articulado y secuencial que integra procesos formativos, cognitivos y



## MANUAL DE CONVIVENCIA

sociales; que reconoce y respeta las diferentes formas de acceder a los saberes, tiene en cuenta las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje, desde el trabajo colaborativo y la flexibilidad curricular. En los procesos evaluativos se articularán el Ser, el Saber y el Hacer y la capacidad de convivencia respetuosa en la institución.

Para lograr sus propósitos la institución estará en un proceso de revisión y ajuste de su planeación e incorporará metodologías transversales a partir de la definición de diseños universales de aprendizaje, con los ajustes razonables que las características institucionales y de los estudiantes demanden.

### **Una inclusión social y educativa:**

Por la cual, la población de este sector de la ciudad, se incorpora al servicio educativo para recibir un programa de formación integral, y en él, la atención que requiere dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico y tecnológico, que sean necesarios para formarlo en el ámbito académico y técnico.

### **Desarrollo humano integral:**

Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de la pedagogía, para que todas las personas puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

### **Oportunidad y equilibrio:**

Según los cuales el servicio educativo se debe organizar, y brindar, de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas, dando prioridad a aquellos que, por su situación de desplazamiento y riesgo social, han estado desescolarizados y que no tienen otras alternativas para su educación en los programas de educación formal.

## **Artículo 2º Política de Calidad**

La institución educativa Juan de la Cruz Posada comprometida con el mejoramiento continuo ofrece a la comunidad la formación integral de los estudiantes, teniendo como pilar estratégico una formación académica, integral, de calidad e incluyente, en el que el ser, saber y saber hacer, son elementos fundamentales para la construcción de un sujeto activo, crítico y respetuoso de las diferencias del otro que inciden en la construcción de personas ecuánimes, respetuosas de la diversidad, comprometidas con la inclusión y capaces de generar procesos de transformación personal, familiar y social.

### **Parágrafo. Objetivos de calidad**

1. Establecer lineamientos y criterios para cada uno de los procesos definidos en el proyecto educativo institucional con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.
2. Fortalecer los procesos de formación integral continua en los estudiantes, para que apunten al desarrollo de las diferentes competencias, y a la resolución de problemas que se presentan en su entorno.

Establecer planes de mejoramiento en cada una de las áreas del conocimiento, que tenga en cuenta los ritmos y estilos de aprendizajes, así como los desempeños excepcionales.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Fortalecer los procesos de investigación formativa en docentes y estudiantes, teniendo como alternativa la mediación a través del currículo.
- Reflexionar de manera permanente sobre la autoevaluación, estableciendo estrategias de mejoramiento pedagógico, que fortalezcan los entornos de aprendizajes académicos y administrativos.
- Velar por la prestación de servicio de bienestar estudiantil que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la convivencia armónica de los estudiantes y de los padres de familia en la institución.

**Paragrafo:** Análisis de Contexto:

### Matriz DOFA

ITEM	DESCRIPCION
<b>DEBILIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Bajo nivel de pertenencia por parte de algunos estudiantes, manifestado en poco cuidado del entorno escolar y de sus enseres.</li><li>- Precaria motivación y compromiso de los estudiantes con su proceso de formación.</li><li>- Falta de seguimiento asertivo a los procesos académicos y disciplinarios por parte de la institución.</li><li>- Falta de apoyo, compromiso permanente y reconocimiento de los procesos formativos de sus hijos por parte de los padres de familia.</li><li>- Ausencia de recursos económicos que permitan hacer gastos e inversiones ágiles.</li><li>- Precaria dotación de ayudas didácticas asociadas a las TIC.</li><li>- Falta de capacitación en procesos de inclusión.</li><li>- Improvisación curricular.</li><li>- Precaria comunicación efectiva, oportuna y clara con los directivos.</li><li>- Débil gestión administrativa.</li><li>- Pocos espacios de capacitación.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Compromiso de los docentes.</li><li>- Reconocimiento e imagen que la Institución ha venido ganando a nivel de la comunidad.</li><li>- Presencia de diversas organizaciones de la comunidad.</li><li>- Oferta académica (media técnica).</li></ul>



## MANUAL DE CONVIVENCIA

<b>OPORTUNIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Presencia en la institución de profesionales de apoyo (Entorno Escolar Protector, Escuelas Saludables, PTA).</li><li>- Transversalidad de áreas.</li><li>- Escuela de padres.</li><li>- Atención que brinda la institución en psicología.</li></ul> Aprovechamiento de espacios de formación ofrecidos por la Secretaría de Educación. <ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechar convenios con instituciones que tienen presencia en la Comuna.</li></ul>
<b>FORTALEZAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Liderazgo de los estudiantes.</li><li>- Calidad, saberes y disposición del recurso docente.</li><li>- Valerse de las capacidades del personal directivo y docente de la institución.</li><li>- Estudiantes que presentan diversas problemáticas se dejan orientar.</li><li>- Generación de vínculos con muchos padres de familia.</li><li>- Consolidación y socialización de experiencias significativas de docentes.</li><li>- Mejoramiento en los índices de calidad de la institución.</li><li>- Disminución de reprobación.</li></ul>
<b>AMENAZAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contexto social conflictivo.</li><li>- Consumo de sustancias psicoactivas en el barrio y entre los estudiantes.</li><li>- Precaria comunicación, participación y acompañamiento de los padres de familia.</li><li>- Falta de autoridad y normas en las familias.</li><li>- Desconocimiento del maestro como un aliado del proceso formativo.</li><li>- En algunas circunstancias no se sigue el conducto regular.</li><li>- Aparición de problemas de convivencia.</li><li>- Existencia de niñas y niños de la institución en situación de abandono.</li><li>- Escaso apoyo institucional permanente por parte de la Secretaría de Educación.</li></ul>

### PERFILES

#### Estudiantes

Los estudiantes de la I.E. Juan de la Cruz Posada deberán ser autónomos, críticos, respetuosos, receptivos, innovadores frente al saber y corresponsables de su proceso de formación; desarrollarán



## MANUAL DE CONVIVENCIA

su capacidad de adaptarse a nuevos contextos sociales y laborales, desde perspectivas locales y mundiales.

### Docentes

Los docentes de la I.E. Juan de la Cruz Posada deberán ser éticos, respetuosos, humanos, motivadores y honestos en sus relaciones interpersonales y capaces de trabajar en equipo; serán resilientes, creativos, flexibles, innovadores, autodidactas y recursivos en el desempeño de su labor académica y pedagógica.

### Directivos

Los directivos de la I.E. Juan de la Cruz Posada deberán ser idóneos en el desempeño de sus cargos y líderes en la gestión proyectos; serán guías que direccionan los procesos pedagógicos, administrativos y de proyección de la institución. Deberán ser dinámicos, visionarios, prudentes y responsables con la información institucional a ellos confiada y objetivos en la toma de las decisiones; deberán mantener una excelente comunicación con los miembros de la comunidad educativa, de tal manera que aporten en la construcción de un adecuado ambiente institucional.

### Padres de familia

Los padres y acudientes de la I.E. Juan de la Cruz Posada tendrán corresponsabilidad en la labor pedagógica de la institución; estar comprometidos en el acompañamiento de la formación de sus hijos; deberán ser propositivos, prudentes, honestos, respetuosos y receptivos a los llamados de directivos y docentes; tener alto sentido de pertenencia y servir de apoyo permanente en la labor formativa de la institución.

### Artículo 3º Principios institucionales

La Institución Educativa asume los siguientes principios orientadores de su acción educativa:

1. **Dignidad humana:** Es el principio que justifica y da fundamento a todos los derechos humanos. Es el valor intrínseco de la persona que no depende de factores externos; es de carácter inviolable, natural y propio de todo ser humano. Se concibe la dignidad como el reconocimiento del otro y su condición de vulnerabilidad. Para reconocer la dignidad es necesario ponerse en el lugar del otro, pues el yo descubre su verdadera identidad como un ser-para-otro; todos y cada uno de los integrantes de la comunidad, estamos aquí para el servicio y entrega al otro, (sea el estudiante, el padre o la madre de familia, el acudiente, el docente, el directivo o cualquier otra persona que integre la comunidad educativa). Se define su capacidad de acogida y por su "Aquí estoy, ¿en qué te puedo servir?"

2. **Inclusión:** Entendemos por inclusión el acceso de toda la población (sin distinción étnica, por estrato socio-económico, cultural o grupo social) a los bienes y servicios sociales. En el ámbito educativo se define la inclusión como "el acceso que tienen todos los niños, niñas, jóvenes y adultos a todos los niveles del sistema educativo, en los diferentes niveles, desde preescolar hasta la educación superior. Para lograr la inclusión es necesario que todas las personas, que integran la comunidad educativa, acepten el derecho que tiene cada uno y cada una a ser diferente. No hay ninguna razón por la cual una persona a partir de sus características particulares, incluyendo aquellos que presenten una discapacidad o necesidades educativas especiales, quede por fuera



## MANUAL DE CONVIVENCIA

del sistema educativo, del trabajo, a nivel social o del ejercicio de sus derechos ciudadanos. La no inclusión supone una estigmatización o limitación impuesta por otros.

**3. Conocimiento:** Entendido en la comunidad educativa, no como acumulación de contenidos, sino como la construcción que cada ser humano hace del mundo de la vida; en este sentido, el conocimiento es una luz que le permite re-significar sus experiencias en relación con el mundo cultural, social y político en el cual interactúa. El conocimiento para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es luz que le posibilita al ser, caminar y comprender su contexto, para transformarlo, así como reconocerse en el mundo.

### Artículo 4º Valores Institucionales

La Institución Educativa asume los siguientes valores como los que orientan su acción educativa:

**Respeto:** Constituye la esencia del ser humano y la cualidad primaria en su relación como ser social. Implica reconocimiento al otro ser, a su aceptación tal como es, a su consideración de las diferencias que establecen la individualidad, pero que unen en la heterogeneidad.

**Responsabilidad:** Está unida plenamente a la capacidad responsiva de cada ser humano, es decir, a la capacidad de respuesta inmediata a las necesidades del otro. La responsabilidad, es la capacidad de responder, como ser en el mundo, a mi compromiso con él, es la base fundamental de la confianza básica y la seguridad ontológica.

**Autonomía:** Es un valor inherente a la fundamentación pedagógica de la institución, como capacidad de auto determinarse, de auto dirigirse, de regularse.

**Justicia:** Comprender el sentido de justicia, desde la filosofía institucional, exige el sacrificio de mis intereses personales a favor de un pacto social y comunitario. Sin el reconocimiento de la alteridad, la justicia pensada de esta manera, aparecería como algo insoportable - agravada por el peso incesante del temor - si no estuviera conducida por el sentimiento más original de mi responsabilidad hacia el otro. Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, el fundamento del pacto social no es un contrato, sino una exigencia de justicia para con el otro. Esta exigencia se enraza en la autonomía del sujeto, que presupone una aptitud interior para abrirse a la voz de la razón, que son las razones del otro: la heteronomía fundamental. Mi relación con él es una relación mediada e indirecta. La vida ética comienza con el cuidado del prójimo más inmediato pero, en el fondo de este cuidado por el otro, se perfila el cuidado por todos los otros que no son el otro. "En la proximidad del otro, todos los otros que hay en el otro me obsesionan y esa misma obsesión crea justicia"

**Creatividad:** Formación de sujetos críticos, innovadores, capaces de incidir en transformar los contextos influyentes.

**Comunicación:** Capacidad de escuchar al otro y de argumentar buscando la construcción colectiva de nuevas significaciones y de los acuerdos necesarios.

**Disciplina:** Capacidad de actuar ordenada y constante para conseguir un bien. Es mantener las actitudes necesarias para la realización eficiente del trabajo.

**Solidaridad:** Sensibilidad frente a las necesidades de nuestros semejantes y que nos impulsa a emprender acciones que contribuyan a sus soluciones; solidario es ser uno con los otros. Es un valor unido directamente a la justicia.

### Artículo 5º Objetivos Institucionales.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Objetivo general:

Dar una formación integral a la persona para que desarrolle sus potencialidades, se proyecte hacia lo trascendente e influya en la transformación de la sociedad para que ésta sea cada vez más, justa, donde sea posible la convivencia con el otro, fomentando mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia Escolar”. (Ley 1620 de 2013).

### Objetivos específicos

1. Orientarla actividad educativa con el fin de que el estudiante se convierta en agente de su propio desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo, espiritual, social y político.
2. Comprometer a la comunidad educativa en el proceso del desarrollo socio-cultural de nuestro pueblo para transformar las viejas estructuras sociales injustas, impregnándolas de valores, a través de una nueva mirada imparcial y equitativa, sobre las situaciones que cualifiquen la convivencia escolar y permitan la reparación, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

### Artículo 6º Fundamentos para la convivencia.

Este Manual se fundamenta en los siete principios básicos de las relaciones humanas:

1. **Aprender a no agredir al otro:** Valorar la vida del otro. Respetar la vida íntima de los demás. Valorar la diferencia, que me permita ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
2. **Aprender a comunicarse:** La convivencia escolar requiere aprender a conversar, esto es que podamos expresarnos, comprendernos, aclararnos, discrepar y comprometernos.
3. **Aprender a interactuar:** Lo cual supone: Acercarse a otros, estar con los otros, comunicarse con los otros. Vivir la intimidad.
4. **Aprender, a decidir en grupo:** significa: Concertar con los otros los intereses y los futuros. Que la concertación es la condición de la decisión en grupo.
5. **Aprender a cuidarse, esto es:** Proteger la salud propia y la de todos como un bien social. Tener una percepción positiva del cuerpo a nivel personal y colectivo.
6. **Aprender a cuidar el entorno:** Percibir el planeta tierra como un ser vivo del cual formamos parte. Negociar los conflictos para hacer de la guerra un acto inútil e impensable.
7. **Aprender a valorar el saber social:** Es el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

## CAPITULO II SIMBOLOS INSTITUCIONALES

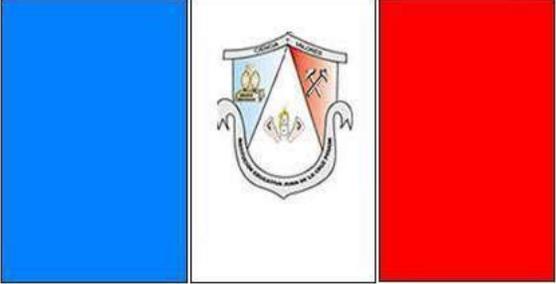
### Artículo 7º Simbolos

#### La bandera

como símbolo de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada presenta tres colores, acordes a las características de las secciones: azul, blanca y roja.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p><b>El Azul:</b> Color que encierra un amplio significado, resumido en la <b>calma</b> para resolver los conflictos que de diversa índole se puedan presentar, la inmensidad de <b>ideales, expectativas y sueños</b>, todos los que forman parte de esta comunidad, quienes al recibir orientación objetiva y pertinente, podrán ver con mayor claridad al alcance de sus metas, la <b>generosidad</b>, la <b>tolerancia</b>, y la <b>humildad</b>, valores que debe poseer todo individuo, en medio de este caos social que actualmente padece nuestra patria y nuestro entorno, <b>el sentido de pertenencia</b> por la Institución, y por todo lo que ella abriga, para que de esta manera, se siga educando al futuras generaciones y así construir un nuevo país.</p>
<p><b>El Blanco:</b> color de gran sentido, ya que encierra <b>la pureza</b> en el corazón de quienes son artífices de los procesos institucionales, <b>la bondad, el servicio y la transparencia</b> en todos los miembros de Comunidad Educativa, para llevar a cabo el desarrollo de grandes proyectos, la lealtad y la amistad que debe reinar entre <b>educadores</b>, estudiantes y padres de familia, <b>la sinceridad y compromiso</b> para llevar a efecto los procesos de enseñanza y de aprendizaje, <b>la armonía y el equilibrio</b> en los sentimientos presentes en cada individuo perteneciente a la Institución, <b>la fe</b> en un ser supremo, guía de nuestra existencia y nuestra religiosidad.</p>	<p><b>El Rojo:</b> color que irradia <b>vigor</b>, energía en cada ser, <b>tenacidad, trabajo, entrega</b>, por parte de todos y cada uno de los protagonistas inmersos en los procesos que se llevan a cabo en la Institución; amor por el otro y por sí mismo, lo cual se veía reflejado en logros positivos y gratificantes para todos; <b>fortaleza</b> para afrontar dificultades, buscando siempre canales de concertación y diálogo; dedicación y constancia para alcanzar metas; dinamismo para hacer de la Institución un verdadero centro de cultura y humanismo. En el centro de la bandera va impreso el escudo de la Institución.</p>

### El Escudo.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>El escudo está diseñado acorde a la filosofía y al PEI tiene en su parte superior una sencilla franja en donde están inscritas dos palabras claves: ciencia y valores, las cuales como se explicó con antelación, son la razón de ser del PEI. La parte que rodea el escudo es otra franja de color plateado en letras mayúsculas negras con el nombre de la Institución JUAN DE LA CRUZ POSADA, lo cual le da la identidad y autonomía.</p>
<p>El escudo se divide en tres secciones, cada una de ellas de un color propio como aparece en la bandera.</p> <p>La primera se encuentra en un fondo azul, ella deja observar un búho el cual es símbolo de sabiduría, cultura. Este se encuentra sobre dos libros, investigación y educación, lo que compagina muy bien con la misión y visión institucional “Formar ciudadanos cultos capaces de transformar la sociedad, siendo investigadores permanentes de la ciencia, sin descuidar la parte humana reflejada en los valores”.</p> <p>La parte central del escudo se encuentra en un fondo totalmente blanco lo que da gallardía, profundidad y significado al color en esta posición. Aquí se puede apreciar la esencia de la parte religiosa y humana. Las manos ofrecidas a Dios y al servicio del hombre y a sí mismo, dispuestas a construir, sembrar, orar, bendecir, buscar la verdad, acariciar, brindar afecto y ternura; unas manos laboriosas disponibles para escudriñar las fronteras del conocimiento; en medio de las manos se observa un cirio que indica luz en el camino de nuestra existencia, claridad en nuestros pensamientos, fe en un ser superior, perdón a nuestros semejantes y esperanza en un mundo nuevo, lleno de amor y comprensión. En el cirio aparecen inscritas dos letras del alfabeto griego: Alfa y Omega, lo cual nos recuerda que todo tiene principio y fin. El cirio permanece encendido, dando calor a esas manos, que en muestra de humildad manifiestan su amor al Padre Celestial.</p>	<p>La tercera franja de fondo rojo, deja ver unas hachas entrelazadas, sinónimo de trabajo constante hacia la búsqueda de elementos óptimos y viables, para la consecución de logros, dedicación con mucho amor a todos los proyectos y actividades que se escenifican en la Institución, llevados a término con un gran sentido de pertenencia y profesionalismo, energía, vitalidad y tenacidad, a todo momento y en todo lugar, buscando que la Institución sea vista como modelo para muchas otras, que de alguna manera querían seguir sus pasos, hacia las fuentes del conocimiento y al rescate de los valores humanos.</p> <p>El escudo al igual que la bandera, se constituyen en unos símbolos de identidad institucional y deberán ser trabajados por los educadores de los diferentes grados, para que los estudiantes los valoren y respeten, con lo que a la vez se fomenta el sentido de pertenencia por lo nuestro.</p>



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### El Himno.

#### HIMNO IE JUAN DE LA CRUZ POSADA

Letra de Ramón Múnera Lopera  
Música: Camilo García

#### (Coro)

Sacro techo que guarda en su historia,  
Nombre ilustre de un recto varón;  
Que surgió entre las breñas de Antioquia  
Como ejemplo de Gloria y Honor (bis).

Saludemos la escuela naciente...  
E inundemos sus claustros de luz;  
Repitamos con eco ferviente...  
Ese nombre de JUAN DE LA CRUZ

Que se escuchen los vastos rumores,  
De un festivo y bullente almenar;  
Cuando se liban los gratos dulzores  
De la ciencia y la buena moral.

**Lema Institucional.** “Entre todos y todas podemos”

### TÍTULO II FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR CAPÍTULO III PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### Artículo 8º Propósito

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la sana convivencia, dentro y fuera de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia se puede definir, entre otras como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y



## MANUAL DE CONVIVENCIA

procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la comunidad educativa.

La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes, consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la Institución Educativa. Por esto se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

### Artículo 9º. Objetivos del Manual de Convivencia

#### Objetivo General

- Orientar los procesos de convivencia escolar, que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, educando en la solidaridad, valorando lo que se tiene, fortaleciendo la convivencia pacífica y la promoción de derechos, deberes, valores y estilos de vida saludable en la Institución Educativa.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la sana convivencia, escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (Ley 1620 de 2013).
- Involucrar a los docentes en la cultura de la negociación adecuada del conflicto; participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad legal vigente en la convivencia escolar.

#### Objetivos Específicos

1. Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia, ofreciendo al padre de familia y estudiante pautas concretas sobre el compromiso que asumen al firmar la matrícula.
2. Hacer partícipe a la comunidad educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz de la filosofía institucional en un ambiente de respeto por la diferencia, estimulando la vivencia de valores.
3. Proporcionar estrategias y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y conciencia, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la convivencia en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.
5. Crear un ambiente afectivo y efectivo de trabajo participativo que propicie la interacción de los estudiantes, egresados y padres de familia, docentes, personal administrativo y directivo, tendientes a lograr un comportamiento que se ajuste a los principios de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada y a los del ciudadano colombiano.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

6. Fomentar los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos, la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
7. Tener marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos y sanciones, deberes y derechos que tienen los miembros de la comunidad educativa.
8. Promover, garantizar y defender los DDHH (derechos humanos) y DHSR (derechos humanos sexuales y reproductivos).
9. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
10. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

### DEL DECRETO 1423 DE 1993.

- Establece la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en la elaboración del manual de convivencia.
- Señala que el manual de convivencia o reglamento se constituye en la base para formar, orientar, evaluar, estimular o corregir los comportamientos de los estudiantes.
- Exige la continuidad de la evaluación y la participación en esta, de educadores, padres de familia y estudiantes.
- Por el cual los actos considerados como faltas de disciplina o conductas deben incluirse en el manual de convivencia, después de haber sido establecidos, como resultado de un análisis participativo y de un consenso entre directivas, educadores, padres de familia y estudiantes.
- Señala los comportamientos catalogados como indisciplina.
- Establece las faltas de conducta que deben ser censuradas por la comunidad educativa.

### Artículo 10°. Marco Legal

La Institución Educativa soporta su Marco Legal en el referente jurídico establecido en la Constitución, La Ley de Infancia y Adolescencia, Las Sentencias proferidas por la Honorable Corte Constitucional, los fallos de Tutela que se han proferido en el ámbito escolar los Garantes, la Ley de Seguridad Ciudadana, normativa indispensable y vital para el soporte del DEBIDOPROCESO de la Institución, de tal forma que con ello pueda invocar o reclamar las instancias exigidas para el mismo.

De conformidad con la SENTENCIA 527/95: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un DERECHO-DEBER, que genera para el educador como para los educandos y los progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. Del anterior texto, se concluye que los fallos de tutela y las sentencias emanadas por la Corte Constitucional, han de reposar en cada Manual de Convivencia, para dirimir en el Debido Proceso y para servir de guía en las acciones a ejecutar, de lo contrario NO se pueden invocar, porque NO es legítimo exigir una norma que no está consignada en el Manual de Convivencia, en cuanto que la Corte aduce en la SENTENCIA 555/94 que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resultan acorde con sus propios



## MANUAL DE CONVIVENCIA

derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa”

En el presente manual de convivencia se tienen incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la constitución política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; Los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la resolución 4210 de 1996 (MEN).

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tienen en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

- **Ley 115 de 1994, Ley general de educación** estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7,32,33, 73,76,77,86, 87, 91, 93al 97,100, 142al 145. Su Decreto reglamentario1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.
- **La Ley 715 de 2001**, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.
- **Ley 1098 de 2006: CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, artículos: 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,18,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,36,37,39,42,43,44,45. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Ar 2).
- **La Ley 1620 de 2013**. Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR. **Ley 375 de 1997, Ley de la juventud, Ley 324 de 1996**.
  - Con fundamento en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto *1965 del 11 de septiembre que reglamenta dicha ley*, EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR - de la I.E. Juan de la Cruz Posada formaliza el reglamento interno que direccionará su funcionamiento.
  - (5 de septiembre de 2014) Por medio se modifica Acuerdo 11 del 2013 y se aprueba adoptar e incorporar al PEI, al Manual de Convivencia y Reglamentar El Comité Escolar de Convivencia



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA.

- El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de la Cruz posada en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la ley 115/94, el decreto 1860/94,
- **Ley 361 de 1997.**
- **Ley 12 de 1991, Convención sobre los derechos del niño.**
- **Ley 18 de 1991, Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.**
- **Ley 745 de 2002.**
- **Ley 124 de 1994.** se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- **Ley 1029 de 2006, Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.**
- **Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 70 y decreto 1122,** Cátedra de afro-colombianidad.
- **Ley 107 de 1994,** Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales.
- **Ley 734 de 2002.** Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos.
- **Ley 1650 de 2013.** Prohibición de retención de títulos.
- **Ley 1651 de 2013.** Necesidades de una segunda lengua.
- **Ley 1404 de 2010.** Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- **Ley 30 de 1986.** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- **Ley 24 de 1987.** Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.
- **Ley 599 de 2000,** Se expide el Código Penal. (acción y omisión) art 25
- **Ley 1257 de 2008.** Sobre la no violencia contra las mujeres.
- **Ley 1269 de 2008.** Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1388 de 2010.** Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia
- **Ley 1384 de 2010.** Establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.
- **Ley 1453 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.
- **Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 1470 de 2013.** Por medio de la cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.
- **Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 2025 de 2020** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país.  
Tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.
- **Guía 49 del MEN.** Que facilita el proceso y ajuste de los manuales de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

- **Decreto reglamentario 1965 de 2013.**
- **Decreto 2082 de 1996.** Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o talentos excepcionales
- **Decreto 438 de 1999.** Acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.
- **Decreto 1943 de 1999.** Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1108 de 1994,** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto 1470 de 2013.** Atención a enfermedades terminales de los estudiantes.
- **Decreto 366 de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- **Decreto 1421 de 2017:** por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- **Decreto 1423 del 6 mayo de 1993** “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.
- **Decreto 1355 de 1970.** Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas”.
- **Decreto 2277 de 1979,** Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- **Decreto 3788 de 1986.** Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes
- **Decreto 1278 de 2002,** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- **Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia, en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos y privados y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto 1324 de 2006.** Manual de Convivencia ciudadana.
- **Decreto 4791 de 2008.** Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.
- **Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.
- **Decreto 1377 de 2013.** Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- **Decreto 1075 de 2015.** artículo 2.3.5.4.2.7
- **Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.
- **Resolución departamental 1918 de 1998.** Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- **Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003**, Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con necesidades educativas especiales (NEE).
- **Resolución 1956**, Expedida por el ministerio de la protección social del 30 de mayo de 2008 Artículo 3, prohíbase fumar en las instituciones educativas de educación formal en sus niveles de, educación preescolar, básica y media y no formal que atienden menores de edad.
- **Directiva Ministerial N.º 07 de 2010**. Uniforme escolar.
- **Directiva Ministerial Ni 08 y 30 de 2009**, Salidas pedagógicas
- **Acuerdo Municipal 75 de 2010**. Implementación de la Mediación Escolar para Solución conflictos. Comisión de mediadores
- **Acuerdo Municipal 51 de 2009**. Evitar venta o consumos de pegantes a menores de edad. □
- **Acuerdo Municipal 41 de 2010**. Por medio del cual se crea la contraloría escolar.
- **Circular 106 Desplazados**.
- **Circular 101 del 29 de julio del 2010**, Expedida por la secretaria de educación de Medellín, salidas pedagógicas.
- **Circular 019 de febrero 9 de 2009**, Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.
- **Circular 02 de 2006 del MEN**. Cobros y exigencias al momento de la matrícula.
- **Circular 03 de 2014 del MEN**. Materiales educativos y otros cobros.
- **Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme**. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia
- **Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso**. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- **Sentencia T-671. (T-727882) de 2003**. No Obligación con Indisciplinados
- **Sentencia C-371 de 1995**. Acto Sancionatorio a un Estudiante
- **Sentencia CC – 492 de 1992**. Subsistencia del Derecho a la Educación
- **Sentencia T-459 de 1997**. Convivencia Escolar
- **Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000**. Educación Derecho – Deber
- **Sentencia T-255/2001**. Derecho a la educación del niño hiperactivo.
- **Sentencia T-051/2011**. Derecho a la educación inclusiva de persona con discapacidad.
- **Sentencia T-390/2011**. Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso.
- **CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA: ARTÍCULO 34. y 39 comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias**. (Artículo corregido por el artículo 3 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017).

### CAPITULO IV DEFINICION DE CONCEPTOS

**Artículo 11°.** En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

**Acudiente:** Persona con mayoría de edad que representa legalmente al educando en su proceso educativo, con su firma al momento de la matrícula.

**Acudiente autorizado:** Persona con mayoría de edad, autorizada por los padres, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres o situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

**Abuso sexual:** Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo Psicosexual del menor de edad.

**Acceso carnal:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

**Actividad sexual:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal

**Amonestación:** Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta, antes de tomar una decisión.

**Atención:** Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR.

**Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie.

**Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género

**Acoso Escolar, matoneo o Bullying:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

**Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

**Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

**Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Autoridad:** Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

**Capacidades excepcionales:** Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

**Cisgénero:** Cuando sexo e identidad de género son concordantes (quienes nacen con un sexo de hembra y se identifican como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho y se identifican como hombres).

**Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

**Clima institucional:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

**Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Comportamiento:** Es la forma de actuar del individuo frente a las normas, a sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

**Comunidad Educativa:** Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1.- los estudiantes que se han matriculado.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- 4.- Los directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- 5.- Los egresados organizados para participar.

**Conducto regular:** Son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo, educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

**Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: *constructivamente*: por medio del diálogo, la Negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses

**Consentimiento para actividades sexuales:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.

**Contradicción** Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente

**Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

**Convivencia:** La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados): a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

**Correctivo:** Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona.

**Correctivo disciplinario:** Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

**Correctivo formativo:** Estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva.

**Daño de pertenencias escolares:** Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Institución Educativa.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Deber:** Obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Debido proceso:** Conjunto de garantías que favorecen a todos los miembros de la comunidad educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a principios constitucionales y legales

**Derecho:** Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

**Descargo:** Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber.

**Defensa** Presentar descargos.

**Derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

**Disciplina:** Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social.

**Diseño Universal** Se entenderá el diseño de producto, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. “El diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (ley 1346 de 2009).

**Discapacidad:** Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).

**Doble Instancia** Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución **Dignidad humana:** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(I)La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (II) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (III) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para



## MANUAL DE CONVIVENCIA

relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

**Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. **Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

**Equidad** Se define como “dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. “guía 34”. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales “ley 1346 de 2009”.

**Estímulo:** Es el reconocimiento que se otorga con el fin de resaltar actitudes positivas como resultado de un proceso establecido.

**Ética:** Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada

**Exigibilidad de derechos:** Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

**Explotación sexual infantil:** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas

**Expresión de género:** Es la forma particular y propia de expresar la identidad, independientemente de las convenciones sociales de lo masculino y lo femenino (forma de actuar, vestir, hablar, llevar el pelo y usar accesorios)



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Falta disciplinaria:** Es un comportamiento personal y específico que implique el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y por lo tanto causa daño a los valores y deteriora las relaciones que construyen la convivencia.

**Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y protegerla realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

**Género:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero.

**Género no binario:** no logran identificarse con los géneros masculino y femenino

**Gobierno escolar:** Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Conformado por El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico

**Identidad de género:** Es la identificación y el sentido interno que todas las personas tienen de ser hombres o mujeres, independientemente de su anatomía.

**Libertad:** Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

**Matrícula:** Acto voluntario y consciente que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en una determinada institución educativa aceptando derechos y deberes.

**Mediación:** Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

**Moral:** Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

**No-Arbitrariedad:** Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción

**Orientación sexual:** Se refiere a la atracción afectiva y sexual que una persona siente hacia otra. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

**No Discriminación:** Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

**Norma:** Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

**Oportunidad:** Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

**Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**PEI (Proyecto Educativo Institucional):** Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con la normatividad vigente, los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada. Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de los valores, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.

**Perfil:** Conjunto de características que identifican el rol de cada miembro de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen a la institución.

**Pertinencia:** Hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.

**Prevención:** La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

**Principios de protección integral:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su establecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad

**Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

**Promoción:** En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo para la Convivencia Escolar. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

**Respeto:** Es aceptar las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de las personas, lo que implica valorar su dignidad. Para ello es necesaria una actitud comprensiva y tolerante. Y sobre todo recíproca entre los entes de un organismo o conjunto social.

**Responsabilidad:** Es una respuesta frente a un compromiso adquirido desempeñado con honestidad y eficacia.

**Respeto al Debido Proceso:** Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Respeto por los Derechos Humanos** Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

**Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una *posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra*.

### **Relación asimétrica por conocimientos**

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

### **Relación asimétrica por gratificación**

Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

**Sanción:** Acción pedagógica que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

**Seguimiento:** Es el proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

**Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (guía pedagógica 49).

### **Situaciones tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### **Situaciones tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con las siguientes características a) que se presenten de manera repetida o sistemática. b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

### **Situaciones tipo III**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos.

**Sujetos Titulares de Derechos:** Son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Art 3 Ley 1098 Código de la Infancia y adolescencia.

**Talentos excepcionales:** Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico Talento tecnológico Talento subjetivo/artística Talento atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

**Transgénero:** El transgénero suele interpretarse como una forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su sexo biológico; Cuando sexo e identidad de género son discordantes (quienes nacen con un sexo de hembra y se identifican como hombres y quienes nacen con un sexo de macho y se identifican como mujeres). No se trata de un capricho ni de curiosidad, sino de sentir de manera insistente, persistente y consistente que la identidad de género no coincide con la anatomía propia y, por lo tanto, es necesario empezar un proceso de cambio para alinear estos aspectos de su identidad.

**Valores:** Elaboraciones mentales, cuyo fin es el de identificar y expresar cualidades propias de los seres, y tienen existencia y sentido en situaciones concretas. Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social y construye positivamente la sociedad.

**Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

**Violencia sexual:** Conjunto de actos contra la dignidad y la libertad de cualquier ser humano mediante la fuerza, la coacción, la presión psicológica, con armas, o amenaza, para imponer un acto sexual sin el consentimiento del otro, como una expresión de dominio contra una persona que no se encuentra en condiciones de defensa.

### **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

## **TÍTULO III RESPONSABILIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

#### Artículo 12° responsabilidades CEC

Además de las responsabilidades asignadas por las leyes, las que le son propias a la institución educativa y otras, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las áreas.

#### Artículo 13°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
2. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y, acorde con la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
3. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
4. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
6. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
7. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Obligaciones especiales de las instituciones educativas Art. 42.** Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

DE LA LEY 1098 de 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Artículos 18 y 39, Artículo 42 numeral 5 y Artículo 44 numeral 10 que emana TALLERES DE FORMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE CARÁCTER OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE.

### ***Obligaciones complementarias de las instituciones.***

#### **Art. 44.**

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento y o tarjeta de identidad
2. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de Trabajo infantil.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la institución educativa
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes o con cualquier tipo de discapacidad
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (incluye vapeadores)
8. Coordinar los apoyos pedagógicos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso sexual, psicológico, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva.

**Artículo 45.** Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directivos y docentes de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

**Ley 1620 (15 de marzo de 2013) ley de convivencia escolar.**

**La Participación de la familia:** Atendiendo a la LEY 2025 de 2020 de la familia, se requiere firmar un inciso en la matrícula donde se comprometa a participar de todos los llamados que requiere la Institución Educativa para fortalecer lazos familia-escuela. Entrega de notas, encuentros de formación familiar, entre otros)

### **Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo**

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Artículo 14º. Responsabilidades de los docentes

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

### Artículo 15º. Responsabilidades de los estudiantes

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

### Artículo 16º. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

### CAPÍTULO VI CORRESPONSABILIDADES

#### Artículo 17º. Actores corresponsables

Principios del Sistema:

##### **Corresponsabilidad.**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad Y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ley 115 de febrero 8 de 1994. Ley general de educación

**La familia.** A la familia como núcleo fundamental y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos. **Decreto 1286 (27 abril de 2005).**

Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos:

#### **Ley 1620 (15 de marzo de 2013) ley de convivencia escolar.**

**Artículo 5.** Principios del Sistema: **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimiento educativos, la sociedad Y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 22.** Participación de la familia: Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos En el proceso pedagógico que adelante la I.E.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando se incumplen las normas allí definidas.



INSTITUCION EDUCATIVA  
**Juan de la Cruz Posada**  
 Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
 NIT 811039153-1 DANE 105001000353



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

### *Compromiso de corresponsabilidad para matrícula*



INSTITUCION EDUCATIVA  
**Juan de la Cruz Posada**  
 Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
 NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
 Secretaría de Educación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

### COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

Yo, ..... con  
 C.C No ----- de ..... Padre de familia y /o acudiente  
 de.....del grado.....Grupo..... como responsable directo  
 de su desarrollo integral a nivel personal, moral, ético, social, religioso, académico y comportamental;  
 reconozco, acepto y me comprometo a:

- Apoyar la aplicación del Manual de Convivencia que nos comprometimos a cumplir y conocimos al momento de firmar la matrícula.
- Acompañar efectiva y afectivamente al estudiante en la tarea de formación integral.
- A ser responsables con nuestros deberes como integrantes de la Comunidad Educativa.
- A mostrar respeto por la diferencia y las normas institucionales estipuladas en el Manual de Convivencia.
- Atendiendo a la LEY 2025 de 2020 de la familia, me comprometo a participar de todos los llamados que requiere la Institución Educativa para fortalecer lazos familia-escuela. Entrega de notas encuentros de formación familiar, entre otros) y a presentar justa excusa en caso de no poder asistir.

**Nota:** Asumir las consecuencias de las acciones (situaciones que afecten la convivencia escolar, el incumplimiento de los correctivos pedagógicos, falta de acompañamiento a los hijos, irrespeto con algún miembro de la comunidad educativa, la irresponsabilidad y falta de compromiso frente a los deberes académicos).

**Firma del Padre de Familia y/o Acudiente**

**Firma del Estudiante**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO VII PRINCIPIOS

#### ➤ Artículo 19º. Principios

#### Artículo 18º responsabilidades del establecimiento educativo

**Código de la infancia y la adolescencia** de la ley 1098 del 2006 ley de infancia y adolescencia La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

**Participación.** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**Corresponsabilidad.** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

### CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

#### Artículo 20º. La ley del Código de la infancia y adolescencia

Señala en los artículos 42, 43 y 44, entre otras, las siguientes obligaciones de las instituciones educativas.

Para cumplir con nuestra misión la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes, padres de familia, y comunidad en general en la construcción, ejecución, evaluación y mejora del Proyecto Educativo Institucional.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Incluir en el plan de estudios estrategias para la atención diferencial de estos niños según sus capacidades. Organizar programas de niños y adolescentes, que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, condición física, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (art. 42)
13. Obligación ética fundamental "Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar".

### **Para tal efecto deberá:**

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan incapacidades, especial vulnerabilidad o incapacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores" (Art. 43)
3. En el proyecto educativo institucional se adoptarán las jornadas complementarias que son desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, en actividades de recreación, deporte, cultura, ciencia y tecnología, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.
4. El resultado de estas actividades no tiene incidencia en la evaluación académica y tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

## **TÍTULO IV DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y SU RELACIÓN CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS**

### **CAPÍTULO IX ADQUISICION Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

#### **Artículo 21°. Adquisición de calidad de estudiante**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es necesario, a través de sus padres o acudiente autorizados, aceptar la Filosofía y el Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa y firmar la hoja de matrícula con su acudiente.

### Artículo 22° Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante en la institución educativa por los siguientes motivos:

- **Retiro voluntario:** cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.
  - **Por terminación de estudios:** cuando el estudiante concluye sus estudios de media académica.
- Por situaciones comportamentales, DESPUES DE HABER AGOTADO EL DEBIDO PROCESO.**

SENTENCIA 519 DE 1992: “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”

SENTENCIA T-569 DE 1994: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo...El deber de los estudiantes radica, desde el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo eximen del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

- **Por situación tipo III:** el estudiante que incurra en una “Situación Tipo III” como se establece en el presente Manual de Convivencia.
- El estudiante que incumpla un compromiso y/o Contrato Pedagógico acordado por él, su acudiente y el Comité de convivencia escolar.
- El estudiante que al finalizar el año lectivo haya sido reportado todos los periodos académicos al Comité de convivencia escolar por problemas comportamentales y se considere que amerita la pérdida del cupo, siempre y cuando se le haya garantizado el Debido Proceso, decisión que será comunicada por el Rector, mediante Resolución.
- Por incumplimiento de los protocolos de corresponsabilidad familiar tras el debido proceso ajustado a la normatividad vigente.
- Por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario, y no se logró un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Parágrafo.** Cancelación de matrícula. El retiro voluntario de un estudiante solo lo podrá hacer quien sea su representante legal (quien firmó la matrícula). En otra situación debe traer documento firmado por el acudiente autorizando la cancelación por parte del portador.

### Artículo 23°. Vinculación y la permanencia en la institución educativa

VINCULACIÓN Y LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EL CONTRATO PEDAGÓGICO

**Matrícula** Es el acto por el cual, el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada. Ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma del rector, secretaria, padre de familia o acudiente autorizado y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre y/o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas de la misma y a responder por los daños causados en la institución.

#### REPRESENTACION LEGAL DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. Es sano y conveniente que en los procesos de matrículas que llevan las instituciones educativas ese acudiente que no es el padre de familia presente autorización de aquellos o de autoridad competente

Sin embargo. La rectoría podrá autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

**EL CONTRATO PEDAGÓGICO** Instrumento pedagógico adicional a la matrícula, para brindar la posibilidad de un cambio positivo a los estudiantes, que reiteradamente incumplen sus deberes, no acatan normas y sin que se aprecien resultados favorables ante las asesorías, las medidas pedagógicas y sanciones implementadas por la Institución Educativa.

**PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE O DEL CUPO PARA MATRICULARSE O RECOMENDACIÓN DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN** La cancelación de la matrícula de un estudiante, o la negación del cupo en la institución, es una decisión que compete en forma exclusiva e indelegable al Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada. (Art. 144 literal b de la ley 115 de 1994)

Serán candidatos a cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, únicamente los estudiantes que incurran en las situaciones de convivencia tipo III y aquellos que reprobren el mismo grado por segunda vez. Recomendándoles cambio de institución, En este último caso, la pérdida del cupo será únicamente por un año.

La permanencia en la institución se pierde cuando el educando no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los artículos 44 de la constitución nacional y el art. 7 de la ley 115 de 1994.

La determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa, mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos; será tomada por la rectoría, mediante resolución, una vez se haya fallado en contra del estudiante cursado un debido proceso. Con aval del consejo directivo



## MANUAL DE CONVIVENCIA

SENTENCIA T-569 DE 1994. “El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento”.

### Artículo 24°. Requisitos de Matrícula

Son requisitos de matrícula los siguientes:

1. Haber sido oficialmente admitido. (Ficho de matrícula debidamente diligenciado)
2. Presentarse a la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado por el padre de familia o acudiente autorizado.
3. Certificado(s) de estudio de año(s) anterior(es)- Originales debidamente firmados-, donde conste que curso y aprobó o fue promovido del grado en básica primaria o grados anteriores para básica secundaria y media desde el grado quinto. Valoraciones parciales según el caso.
4. Carne de vacunas para preescolar.
5. Fotocopia del documento de identidad de acuerdo a su edad.
6. Copia de la seguridad social (SISBEN o EPS).
7. En caso de presentar necesidades educativas especiales, presentar el informe médico o diagnóstico clínico.
8. Fotocopia de la cédula del acudiente.

**Parágrafo:** para el estudiante ingresar a la institución educativa debe realizar sus actividades básicas cotidianas (ABC) de manera independiente, de lo contrario se exige un acompañante permanente.

Los estudiantes que repiten año o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Seguimiento y el Comité de Convivencia, firmarán con sus padres un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador general, con la colaboración de los directores de grupo.

### Artículo 25. Útiles y Textos Escolares.

1. Al momento de la matrícula se entregará la lista de útiles escolares para uso pedagógico, previamente aprobados por el Consejo Directivo teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo.
2. Los útiles escolares no son de marca exclusiva o de un proveedor definido.
3. La institución no exige que los útiles escolares le sean entregados al establecimiento educativo
4. La institución no será intermediaria para la adquisición de los útiles escolares.
5. Ningún funcionario o actor de la institución está autorizado para pedir y recibir dinero de parte de la comunidad educativa.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo aprueba la lista de útiles escolares; la institución Educativa Juan de la Cruz Posada no exige útiles de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus condiciones económicas.

## CAPÍTULO X GENERALIDADES DEL UNIFORME, NORMAS DE HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN CON LA SALUD PÚBLICA

### Artículo 26°. Uniforme Generalidades



## MANUAL DE CONVIVENCIA

El uniforme es uno de los símbolos de la Institución, mediante el cual el estudiante puede ser identificado como miembro de la misma; de ahí la importancia y responsabilidad de quienes lo portan. Se debe llevar dentro y fuera de la Institución con respeto, orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir con dignidad.

### **Fines que se busca con el uniforme:**

1. Mejorar la presentación personal.
2. Fomentar la responsabilidad y el orden.
3. Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
4. Generar sentido de pertenencia en el estudiante y que se sienta identificado con la Institución.
5. Ser solidario con las familias en la economía del hogar.
6. El uniforme bien llevado pone en alto el nombre de la Institución.

### **Educación Física**

Sudadera Gris

Camiseta blanca.

Medias blancas.

Tenis Blanco.

Chompa Gris o Azul impermeable.

### **Diario**

Jean clásico azul.

Camiseta blanca con cuello y bordes azules y el escudo de la Institución.

Zapatos negros. Medias blancas.

Hombre de preescolar a once.

Mujer: Falda en secundaria y media. Camisa blanca.

**Parágrafo 1.** El padre de familia o acudiente adopta o acoge el apropiado para su representado.

**Parágrafo 2.** El no porte del uniforme no es impedimento para que el estudiante ingrese a todas las clases normalmente.

**Parágrafo 3.** La institución Educativa Juan de la Cruz Posada no exige los uniformes de una marca específica. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus condiciones económicas.

**Parágrafo:** el estudiante puede usar jean clásico y camiseta blanca clásica mientras adquiere su uniforme (evitar escotes, blusas ombligueras, jean descaderados o con rotos)

**Parágrafo:** la institución educativa es respetuosa de la diversidad

### **Artículo 27º. Normas de Higiene**

El orden y la limpieza personal deben caracterizar al estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, estas condiciones favorecen el bienestar propio y colectivo.

### **Artículo 28º. Conservación del Medio ambiente escolar**

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Asumir responsablemente el aseo del aula acompañado por el maestro. Colaborar con el aseo del salón.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Cuidar las instalaciones, muebles, pupitres, paredes columnas, baños vitrinas, televisores, computadores, tableros, acrílicos y demás enseres en general con el fin de poder disfrutar un ambiente de comodidad.
8. Arrojar las basuras en el lugar indicado, así contribuye a mantener y disfrutar de un entorno agradable.
9. Mantener el orden durante los recesos y descansos evitando golpes, juegos bruscos de manos y pies u otros comportamientos que indiquen falta de control.
10. Los materiales, textos, trabajos, entre otros, olvidados en casa por falta de responsabilidad de la estudiante no se recibirán en portería o recepción.
11. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
12. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
13. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.

### **Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:**

1. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
2. Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga una enfermedad infectocontagiosa.
3. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.

### ➤ **Artículo 29º. Medidas preventivas en relación a la salud pública:**

Se establecen como medidas preventivas para los estudiantes que se consideran que están en alto riesgo de consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, las siguientes:

4. Participar activamente en los proyectos pedagógicos de la institución y fundamentalmente al proyecto de prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
5. EL padre o acudiente será notificado de la situación que está presentando el estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente deben demostrar disposición en forma escrita para acogerse voluntariamente a un programa de orientación relacionada con la formación en prevención integral para afrontar el riesgo de fármaco dependencia.
6. Suministrar al padre de familia o el acudiente información sobre los diferentes centros especializados donde le pueda exponer la problemática. (Mirar Anexo 1)

### **Pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, que deben acatarse:**

7. Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
8. Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o cigarrillo.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

9. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
10. Está prohibido el uso de cigarrillo electrónico u otro dispositivo para vapear.

(De ser encontrado un estudiante utilizando cualquier tipo de dispositivo el docente o coordinador podrá decomisarlo y solo se le entregará al acudiente, dejando registro en el observador)

**ARTÍCULO 34.** Del código de policía: **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS.** (Artículo corregido por el artículo 3 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017). Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

**PARÁGRAFO 1.** Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 39.** **PROHIBICIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

**PARÁGRAFO 1.** A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. **PARÁGRAFO 2.** El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO 3.** Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

### **CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, HORAS DE CONSTITUCIÓN, PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES**

**Artículo 30º. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**  
(Alfabetización) Resolución Nacional 4210 de 1996.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil obligatorio estará liderado por un docente designado por la Coordinación de la Institución en la distribución de actividades en la primera semana de desarrollo institucional y a quien se denomina Coordinador del Proyecto.

El cumplimiento de este proyecto es obligatorio para poder obtener el título de Bachiller. Los estudiantes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Cumplir con las orientaciones y actividades que exija el Coordinador del Proyecto.
- Cumplir estrictamente el horario y las funciones que le han sido asignadas en el lugar donde presta el servicio.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto. Al hacerlo incurre en falta grave.
- Se realiza en el grado décimo (10º). Salvo en algunas ocasiones que por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en once (11º) grado, previo estudio entre el Coordinador del Proyecto de Servicio Social y la coordinación de la institución.
- A los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado diez (10º) deberán realizarlo en el primer semestre del grado once (11º).
- El estudiante que cancele el proyecto en grado once (11º) pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
- Durante el tiempo destinado para la realización del proyecto no podrá desarrollar otras actividades diferentes.
- El estudiante que no cumpla el reglamento o sea sorprendido en alguna falta será suspendido del mismo definitivamente y no se le expedirá certificado alguno.
- Cuando un estudiante sea suspendido del programa en cualquiera de los centros donde prestan el servicio no se le reconocerá el tiempo acumulado ni se le expedirá certificado del mismo, haciéndose necesario empezar de nuevo.
- Si por enfermedad o calamidad doméstica se interrumpe el cumplimiento en el proyecto debe darse aviso oportuno y presentar la respectiva excusa por escrito. De lo contrario no podrá continuar prestando el servicio cuando regrese de su incapacidad o calamidad, según el caso.
- Carece de validez todo proyecto o actividad que se realice sin la orientación y aprobación del Coordinador del Proyecto.

**Parágrafo 1:** La alfabetización es una actividad de servicio que deben cumplir los estudiantes para obtener el Título de Bachiller. Su propósito principal es integrar al estudiante con la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; pretender desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad y conocimiento del estudiante, respecto a su entorno social. El Servicio Social del Estudiantado (Alfabetización) se realiza como práctica en los grados 10º y 11º; se cumple a través de la formulación y desarrollo de **proyectos** educativos, culturales, académicos, ambientales, de proyección a la comunidad como: Prevención de enfermedades, colectas públicas para entidades de beneficencia, deportes y recreación, archivo, bibliotecas, centros de salud y hospitales, Cruz Roja Colombiana, centros de rehabilitación, el restaurante escolar, la Secretaría de la Institución y otras dependencias de la misma institución entre otros.

**Parágrafo 2.** El total de horas es 80 y de obligatorio cumplimiento. Los bachilleres deberán prestar este servicio en las entidades aprobadas por la institución y con las cuales se halla establecido un convenio; con el visto bueno del Coordinador de Alfabetización y la Coordinación de la Institución Educativa. Además, se requiere la autorización del padre de familia o acudiente cuando implique desplazamiento del estudiante.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Parágrafo 3.** Solo se aceptarán certificados de la Prestación del Servicio Social de otras Instituciones a aquellos estudiantes que no hayan cursado el grado Décimo (10º) u Once (11º) en la Institución siempre y cuando justifiquen las actividades realizadas y lo certifiquen en papelería oficial de la Institución en la cual desempeñaron esta labor. Deberán solicitar este reconocimiento ante el Consejo Directivo de la Institución mediante oficio donde justificará su petición anexando la documentación necesaria.

### **Artículo 31º. Horas de Constitución (Ley 107 de 1994)**

Será liderado por un docente del área de Sociales designado por la Coordinación de la Institución en la primera semana de desarrollo institucional. Esta actividad se hará en jornada contraria a la de las horas de clase del estudiante, mediante la formulación y el desarrollo de un proyecto orientado a los grados 10º y 11º. Una vez realizado se expedirán los certificados correspondientes firmados por el docente líder del proyecto y la Coordinación de la institución.

### **Artículo 32º. Proclamación de Bachilleres.**

Es el acto mediante el cual la institución otorga el Título de Bachiller a los estudiantes que cursan y finalizan el Grado 11º en la Media Académica para lo cual deben haber cumplido con los requisitos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional:

- Estar legalmente matriculado en la institución.
- Cumplir con 80 Horas del Servicio Social del Estudiantado.
- Cumplir con 50 Horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Cumplir con los demás requisitos legales exigidos para tal fin.
- Haber aprobado todas las áreas del Plan de estudios del grado 11.

Los estudiantes que no reúnen los requisitos anteriores, reclaman su diploma en la secretaría de la institución, una vez demuestren que han cumplido con ellos.

Cuando se expida un certificado se anotarán las áreas reprobadas (insuficientes), pero cuando refuerce o recupere o presente actividades complementarias, se colocará la valoración del refuerzo o recuperación sin modificar la anterior.

**Título:** Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural, al culminar satisfactoriamente los niveles de Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media.

En la Educación Media se podrá obtener el título de Bachiller Académico, el cual habilita al estudiante para ingresar a la educación superior o para ingresar al sector productivo.

**Registro del Título:** El registro del título se hará constar en el Acta de Graduación, en el Diploma correspondiente y se anotará en el Libro de Registro de Títulos de la Institución.

**Acta de Graduación:** El Acta de Graduación deberá ser suscrita por el Rector y la secretaria y deberá contener: Nombres y apellidos completos de quien recibe el título, número del documento de identidad vigente, título otorgado, número y fecha de expedición, fecha de registro, además de toda la identificación legal de la institución.

**Título Post – Mortem:** El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, podrá autorizar por especiales razones de índole institucional la concesión del Título Post – Mortem, para aquellos estudiantes del último nivel que hayan sobresalido en su desempeño académico y que fallecieron sin culminar sus estudios, con asistencia mínima del 50%.

**Duplicado del Diploma:** Para obtener el duplicado del diploma se deben cumplir los siguientes requisitos:



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Por hurto o extravío definitivo:** Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, copia de la denuncia penal si se trata de hurto o robo; si es extravío definitivo declaración juramentada rendida ante la autoridad competente, copia del registro del diploma, documento de identidad vigente del solicitante.

**Por cambio de nombre:** Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, registro civil de nacimiento o prueba supletoria que haya servido de base para la expedición del diploma (original en caso de corrección del nombre), copia de la escritura pública o sentencia judicial que autoriza el cambio correspondiente, diploma original.

**Por deterioro o daño irreparable:** Solicitud escrito por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, diploma original en deterioro natural, documento de identidad.

En todos los casos el diploma deberá llevar una leyenda visible que diga DUPLICADO con el número y la fecha de la resolución rectoral que lo autorizó. El original debe ser conservado en el archivo de la institución.

### **Condiciones requeridas para ser proclamado públicamente en forma solemne como bachiller de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.**

Los estudiantes del grado 11, al finalizar el curso, tendrán derecho a asistir al acto público y solemne de proclamación de bachilleres, cuando cumplan previamente con las siguientes condiciones:

- Entregar, en un plazo no menor de 30 días, en relación con la fecha del acto de proclamación, en la secretaría del establecimiento, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ley relacionados con el Servicio social obligatorio y los conocimientos constitucionales
- Presentar el Paz y Salvo expedido por el director de grupo
- Presentar el Paz y Salvo de la secretaría con una antelación no menor a 30 días

### **Artículo 33º. Acuerdos del Consejo Directivo atendiendo el principio de favorabilidad**

- Que documenten que su prueba de estado está por encima de los mejores promedios ICFES.
- Si el estudiante supera el 60% del área mediante evidencia de pruebas ICFES, previa solicitud del interesado y con la aquiescencia del profesor de la misma, la Comisión de Evaluación y Seguimiento la considerará como recuperada a fin de ser proclamado públicamente como bachiller.
- En la valoración final de las áreas de los estudiantes del grado 11 los docentes deberán tener en cuenta el resultado de las pruebas ICFES y/o el paso a las universidades con las solicitudes y evidencias de los alumnos.

## **CAPITULO XII MEDIA TECNICA**

### **HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**MISIÓN:** La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, a partir **estrategias innovadoras**, busca la **formación integral** de niñas, niños y jóvenes como **ciudadanos democráticos, investigativos, consecuentes** con las demandas de sus comunidades, desde los **enfoques inclusivos, humanista y crítico**.

**VISIÓN:** La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada para el año 2026 será reconocida por la **calidad en la gestión de sus procesos** que la lleve a constituirse en una entidad que a través de la **planeación y ejecución de sus proyectos** se consolida como un centro educativo **innovador**, mediante el **trabajo participativo** de sus distintos miembros.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**FILOSOFÍA** La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada asume la educación desde una concepción integral del ser humano; comprometida con el cuidado de la vida, la protección del medio ambiente y el ejercicio de los derechos; fomentando actitudes que promuevan la responsabilidad, la autonomía, la empatía y el reconocimiento respetuoso de las diferencias.

### CAPÍTULO XIII ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES

#### Artículo 34º. Estímulo a los Estudiantes:

Los estudiantes de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada que se destaquen anualmente por sus valores y comportamientos, se harán merecedores a los siguientes estímulos:

**Parágrafo 1:** Se hará constar en la hoja de vida de cada estudiante acreedor del estímulo otorgado.

CATEGORÍAS	ESTÍMULO
Estudiante Integral Excelencia	Cuadro de Honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante integral por el excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos. Y ser destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Excelencia académica</li></ul>	Mención de honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante que mayor promedio académico obtenga en cada período lectivo.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Calidad humana</li></ul>	Medalla y mención de honor en un acto especial. El estudiante que se destaca por su calidad humana, es aquél que vivencia los valores institucionales.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sentido de pertenencia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medalla y mención de honor en un acto especial, al estudiante de cada grado que demostró valoración y aprecio por la institución, reflejados en la presentación personal, cuidado del patrimonio institucional y promoción de acciones a favor de la comunidad educativa.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mejor deportista</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medalla, trofeo o placa en un acto especial, al estudiante que se destacó por compromiso en las prácticas deportivas y obtuvo mayores logros y reconocimiento a nivel interno y externo.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Talento artístico y cultural</li></ul>	Medalla y mención de honor en un acto especial, al (la) estudiante que obtuvo mayores logros a en el ámbito artístico y cultural a nivel interno y externo.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

• Permanencia.	• Mención de honor y reconocimiento al estudiante del grado once en el acto de clausura, por su permanencia en la Institución.
Mejor puntaje en las pruebas SABER 11 Y Mejor Bachiller	Medalla y mención de honor al estudiante Se concede a un estudiante de cada grupo del grado 11º de la Media académica, en acto de Proclamación de Bachilleres, por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado SABER. ICFES y al mejor bachiller

### TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CAPÍTULO XIV DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 35º. *Derechos de los estudiantes*** Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Juan de la Cruz Posada, tendrán los siguientes:

1. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
2. Derecho a la integridad personal: ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
4. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
5. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio de los derechos y las libertades.
6. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas (en lo académico y comportamental) y judiciales en que se encuentren involucrados.
7. Solicitar ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía la protección de sus derechos.
8. Expresar con libertad sus ideas, respetando las de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
9. Ser tratado y valorado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin ser discriminado por ningún motivo.
10. Al respeto por la diferencia, en particular de los discapacitados de cualquier índole y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas.
11. Ser admitida (o) en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo y a matricularse legalmente y a permanecer en ella para garantizar el derecho a la educación.
12. Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que debe acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiante, así como de todas las normas y leyes en materia educativa.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

13. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el PEI, con las características propias del entorno y con la axiología de la I.E. Juan de la Cruz Posada que le permita ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación por raza, sexo, creencias e ideologías.
14. Ser motivado y estimulado para desarrollar competencias básicas, ciudadanas y laborales, habilidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático e investigativo y a ponerlas al servicio de la comunidad.
15. Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y acordada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.
16. Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 del 2009.
19. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
20. Solicitar respetuosamente y tramitar las inconformidades con relación a la información consignada en el observador y hoja de vida del estudiante.
21. Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita presentada dentro de los tres días hábiles siguientes.
22. A ser informado durante la primera semana de cada periodo sobre las competencias, desempeños y evaluación de la unidad a desarrollar en dicho periodo.
23. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
25. Recibir de los docentes las explicaciones necesarias para resolver las dificultades presentadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos.
26. Recibir acompañamiento de los docentes y de la comunidad educativa para fortalecer su proyecto de vida personal y social.
27. Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.
28. A que los docentes revisen, corrijan y devuelvan los trabajos entregados por los estudiantes. A más tardar una semana después de ser recibidos por el educador.
29. Recibir los trabajos, informes, evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades con las observaciones correspondientes, en un plazo oportuno.
30. Recibir la información sobre los desempeños logrados, antes de que los docentes pasen las notas al sistema.
31. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar las competencias, desempeños, formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
32. Presentar trabajos y sustentaciones de los refuerzos y recuperaciones en los momentos instituidos para ello.
33. Participar en actividades complementarias y planes de apoyo organizadas por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

34. A tener acceso a la información consignada en la ficha de seguimiento y hoja de vida pudiendo acudir a instancias superiores en caso de inconformidad.
35. Integrarse como miembro activo de los diferentes comités y organismos de participación de acuerdo con sus aptitudes e intereses, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo del currículo.
36. Participar en los actos culturales, cívicos, religiosos, recreativos y deportivos programados en la Institución.
37. Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos y tecnológicos disponibles que favorezcan los logros académicos.
38. Hacer uso de las nuevas tecnologías y otros elementos electrónico bajo su responsabilidad, exclusivamente en los descansos.
39. Ser estimulados por sus méritos intelectuales, deportivos, culturales, investigativos, valores sociales y cívicos.
40. Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos, que organice la institución.
41. Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.
42. Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talento Excepcional e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
43. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar, Personero, Contralor, Consejo estudiantil, representante de grupo y/o monitor de grupo.
44. Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.
45. Excusarse por escrito de no portar adecuadamente el debido uniforme de diario o de educación física, por causa de extrema necesidad, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.
46. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante y vaso de leche en las horas señaladas.
47. Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado, tranquilo, agradable y en sana convivencia.
48. Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
49. Ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que se tenga en la institución.
50. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
51. Que se le responda oportunamente los reclamos, inquietudes, quejas y solicitudes por parte de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
52. Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades y talentos excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
53. Contar con instalaciones y mobiliarios limpios, aseados y en buenas condiciones.
54. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje, con un mínimo de contaminación visual y auditiva.
55. Recibir información oportuna sobre la legislación nacional, regional municipal e institucional en lo referente a educación, derechos y deberes ciudadanos.
56. Participar en grupos extraescolares con fines académicos culturales, artísticos, religiosos, deportivos y recreativos y representar a la Institución como integrante de cualquiera de estos grupos.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

57. Reiniciar por una sola vez el grado reprobado siempre y cuando existan condiciones de disponibilidad de cupo y amerite su comportamiento.
58. Ser sujeto y no objeto de su propia formación, orientando en la construcción de su autonomía y autoestima.
59. Recibir de la comunidad educativa protección conforme a la ley de seguridad social, procurando el cuidado integral de su salud (art 22, literal M; art 100 de la ley 115 de 1994; art 17, decreto 1860 de 1994).
60. A recibir solidaridad de los integrantes de la comunidad educativa en el momento requerido.
61. Participar de procesos de resolución de conflictos en pro de la convivencia pacífica.
62. Optar por el título de bachiller previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.
63. SENTENCIA 002 DE 1991. “Ahora bien una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales en la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana, además de derechos tiene deberes, ello es como las dos caras de la moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los DEMAS”

### Artículo 36º. Derechos de todo estudiante de la población LGBTI

- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013**. Nuestra institución respeta la orientación sexual de los estudiantes, por tal razón es el, quien define cuál de los uniformes debe usar, siempre y cuando lleve su uniforme de acuerdo a las orientaciones Institucionales y exprese su orientación sexual a través de su acudiente, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección. (Ver la sentencia).
- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-565 de 2013**. Las cuales garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las y los estudiantes.
- La Institución garantiza el acompañamiento pedagógico y formativo a través de la participación de escenarios democráticos, como el Colectivo de Estudiantes de la institución Juan de la Cruz Posada, el cual es un espacio de acompañamiento, retroalimentación, dialogo de pares y aprendizaje colaborativo, en torno al reconocimiento de la diversidad sexual como ejercicio práctico y vivencial del modelo pedagógico y la filosofía Institución.
- Sentencia T-478-15 ExpT4734501 (Sergio Urrego)

## CAPÍTULO XV DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### Artículo 37º. Deberes de los estudiantes

SENTENCIA T-341 DE 1993. “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## MANUAL DE CONVIVENCIA

quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este.”

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

1. Respetar su vida y la de los demás.
2. Respetar la integridad de las personas.
3. No ejercer actos de discriminación.
4. Respetar la intimidad de las personas.
5. Respetar el buen nombre de las personas.
6. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los otros.
7. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
8. Respetar el credo religioso.
9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
11. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
12. Aprender a ponerse de acuerdo y a dialogar sin romper la convivencia o aprender a ceder y dar soluciones pacíficamente a los conflictos personales y/o comunitarios.
13. Valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar, sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
14. Conservar y fomentar las actitudes de respeto, postura corporal correcta, buenos modales y vocabulario adecuado.
15. Llevar con dignidad y respetar los símbolos propios de la I. E.: Bandera, Himno y Uniforme.
16. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos.
17. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aulas de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reparando y/o pagando los daños que se ocasionen y avisando oportunamente los daños producidos.
18. Defender la Institución como lugar de formación integral.
19. Hacer uso adecuado de los recipientes de aseo.
20. Conservar el medio ambiente participando activamente en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución.
21. Conservar la salud como un bien personal, que se constituye y desarrolla con base en comportamientos que imponen un cuidado físico y psicológico de sí mismo y de los otros, expresando de esta forma el amor a la vida.
22. Respetar y cuidar la propiedad ajena, absteniéndose de hacer uso inadecuado u ocasionar deterioro o daño en las pertenencias de otros, pagando y/o reparando los daños ocasionados.
23. Respetar la posición social y económica de los demás miembros de la comunidad.
24. Asistir y participar en las diferentes actividades de formación de la Institución.
25. Conocer la estructura organizacional de la Institución, identificando los diferentes órganos de gobierno escolar y sus respectivas funciones.
26. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos que adquiere como estudiante.
27. Hacer uso adecuado de todas las dependencias de la Institución, acatando el reglamento de cada una de ellas.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

28. Mantener y conservar el turno en las filas, respetar y ordenar los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
29. Permanecer dentro de la I.E. el tiempo correspondiente al horario de la jornada en la cual está.
30. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deben ingresar al salón de clase con la excusa correspondiente.
31. En caso de no poder asistir a clases y/o actos programados por la institución, debe presentar la excusa por escrito firmada por sus padres o acudientes el día que se presente al plantel. Si corresponde a un momento de evaluación para que le sea efectuada deberá presentar visto bueno del coordinador (a), ante el docente representante del área o asignatura a fin de que se le pueda efectuar.
32. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas, una vez se reintegre a la Institución, en caso de inasistencia a clases por cualquier motivo.
33. Cumplir y traer los materiales e implementos necesarios para el trabajo escolar.
34. Entregar oportunamente, en su casa, las circulares, citas, comunicaciones educativas, y demás información que la institución entregue.
35. Hacer uso del servicio de la fotocopidora en el horario establecido para ello: durante el descanso pedagógico o al finalizar la jornada.
36. Cumplir a cabalidad con los deberes académicos establecidos por la Institución como trabajos y tareas realizados en casa y/o el colegio, jornadas de estudio, aclarar inquietudes oportunamente, presentándolos en la hora y fecha señalada.
37. Mantener una actitud activa y participativa dentro de clase y demás actividades programadas.
38. Ser responsable en el cumplimiento del horario establecido: llegada, salida, actividades en general.
39. Abstenerse del uso de objetos y joyas costosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
40. Presentarse a la institución de manera ordenada y limpia. Igualmente, debe presentarse a las diferentes actividades en condiciones adecuadas de higiene y organización personal según las orientaciones institucionales.
41. Los estudiantes pueden traer aparatos electrónicos de uso personal bajo su responsabilidad.
42. EL uso de los artefactos tecnológicos en la clase debe ser racional, con sentido y adecuado. Sin afectar el proceso normal de la clase.
43. Optimizar el uso de la Web como herramienta que contribuye a obtener información pertinente para el trabajo escolar y que aporte a su desempeño integral.
44. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficinas.
45. Mantener un comportamiento adecuado cuando el docente se ausente de clase, igual que cuando él esté presente.
46. Abstenerse de arrojar papeles u otros objetos, esconder y/o manipular maletines u otros materiales para efectos de juegos no permitidos dentro o fuera del salón de clase.
47. Aportar con sus actitudes y comportamientos al buen ambiente de trabajo en las actividades escolares.
48. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante las actividades escolares, bajo el control y supervisión del docente.
49. Salir o entrar a clases con citación o permiso de los directivos o docentes.
50. Denunciar cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

51. Ser receptivo en el acompañamiento de los docentes en el proceso de formación y en la construcción del proyecto de vida personal.
52. Cumplir con las funciones establecidas para los diferentes comités y organismos de los que haga parte.
53. Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.
54. Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es importante la formación en la puntualidad entendiendo esta como una competencia básica para la vida laboral, implicando compromiso y responsabilidad, por lo tanto, se exige ser puntuales tanto al ingreso a la institución como en los cambios de clase.
55. Participar activa y respetuosamente en todas las actividades que contribuyan al crecimiento personal, intelectual y humano.
56. Ser partícipes de los procesos de convivencia, paz, compromiso social, tolerancia y justicia social, contribuyendo a su formación personal.
57. Ser solidarios con la comunidad educativa.
58. Después de terminada la jornada los estudiantes tiene diez (10) minutos para salir de la Institución. Fuera de estos horarios ningún estudiante deberá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.

### CAPÍTULO XVI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON DICAPACIDAD

En la I. E. Juan de la Cruz Posada, se consideran deberes aquellas acciones, que como persona y como miembro de un grupo, los estudiantes deben desarrollar y practicar para contribuir a la convivencia, su ejercicio debe ser más consciente que mecánico

➤ **Artículo 38º. Derechos de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales:**

- Ser respetados y valorados como seres humanos, y ser tratados con equidad.
- Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
- Contar con el acompañamiento y asesoría de la maestra del Aula de Apoyo y del equipo de profesionales suministrados por el estado mediante un seguimiento y control de sus necesidades.
- Ser evaluados según el Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, capítulo VI, mientras el MEN defina y publique las especificaciones para esta población.
- A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.  Contar con adaptaciones de:
  - a. Acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al menor de edad en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
  - b. Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento. Tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.
  - c. A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas
  - d. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- e. Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos. (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos y psiquiátricos).
- f. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano.
- g. Adaptaciones curriculares: Ajustes en la metodología: estrategias, actividades, agrupamientos.
- h. Procedimiento de evaluación: cómo enseñar, cómo evaluar.
- i. Áreas curriculares: adaptación en objetivos, contenidos y criterios de evaluación (qué enseñar, qué evaluar).

### ➤ **Artículo 39º. Deberes De Los Estudiantes Con Discapacidad Y/O Talentos Excepcionales:**

- 1. Ser sociable, lo que indique que el niño, niña joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones
- 2. Tener un diagnóstico Etiológico (de un profesional calificado) claro en el que se especifique la Necesidad Educativa Especial, la discapacidad y las recomendaciones tanto para la escuela como a nivel familiar.
- 3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de la maestra de apoyo y los maestros y maestra de grado.
- 4. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
- 5. No poner como pretexto la dificultad que posee, para ser irresponsable y descuidado con los deberes escolares y la presentación personal.
- 6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.
- 7. Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones; sin usar como pretexto, que es hiperactivo y puede hacer lo que quiera, porque está enfermo.
- 8. Acogerse a los deberes estipulados en el decreto 1290 de 2009, Artículo 13 “Deberes de los estudiantes”

## **CAPITULO XVII DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### ➤ **Anexo 44º Derechos de docentes**

#### **Artículo 45ª Derechos de los directivos y docentes:**

##### **Derechos de los directivos docentes, además de los derechos de los docentes:**

- 1. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de las directivas, padres de familia, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
- 2. Recibir la intensidad horaria equitativa que responda a la reglamentación y la ley.
- 3. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las normas vigentes.
- 4. Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa y de la institución en general.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## MANUAL DE CONVIVENCIA

5. A no ser discriminado por creencias políticas, ideológicas, religiosas o condición social o racial.
6. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática vigente.
7. Gozar de estímulos por su desempeño profesional.
8. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de cargo.
9. Beneficiarse de las capacitaciones programadas por la entidad nominadora, la institución o las entidades afines.
10. Participar en convivencias, actividades culturales y deportivas programadas por la institución o la entidad nominadora.
11. Ser informado de las decisiones aprobadas por los diferentes estamentos de la institución.
12. Ejercer la libertad de cátedra, atendiendo las políticas del PEI.
13. Acceder a los demás derechos según la constitución política y la ley.
  
14. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Tít. 2, cap. 1 al 4).

**Parágrafo: Libertad de cátedra.** Corresponde a escoger la metodología que guiará el desarrollo del curso y determinar la forma de evaluación conforme a las disposiciones del PEI y al Sistema Institucional de Evaluación vigente.

### Artículo 46ª son deberes de directivos y docentes

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia.
2. Desarrollar eficientemente los proyectos y actividades asignadas.
3. Tratar con cortesía, amabilidad e imparcialidad a toda la comunidad educativa.
4. Trabajar con unidad de criterio en el logro de los objetivos institucionales.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo las funciones propias de su cargo.
6. Velar por la conservación de los documentos, muebles y bienes que se le confíen.
7. Solicitar los permisos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
8. Actualizarse con responsabilidad en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización tendientes a lograr la calidad de la educación.
9. Establecer comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad.
10. Prohibir la salida de estudiantes durante el desarrollo de las clases sin causa justa (enfermedad, urgencia manifiesta o por solicitud de un superior).
11. Llevar al debido proceso en la aplicación de los correctivos establecidos.
12. Diligenciar los libros reglamentarios correcta y oportunamente. Incluyendo el Diario de campo.
13. Rendir informes con puntualidad, honestidad y responsabilidad.
14. Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
15. Integrar los equipos y/o comités institucionales, donde se requiere de su presencia.
16. Emplear los conductos regulares para la solución de conflictos con los estudiantes, Padres de familia y docentes.
17. Las demás que le asignen sus superiores relacionadas con el cargo.
  
18. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y la 1010 de 2006.
  
19. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.
20. Permanecer en el aula durante la clase en el caso de los docentes.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

21. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores, presentar descargos y reclamaciones respetuosas siguiendo siempre el conducto regular.
22. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos, la elaboración del PEI y en todas las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución.

### CAPITULO XVIII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### Artículo 40°. **Derechos del padre de familia y/o acudiente (Decreto 1286 del 2005, art 2)**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. A ser respetado en sus derechos fundamentales y recibir un trato cortés, de acuerdo con los principios básicos de las relaciones humanas por parte del rector, coordinador, docentes, educandos y demás funcionarios de la institución (secretarios (as), personal del aseo y vigilancia).
15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes por motivo de interés general o particular.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

17. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
18. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
19. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
20. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole siguiendo el protocolo de la institución.
21. Delegar por escrito y con firma, la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar o a terceros, mayores de edad, siempre y cuando no sea continua y permanente.
22. Escolarizar a sus hijos o acudidos.
23. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.
24. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
25. Recibir información profesional que contribuya de manera eficaz con la labor educativa del docente.
26. Recibir información oportuna sobre el uniforme reglamentario, útiles escolares, materiales y demás a utilizar durante el año escolar.
27. Acudir a los recursos de reposición y apelación cuando a su hijo(a) se le aplique una sanción.

### **Artículo 41º. Derechos de Los Padres de Familia de Los Estudiantes con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales.**

1. Recibir periódicamente informe de su hijo(a) en el que se dé cuenta de su proceso.
2. Tener acceso a la Institución como un auxiliar en el aula de clase en el caso que sea necesario.
3. Recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la necesidad o discapacidad de su hijo(a).

### **CAPITULO XIX DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **Artículo 42º. Deberes de los Padres de Familia (Decreto 1286 del 2005, art 3)**

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
12. Analizar los informes periódicos de evaluación
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Hacer respetar sus derechos fundamentales y respetar los de los demás.
18. Conocer el Manual de Convivencia y velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el mismo.
19. Presentar reclamos y/o quejas personalmente con respeto y siguiendo el conducto regular, en los horarios y espacios establecidos. Debe ser por escrito o verbal en forma presencial en formato institucional (Reclamos, quejas y sugerencias).
20. Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
21. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución o presentar la excusa de su inasistencia el día inmediatamente posterior al encuentro.
22. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
23. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
24. Informar por escrito cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente, y venir por ellos o autorizar por escrito su salida.
25. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
26. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos plenos lleno de los requisitos.
27. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
28. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
29. Utilizar oportunamente y adecuadamente los recursos de apelación y reposición que le otorga la ley.
30. No presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas y psicotrópicas.
31. Responder solidariamente por los daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas, bienes personales de los profesionales o compañeros que hayan sido ocasionados por sus hijos, reponiéndolos.
32. Participar y asistir de manera responsable a los talleres, conferencias o encuentros programados por la institución para el mejoramiento de la calidad académica y las relaciones afectivas entre los integrantes de la comunidad educativa.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

33. Mantener actualizada en forma verídica y oportuna la información relacionada con dirección del domicilio, teléfonos fijos y del sitio de trabajo.
34. Cumplir con la jornada académica de su hijo o representado, al ingreso y finalización de la jornada establecida en la institución. De lo contrario, se hará la respectiva activación de ruta ante los entes competentes.
35. Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.  
(Ley 2025 de 2020 Obligatoriedad. Habla de que, desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa. En caso de inasistencia, la Institución educativa podrá implementar sanciones pedagógicas, siempre y cuando se respete el derecho de defensa).

➤ **Artículo 43 Deberes de Los Padres de Familia de Los Estudiantes con Discapacidad y/o Talentos Excepcionales**

1. Ser muy responsable y efectivo (sin sobreprotección), en el acompañamiento que debe proporcionar a su hijo (a).
2. Asistir puntualmente a las capacitaciones que, propone la maestra de apoyo y la Institución.
3. Brindar con honestidad la información para las remisiones, y fichas de anamnesis.
4. Acompañar a los hijos (as) efectivamente en la realización de las actividades y recomendaciones hechas por la maestra de aula de apoyo y el equipo de la UAI.
5. Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.
6. Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.  
(Ley 2025 de 2020 Obligatoriedad. Habla de que, desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa. En caso de inasistencia, la Institución educativa podrá implementar sanciones pedagógicas, siempre y cuando se respete el derecho de defensa).

**Derechos del personal administrativo y de logística:** Además de los que se encuentran en el contrato laboral del operador destinado por Secretaría de Educación, tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa
- b. Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.
- c. Ser tratados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d. Conocer oportunamente la evaluación de desempeño.
- e. Recibir la inducción acorde a su trabajo
- f. Sustener diálogos oportunos con las directivas de la institución, en los que se comunique las deficiencias y los aciertos relacionados con su trabajo



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### **Deberes del personal administrativo y de logística:**

- a. Tratar respetuosamente a los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
- c. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
- d. Desempeñar con eficacia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- e. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.
- f. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
- g. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la institución y rendir oportunamente cuentas de su utilización.
- i. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que le dan.

### **CAPITULO XX DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y/U OTROS TRASTORNOS COMPORTAMENTALES.**

Los protocolos de atención pedagógica para estudiantes con discapacidad y/o talento excepcional son una guía que intenta explicar de manera organizada y precisa las rutas que deben seguir los docentes para favorecer acompañamiento pedagógico de dicha población.

Clasificación:

#### **Artículo 47°. Protocolos de atención pedagógica para estudiantes con discapacidad**

##### **Discapacidad:**

Toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano. Toda alteración en las funciones y /o estructuras corporales, que limitan la participación en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, en los espacios de la vida cotidiana, incluido el contexto escolar.

Discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad Intelectual, y discapacidad múltiple, Autismo, discapacidad psicosocial mental.

##### **Discapacidad intelectual:**

En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje, para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social” (MEN, 2015).

Entre éstos, se pueden encontrar:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual y/o cognitivo
- Trastorno o déficit cognitivo.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### **Dificultades de aprendizaje:**

Las dificultades de aprendizaje se refieren a un grupo heterogéneo de trastornos que se manifiestan en dificultades significativas para comprender, hablar, leer, escribir, razonar y/o para los procesos matemáticos.

### **Orientaciones generales para la atención educativa a estudiantes con discapacidad cognitiva y/o dificultades en el aprendizaje**

Garantizar la comprensión de las instrucciones, para esto es importante que éstas sean claras y con un lenguaje adecuado; simplifíquelas y divídalas por pequeños pasos; las actividades que se presenten deben ir con su respectivo ejemplo (apareamientos, sopas de letras, construcción de historia). No olvide verificar que el estudiante recibió, procesó y comprendió correctamente la información.

- Monitorear la realización de las tareas por parte de los estudiantes, verificandoExplicar las tareas a realizar, verificando con los estudiantes que las instrucciones hayan sido comprendidas; pregúnteles qué deben hacer y cómo lo deben hacer.
- que sí las estén realizando y lo estén haciendo correctamente. Pregúnteles cómo van, si tienen dudas, sugiéralas parcialmente que le cuenten lo que han adelantado, etc.
- Organizar las tareas por nivel de dificultad, proporcione diversas oportunidades para practicar el tema visto y realizar actividades con el mismo fin.
- Ofrecer la información por diferencias vías de recepción, es decir, añadainformación visual, auditiva, kinestésica a las experiencias de aprendizaje.
- Proporcionar claves visuales y dedique un tiempo para mostrarlas (objetos, láminas, símbolos, historias, secuencias de acciones).
- Presentar imágenes lo más reales posible y de diferente tipo, ya que esto contribuye a la generalización del aprendizaje y transferencia que el estudiantehaga de sus conocimientos a los diferentes contextos de desempeño.
- Hacer uso de materiales concretos, la manipulación de objetos favorece la adquisición de aprendizajes y aumenta la motivación en los estudiantes.
- Mantener una estructura clara de trabajo, desarrolle rutinas; esto le dará seguridad al estudiante y facilitará su disposición para las actividades.
- Presentar un esquema y/o agenda al principio de la clase y ubicarla en un lugar donde el estudiante pueda acceder a ella.
- Diseñar actividades de apoyo con el grupo (trabajo en equipo, en parejas, asignar tutor en el aula).
- Adaptar los textos de clase retomando los aspectos principales para generar lasituación de aprendizaje.
- Enseñar a los estudiantes del grupo o clase a trabajar y a interactuar directamente y de manera respetuosa con el estudiante con discapacidad.
- Estimular el interés de los compañeros en servirle de modelo en las actividades que le cuesta comprender o realizar.
- Brindar más tiempo para realizar el trabajo asignado en clase, en caso de que sea necesario.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Si una de las actividades incluye el dictado y algunos de sus estudiantes presenta dificultades para escribir (adquisición del código escrito, velocidad, baja audición, etc.); saque una copia de lo que se va a dictar y permítale a él o ella transcribir de la fotocopia una parte, y pegar en el cuaderno otra parte del texto. Lo mismo se puede hacer cuando sea transcripción del tablero y el estudiante presenta baja visión o una velocidad más lenta para escribir.
  - Ubicar al estudiante cerca de compañeros que puedan apoyarlo en su proceso y colaborarle cuando sea necesario.
  - Preparar las evaluaciones previamente con todas las adecuaciones necesarias para evaluar el proceso. Permítale utilizar recursos adicionales en el momento de la evaluación.
  - Cuando se propongan actividades para evaluar un tema, es suficiente con dos o tres puntos de un mismo tema; con esta cantidad es posible evaluar la comprensión del estudiante y así se evita saturarlo con información que pueden agotarlo e interferir de manera negativa en la realización de las actividades posteriores.
  - Tener presente que el aprendizaje siempre debe ser funcional, es decir que debe haber una relación clara e inmediata entre lo que aprende y la aplicación práctica de éste.
  - Hacer uso del cuaderno de comunicaciones para mantener en contacto con los padres de familia o acudientes sobre el proceso escolar del estudiante (Resaltando su buen comportamiento, su buen desempeño durante las clases o informando sobre sus dificultades, atrasos en las clases, incumplimiento de compromisos, etc.); de esta manera, la familia tendrá conocimiento sobre el proceso de su hijo y tendrá la opción de intervenir sobre las dificultades cuando sea necesario. Se recomienda un espacio para la firma del docente, y otro para la firma del acudiente para verificar que fue leído.
  - La comunicación entre los docentes también es muy importante, porque con esto se pueden compartir estrategias que han sido útiles con algunos estudiantes en otras materias y usted aún no las ha implementado con ellos en sus clases.
  - Recuerde que la evaluación debe tenerse en cuenta como un proceso y fuente de información, y no como un producto final; por tal motivo, cada actividad de clase, cada pregunta, cada aporte, cada prueba, cada conversación que se entabla con el estudiante; son escenarios para hacer seguimiento, evaluar en su conjunto y definir la nota definitiva del período.
- **Artículo 48° Protocolo para la atención a estudiantes con limitación física (movilidad)**

### Limitación física (movilidad)

Se refiere a aquellas personas que presentan dificultades de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras" (MEN, 2015).

Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

- Parálisis cerebral sin compromiso cognitivo
- Parálisis: Cuadruplejía (cuatro miembros)  
Hemiplejía (medio lado derecho o izquierdo) Monoplejía



## MANUAL DE CONVIVENCIA

(un solo miembro)

Paraplejia (dos miembros superiores o inferiores)

- Distrofia muscular
- Ontogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal)
- Lesión neuromuscular
- Espina bífida
- Otras relacionadas

### Orientaciones generales para la atención educativa a estudiantes con limitación física (movilidad)

- Establecer ritmos de trabajo apropiados a las posibilidades de cada estudiante.
- Utilizar diferentes estrategias metodológicas en procesos de enseñanza y de evaluación.
- Es importante revisar las barreras arquitectónicas, accesos a la institución, ubicación de las aulas y servicios.
- Considerar la amplitud de los pasillos, el espacio de las puertas, la altura de sillas, escritorios y demás estantes.
- Una vez que la institución educativa ha suprimido o disminuido las barreras arquitectónicas y el estudiante puede moverse por sí mismo, independientemente de la ayuda técnica que necesite en sus desplazamientos, se deben analizar los obstáculos que pueda tener en el aula. De aquí surgirá la necesidad de adaptar mobiliario escolar (si es necesario) para cada estudiante,
- Valorar las necesidades de cada estudiante.
- Realizar el traslado de la silla de ruedas a una silla escolar adaptada. No es aconsejable que permanezca en el aula en la misma silla de ruedas porque la postura en ella no suele permitir una buena interacción con el maestro, compañeros y material escolar. Las distintas adaptaciones de sillas y mesas, así como la necesidad de aditamentos deben ser valoradas y orientadas por el fisioterapeuta y terapeuta ocupacional como apoyo a la atención educativa.
- Resueltas las necesidades de accesibilidad y posicionamiento del estudiante en el aula, el siguiente paso es determinar las posibilidades funcionales en el “uso de las manos”. De acuerdo con el tipo de discapacidad o de lesión, la actividad voluntaria manipulativa es diferente. De aquí surge la necesidad de adaptar los diferentes tipos de material didáctico para los estudiantes que no utilizan sus miembros superiores, los que presentan incoordinación o torpeza y los que pueden sostener los objetos, pero con una pinza atípica.
- Es necesario saber si el cuadro clínico es estático o degenerativo y si existen trastornos asociados al déficit motor, especialmente sensoriales.
- Si el estudiante asume o no la posición sedente, hay que proporcionarle las ayudas o aditamentos adecuados; al lograr una posición confortable y funcional el estudiante se dedica más al proceso de aprendizaje.
- Conocer la funcionalidad de los miembros superiores del estudiante e informarse del modo



## MANUAL DE CONVIVENCIA

de compensarlo con las adaptaciones necesarias.

- Si el estudiante no usa las manos en absoluto, habrá que decidirse por medioso aditamentos alternativos.
- Es importante proveer experiencias organizadas de enriquecimiento sensorial, donde el maestro se concentre en la creación de actividades que propicien, mejoren o faciliten la interacción con su entorno, garantizando la participación, exploración e interpretación de dicha interacción.
  - En lo que se refiere a la motricidad gruesa se deben mejorar aspectos tales como postura, equilibrio, coordinación, desplazamiento y conceptos básicos (tales como la ubicación en el espacio) posibilitando al estudiante un mejor dominio y apropiación de su entorno. En lo relativo al esquema corporal, es fundamental que el estudiante conozca su propio cuerpo, con sus posibilidades y limitaciones, y desarrolle al máximo su capacidad de movimiento.
  - En relación con la motricidad fina es importante proponer actividades que favorezcan la funcionalidad no sólo a nivel de la escritura sino de la autonomía e independencia, lo cual puede desarrollarse a partir de ejercicios manipulativos o cuando se considere necesario mediante la adaptación de los elementos escolares.
  - Teniendo en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de los estudiantes, es necesario establecer una comunicación efectiva con todos los actores educativos involucrados en el proceso; es preciso plantear también objetivos relacionados no sólo con lo académico sino con lo personal y social.

### ➤ **Artículo 49° Protocolo para la atención a estudiantes con discapacidades sensorial**

#### **Discapacidad sensorial visual**

Se refiere a aquellas personas que presentan de forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color. Existen personas ciegas y con baja visión quienes pueden presentar dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, entre otros” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia y autonomía, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

- Las personas ciegas son aquellas que tienen pérdida de la visión en uno o ambos ojos.
- Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. contienen parámetros de definición visual: la agudeza y el campo visual (La agudeza visual es la capacidad de distinguir las formas de los objetos a cierta distancia. El campo visual es el ángulo que el ojo ve).

#### **Discapacidad sensorial auditiva**

Se refiere a aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en las funciones auditivas como localización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Quienes tienen esta condición pueden presentar diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, incluidas las escolares. En esta categoría se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de percibir algún



## MANUAL DE CONVIVENCIA

sonido o personas con sordera total en un solo oído” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de la ayuda de intérpretes, audífonos, implantes, entre otros.

### **Sordo ceguera**

Se refiere a aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en ambos canales sensoriales (auditivos y visuales), genera dificultades en la comunicación y necesidades para percibir el entorno. Pueden ser sordo-ciegos totales o conservar algunos restos auditivos o visuales. Generalmente requiriendo apoyos táctiles para comunicarse” (MEN, 2015).

### **Discapacidad sensorial de voz y habla**

Son los problemas que dificultan la comunicación en forma oral, la expresión correcta de las palabras y las frases, así como las dificultades que se presentan a la hora de utilizar las reglas gramaticales, en reconocer los sonidos y en comprender el significado de oraciones y frases” ((MEN Guatemala. 2006. P. 28).

### **Orientaciones generales para la atención educativa a estudiantes con discapacidad sensorial.**

#### **Sensorial visual**

- Es importante conocer la oferta educativa para la adecuada y pertinente atención a la población objeto.
- Ofrecer instrucciones verbales, de manera pausada y garantice que el estudiante esté prestando atención a la información brindada, verifique además la comprensión de lo dicho.
- Ubicar al estudiante cerca al profesor para que pueda escuchar con claridad las instrucciones, la información brindada y las actividades a realizar.
- Acompañar la información dada con ejemplos de la vida diaria, procure que éstos sean cercanos al contexto de los estudiantes, lo cual le permitirá integrar y relacionar la información nueva.
- Promover el trabajo cooperativo y colaborativo entre los estudiantes, permitala ayuda en la realización de actividades.
- Potenciar el conocimiento del esquema corporal, el equilibrio y la coordinación, con esto favorecerá además la marcha, lo que a su vez repercute en su independencia y autonomía.
- Facilitar las sensaciones táctiles y fortalezca los otros sentidos, recuerde que éstos nos ayudan a integrar la información que recibimos y mejora la comprensión de esta información.
- Fortalecer las habilidades compensatorias o académicas funcionales, las cuales incluyen experiencias de aprendizaje tales como conceptos de desarrollo y conciencia sobre espacios, habilidades de organización, uso del sistema Braille o de dispositivos para baja



## MANUAL DE CONVIVENCIA

visión para lectura y escritura (macro tipo, relieve) uso de sistemas de comunicación alternativos tales como lenguaje de signos o el uso de calendarios o agendas con materiales concretos.

- Orientar en la enseñanza de comunicación no verbal como sonreír, ceñir el rostro, asentar, negar, entre otras.

### Sensorial auditiva

- Si el estudiante es usuario de lengua de señas colombiana se debe garantizar el modelo o interprete según la necesidad.
- Es importante conocer la oferta educativa para la adecuada y pertinente atención a la población objeto.
- Explicar el vocabulario que se va a trabajar en las lecturas o trabajos de clase, cerciórese que el estudiante las comprendió correctamente antes de pasar a responder preguntas o realizar actividades. Igualmente asegure la comprensión de los enunciados de los problemas antes de pasar a resolverlos.
- Trabajar la comprensión de determinadas lecturas para ayudar a obtener una información precisa de las ideas explícitas e implícitas del texto.
- Facilitar resúmenes y esquemas que ayuden al estudio y comprensión de los contenidos principales.
- Utilizar el código de comunicación oral y visual.
- Ayudar a realizar definiciones precisas de los conceptos.
- Reforzar la comprensión lectora y la expresión escrita.
- A nivel de expresión oral, necesitará un mayor número de repeticiones para ajustar su pronunciación al modelo correcto que se le ofrece.
- No obstaculice la labio-lectura.
- Evitar ruidos de fondo y la luz directa en la cara.
- Es necesario que el estudiante lleve puestos los audífonos, en caso de que los maneje.
- Antes de empezar la explicación es necesario asegurar la atención del estudiante.
- Apoyar el contenido de la expresión en referencias visuales y gestuales, utilice el tablero y los medios audiovisuales.
- Apoyar la enseñanza en material visual y estrategias de acción y manipulación.
- Controlar el ritmo de los debates, para que el estudiante no se sienta perdido y pueda participar.
- Hablar de frente, intentando que no haya ruido de ambiente y de forma clara adapte el lenguaje a su nivel de comprensión.

### Sordo ceguera

- Es importante conocer la oferta educativa para la adecuada y pertinente atención a la población objeto.
- Garantizar el apoyo permanente uno a uno.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Discapacidad sensorial de voz y habla

- Realizar actividades que estimulen el lenguaje expresivo de manera espontánea.
- Generar situaciones de aprendizaje que proporcionen un clima de confianza al estudiante.
- Realizar actividades relacionadas con la mímica, representaciones, imágenes, dramatizaciones para fortalecer el lenguaje expresivo.
- Realizar procesos de evaluación activando diferentes canales de expresión y aprendizaje.
- Articular adecuadamente las palabras a los niños, hablándoles de frente y pedirles que las repitan.
- El estudiante alterno a la escuela debe recibir rehabilitación funcional e integral con fonoaudiología y terapia ocupacional si es necesario.
- Trabajar muy de cerca con los padres de familia o acudientes para garantizar procesos efectivos en la formación del estudiante.
- Solicitar informes permanentes al terapeuta del niño para consultar maneras efectivas de comunicación.
- En caso de presentar alto compromiso en la comunicación se debe utilizar sistemas de comunicación aumentativo/alternativo.
- Comprender mejor las dificultades de los estudiantes y las necesidades educativas que se generan a partir de esas dificultades.
- Asumir que las dificultades que presentan los estudiantes no son única y exclusivas de él, sino que, por el contrario, tienen un carácter interactivo con el contexto escolar y familiar que favorecen su evolución o las agravan.
- Necesidad de crear en el aula, un clima de tolerancia y aceptación de las diferencias que facilite la integración con sus iguales, propiciando el respeto, la colaboración y ayuda entre todos los estudiantes.
- Ofrecer una respuesta educativa ajustada y de calidad: realizando un cambio de actitudes, incorporando nuevas estrategias en la metodología del aula que favorezcan el desarrollo y la inclusión de los estudiantes en su entorno escolar.
- Necesidad de plantear en el aula, múltiples situaciones comunicativas, ricas y variadas que favorezcan la comunicación interpersonal, permitan ofrecer modelos comunicativos en situaciones naturales, estando atentos a las señales comunicativas (puede que anómalas o poco claras) que emiten estos estudiantes, reforzando y valorando sus intentos de comunicar.
- Estimular en el aula, el habla y el lenguaje oral en todas sus vertientes, planificando actividades de comprensión y expresión oral, como medio de favorecer su desarrollo y el aprendizaje.
- Orientar a los padres de familia o acudientes sobre como favorecer la comunicación.
- Utilizar horarios, escribir la agenda de la clase en el tablero con pictogramas según las características de los estudiantes.

### Protocolo para la atención a estudiantes con discapacidad sistémica Discapacidad



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### sistémica

Se refiere a las condiciones de salud que ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras” (MEN, 2015).

### Orientaciones generales para la atención educativa a estudiantes con discapacidad sistémica.

- Garantizar que los aditamentos o apoyos físicos necesarios estén dispuestos para el estudiante de acuerdo con sus necesidades.
- Conocer la historia clínica del estudiante, las recomendaciones médicas, los medicamentos que son suministrados y los números de contacto en caso de urgencia.
- Si el estudiante toma algún medicamento asegurarse que se lo tome a la hora y cantidad indicada, es importante revisar constantemente la historia clínica y hacer seguimiento de alguna contra indicación como por ejemplo la realización de algún tipo de actividad física. (Ver protocolo de activación de rutas, específicamente el ítem correspondiente a la medicación).
- Realizar seguimiento a la alimentación de los estudiantes, sobre todo en los descansos y restaurante, para que no sea el que siempre repite o al que le dan alimentación no saludable. Se recomiendan alertar a los padres de familia o acudientes para controlar el sobrepeso de los estudiantes, recomendándoles evitar las papitas, enlatados, comidas grasosas, bebidas oscuras y consumir más frutas, proteínas y verduras.
- Realizar seguimiento de signos de alarma en los estudiantes como sudoración excesiva sin actividad física, palpitations rápidas o dolor en el pecho, sangrados por la nariz o encías, puntos rojos en la piel o morados sin caídas o golpes. Diarrea de más de 5 episodios al día por 3 días, vómito. Talla inferior a los compañeros, somnolencia constante, piel pálida, color de los ojos amarillento labios secos.
- Prevenir infecciones con el lavado de manos y aseo personal, igualmente estar pendiente si hay estudiantes con gripa o bronquitis, para que vayan con tapabocas. Si hay alguno con varicela o tuvo varicela reciente que no tenga ningún contacto con los compañeros.
- En estudiantes con asma, se recomienda actividad física reducida y realizar seguimiento de los medicamentos que requiera.
- Evitar que los estudiantes con diagnóstico de hemofilia trabajen con objetos cortos punzantes.
- Es importante recordar que la educación no sólo tiene fines educativos, sino que el desarrollo humano y la salud priman como derecho fundamental; por tanto, en casos críticos de salud se recomienda dar tiempo a la recuperación del estudiante y concertar los tiempos para la evaluación correspondiente.

### ➤ Artículo 50° Protocolo para la atención a estudiantes con discapacidad mental psicosocial

#### Definición



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Se refiere a aquellas personas que presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Se incluyen personas con desórdenes mentales expresados en comportamientos expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad” (MEN, 2015).

Teniendo en cuenta que, en las instituciones educativas de Medellín, existe una mayor prevalencia de estudiantes reportados con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se realizará énfasis en las orientaciones para esta población; no obstante, varias de estas estrategias pueden ser aplicadas para la atención de estudiantes con trastornos descritos en el párrafo inicial del presente enunciado.

Según el DSM V el TDAH es un patrón persistente de inatención o hiperactividad- impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo, que se caracteriza por inatención, Hiperactividad e impulsividad. Es importante conocer la especificidad del diagnóstico, el cual puede ser: Predominante con inatención, predominante con hiperactividad e impulsividad o combinado. Las características de cada subtipo pueden variar según el estudiante.

### **Inatento:**

- Con frecuencia falla en prestar la debida atención a detalles o por descuido se cometen errores en las tareas escolares, en el trabajo o durante otras actividades (p. ej., se pasan por alto o se pierden detalles, el trabajo no se lleva a cabo con precisión).
- Con frecuencia tiene dificultades para mantener la atención en tareas o actividades recreativas (p. ej., tiene dificultad para mantener la atención en clases, conversaciones o la lectura prolongada).
- Con frecuencia parece no escuchar cuando se le habla directamente (p. ej., parece tener la mente en otras cosas, incluso en ausencia de cualquier distracción aparente).
- Con frecuencia no sigue las instrucciones y no termina las tareas escolares, los quehaceres o los deberes laborales (p. ej., inicia tareas, pero se distrae rápidamente y se evade con facilidad).
- Con frecuencia tiene dificultad para organizar tareas y actividades (p. ej., dificultad para gestionar tareas secuenciales; dificultad para poner los materiales y pertenencias en orden; descuido y desorganización en el trabajo; mala gestión del tiempo; no cumple los plazos).
- Con frecuencia evita, le disgusta o se muestra poco entusiasta en iniciar tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido (p. ej., tareas escolares o quehaceres domésticos; en adolescentes mayores y adultos, preparación de informes, completar formularios, revisar artículos largos).
- Con frecuencia pierde cosas necesarias para tareas o actividades (p. ej., materiales escolares, lápices, libros, instrumentos, billetero, llaves, papeles del trabajo, gafas, móvil).



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Con frecuencia se distrae con facilidad por estímulos externos (para adolescentes mayores y adultos, puede incluir pensamientos no relacionados).
- Con frecuencia olvida las actividades cotidianas (p. ej., hacer las tareas, hacer las diligencias; en adolescentes mayores y adultos, devolver las llamadas, pagar las facturas, acudir a las citas).

### Hiperactivo/ Impulsivo

- Con frecuencia juguetea con o golpea las manos o los pies o se retuerce en el asiento.
- Con frecuencia se levanta en situaciones en que se espera que permanezca sentado (p. ej., se levanta en la clase, en la oficina o en otro lugar de trabajo, o en otras situaciones que requieren mantenerse en su lugar).
- Con frecuencia corretea o trepa en situaciones en las que no resulta apropiado. (Nota: En adolescentes o adultos, puede limitarse a estar inquieto.)
- Con frecuencia es incapaz de jugar o de ocuparse tranquilamente en actividades recreativas.
- Con frecuencia está “ocupado,” actuando como si “lo impulsara un motor” (p. ej., es incapaz de estar o se siente incómodo estando quieto durante un tiempo prolongado, como en restaurantes, reuniones; los otros pueden pensar que está intranquilo o que le resulta difícil seguirlos).
- Con frecuencia habla excesivamente. g. Con frecuencia responde inesperadamente o antes de que se haya concluido una pregunta (p. ej., termina las frases de otros; no respeta el turno de conversación).
- Con frecuencia le es difícil esperar su turno (p. ej., mientras espera en una cola).
- Con frecuencia interrumpe o se inmiscuye con otros (p. ej., se mete en las conversaciones, juegos o actividades; puede empezar a utilizar las cosas de otras personas sin esperar o recibir permiso; en adolescentes y adultos, puede inmiscuirse o adelantarse a lo que hacen otros).

### Combinado

- Presenta algunas manifestaciones del subtipo inatento y algunas del subtipo hiperactivo/impulsivo.

Es importante pensar en qué momentos se presentan las conductas, dónde y cuándo pasan, además se debe entender el estilo del procesamiento cognitivo o la forma específica en que el estudiante con trastornos psicosociales percibe, procesa y almacena la información.

### Orientaciones generales para favorecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes con TDAH.

#### ATENCIÓN

- Hacer señales en distintas formas: apague las luces, encienda una linterna, toque algún timbre, varíe el tono de voz.
- Realizar pausas activas como realizar estiramiento, tomar agua, contar un chiste, cantar una canción, son actividades que pueden relajarlos y garantizar otros minutos de permanencia en



## MANUAL DE CONVIVENCIA

la tarea.

- Hacer uso del cuaderno de comunicaciones para recordar las actividades y compromisos pendientes que tiene el estudiante. Además, úselo para valorar su desempeño o para hacer recomendaciones de mejora.
- Establecer siempre contacto visual con los estudiantes buscando mejorar las interacciones y la socialización.
- Ubicar a los estudiantes que presentan alguna dificultad de tipo atencional en los puestos de adelante y cerca de compañeros que puedan apoyarlos en su proceso y colaborarles cuando sea necesario.
- Informar a los estudiantes el tiempo asignado para cada actividad y vaya recordando parcialmente cuánto tiempo les queda para hacer la tarea.
- Monitorear la realización de las tareas por parte de los estudiantes, verificando que sí las estén realizando y lo estén haciendo correctamente. Pregúnteles cómo van, si tienen dudas, sugierales parcialmente que le cuenten lo que han adelantado, etc.
- Al principio del día o de cada clase cuando es por profesorado; escribir en el tablero la agenda del día de forma detallada (materia, tema, actividad, tiempo de duración de cada actividad, etc.). Para los primeros grados de escolaridad, se recomienda acompañar el texto con imágenes o dibujos alusivos a la actividad. Así mismo, se sugiere mantener en el aula de clase un reloj, pues esto contribuye a que los estudiantes tengan mejor noción del tiempo para cada actividad.
- Transmitir entusiasmo y alegría con respecto a la tarea o actividad que se realice.
- Crear ambiente de misterio: objetos que inquieten a los niños y les haga adivinar, predecir e inferir.

### Percepción

- Dar instrucciones segmentadas, con un tono de voz intermedio y con una pronunciación adecuada.
- Realizar actividades de discriminación de imágenes simples y complejas, buscando las diferencias o un objeto entre muchas imágenes.
- Disminuir demasiados estímulos en el aula, tales como carteleras, dibujos, globos, etc.
- Asociar letras con imágenes representativas para disminuir las sustituciones e inversiones, por ejemplo, la clásica relación el 2 con un pato, la “e” un viejito agachado, etc.
- Utilizar un tipo de letra legible, es recomendable utilizar el tipo de fuente Century Gothic sobre todo para los estudiantes de los primeros grados de escolaridad, puesto que muchas veces las variaciones que tienen algunas grafías con otros tipos de letra pueden confundir e interferir negativamente en el proceso de lecto – escritura de los estudiantes.

### Memoria

- Dar instrucciones simples y presentar el nuevo material en pequeñas cantidades.
- Utilizar información visual como diagramas, mapas conceptuales, objetos, colores, entre otros, así como hacer uso de marcadores de colores o tizas para resaltar las palabras claves.
- Utilizar contacto visual directo frecuentemente.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Permitir hacer las actividades en un lugar tranquilo, evitando interferencias visuales o auditivas y en una posición en la que se sientan cómodos.
- Escribir las reglas de la clase en un lugar visible y repetirlas de vez en cuando para recordar comportamientos adecuados.
- Estructurar las actividades para permitir a los estudiantes mayores oportunidades de retención de información, igualmente escribir la instrucción en el tablero y recordar las actividades a desarrollar.
- Usar carpetas, cuadernos de colores y calendarios para una generar organización en el salón de clases y en la tarea. Los estudiantes necesitan que les enseñen a organizarse, NO asumir que ya lo saben.
- Dividir el trabajo en pequeñas secciones: Por ejemplo: En un trabajo que tengan que entregar se les puede plantear "para el jueves tienen que avanzar 3 hojas del trabajo, para el miércoles las 3 hojas más, para el viernes ya tiene que estar completo".
- Enseñar a tomar notas de lecturas como escribir la idea principal, las preguntas que le surjan, señalar lo más importante, entre otras.
- Es importante que los padres de familia o acudientes estén al tanto de las técnicas que utilizan en la institución para que así puedan revisar sus tareas diariamente y replicar las estrategias en el hogar.

### Ambiente de aprendizaje

- Ubicar al estudiante cerca del profesor y haga contacto visual con él, de esta manera le será mucho más fácil acompañarlo en el proceso.
- Evitar que esté cerca de elementos de distracción, lejos de las puertas, ventanas y otros niños que se muevan constantemente. Considere la posibilidad de sentarlo junto a un estudiante líder, que sea tranquilo y colaborador; además evitar distractores de las manos (relojes, anillos y objetos de colores).
- Las normas de comportamiento han de ser claras y estar siempre presentes para el estudiante; por ejemplo, pegadas en la silla, en la carpeta o en forma de póster.

### Instrucciones

- Brindar instrucciones claras y concisas, simplifique las instrucciones complejas y no agobie a los estudiantes con demasiadas órdenes a la vez.
- Asegurar que el estudiante ha comprendido las instrucciones antes de que comience la tarea.
- Emplear instrucciones multisensoriales: verbal, visual, gestual, auditiva, corporal.
- Establecer siempre contacto visual con los estudiantes buscando mejorar las interacciones y la socialización.
- Repetir la instrucción si es necesario, con calma y de manera positiva, utilizando un vocabulario accesible para los estudiantes.
- Generar confianza y seguridad para que los estudiantes pidan ayuda cada que lo requieran.
- Recordar que dentro de sus dificultades está la falta de organización, por ello requieren supervisión diaria en el manejo de la agenda para poder automatizar el proceso (revise que las anotaciones de las tareas sean correctas y que lleven el material adecuado a casa).



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Supervisar continuamente la actividad, mantenga una actitud de ayuda.
- Determinar las habilidades y dificultades del estudiante, aproveche los puntos fuertes y preste apoyo para los débiles.
- Ofrecer tiempo extra para determinadas actividades, no castigue o avergüence por necesitar más tiempo.
- Proporcionar actividades en las que los estudiantes obtengan éxito, de esta forma podrán aumentar su autoestima y darse cuenta que pueden cumplir objetivos propuestos.
- Hacer énfasis en el aspecto organizativo, oriente a los estudiantes en la planificación antes de realizar actividades, desde cosas simples como preparar todo el material necesario antes de iniciar una tarea, hasta aspectos más complejos de resolución de problemas.
- Emplear un sistema de auto reforzamiento individual y colectivo en el aula, permitiendo que determinado tiempo el estudiante pueda evaluar su desempeño y obtener gratificación propia y de sus compañeros.
- Proporcionar diferentes pruebas evaluativas, entre las opciones posibles se encuentran: escritas, orales, graficas, teatrales, artísticas, entre otras.

### **Protocolo para la atención a estudiantes con trastorno del espectro autista**

#### **Trastorno del espectro autista**

“Es uno de los trastornos del neurodesarrollo que afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales” (MEN, 2015). El TEA encierra tres grandes características que pueden variar en la persona:

- Relación con personas: Dificultad para compartir intereses, puntos de vista, comprender las emociones y pensamientos de los demás y para relacionarse con personas de su edad.
- Comunicación: Dificultad para hacerse entender, para emplear el lenguaje gestual, para emplear la comunicación con fines sociales y para comprender significados.
- Intereses y flexibilidad en la conducta: Intereses muy intensos, repetitivos y diferentes de los esperados a su edad; dificultad para ajustarse a cambios de su ambiente, lo que los vuelve rutinarios.

### **Orientaciones generales para la atención educativa a estudiantes con trastornos del espectro autista**

#### **Trabajo autónomo:**

- Estructurar de la tarea, secuenciarla en pasos lo más pequeños posibles.
- Detallar uno a uno los pasos de manera resumida y progresivamente, para que el estudiante la vaya interiorizando.
- Organizar visualmente el tiempo de trabajo, organizando horarios, escribiendo la agenda de la clase en el tablero con o sin pictogramas según las características del estudiante.
- Ofrecer instrucciones claras, acérquese al estudiante, haga contacto visual y explíquelo de manera concreta y paso a paso de la actividad a realizar.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Verifique al final la comprensión de la misma solicitando que la repita de manera verbal.
- Secuenciar la duración de cada tarea, ubicar un reloj en el aula y con marcadores o papeles de colores indicar el tiempo de finalización de la actividad. Así puede ir comprobando cuánto tiempo le queda y regularse solo. Con esta estrategia le proporcionamos también una idea de la medida del tiempo para que vaya manejando conceptos temporales como “mucho tiempo”, “poco tiempo”, “5 minutos”, etc.

**Uso de agenda:** Hacer uso de una agenda diaria para favorecer la planificación y ejecución de actividades, apuntar los deberes, fechas de trabajos, evaluaciones, materiales que traer; el docente puede cerciorarse o utilizar para ello un compañero tutor, con el cual pueda comparar la agenda al final del día y verificar de lo que falta por apuntar.

- Proporcionar un espacio donde esté escrita la agenda del día, calendario con fechas de entrega de trabajos, exámenes, etc. Es un sitio de referencia permanente al que pueden acudir en cualquier momento (incluso los padres de familia o acudientes). Esto beneficiará a todo el grupo.

**Reducir la carga de escritura:** Tener en cuenta que se pueden presentar algunas dificultades a nivel de escritura, se recomienda ir las incorporando poco a poco y no obligar para evitar mayores frustraciones. No se trata de hacerlas desaparecer, tan solo reducirlas y darles un sentido. El simple hecho de eliminar la obligación de copiar los enunciados es un gran alivio para ellos. Estamos evitándoles un bloqueo incluso antes de empezar.

**Reducir la carga de deberes.:** Priorizar y señalar las tareas que son indispensables, así todo el esfuerzo se concentrará en lo que es importante; al tener ante ellos una lista más pequeña de tareas, los estudiantes con TEA la afrontan, ya de entrada, con menos ansiedad y estrés. Por tanto, están mejor predispuestos para el trabajo y el esfuerzo.

**flexibilización en los tiempos de entrega:** Hacer explícita la relación entre los contenidos, es conveniente que las semejanzas, diferencias, paralelismos, o relaciones entre diferentes informaciones sean nombradas de manera explícita; a los estudiantes con TEA se les dificulta realizar inferencias y predicciones.

- Hacer uso de los intereses y motivaciones de los estudiantes para desarrollar las actividades, es posible convertir sus intereses en nuestro aliado. Lo mismo podemos hacer con dictados, copiados, frases de lengua para analizar, lecturas, trabajos, entre otros

**Trabajos en grupo:** Tener en cuenta las dificultades de planificación y organización derivadas de su función ejecutiva alterada.

- Asignar grupos de estudio estratégicos, generar la posibilidad de elegir a estudiantes que tengan mejores habilidades sociales y empatía, que puedan ser un poco más afines al estudiante y tener más paciencia con él.
- En caso que el estudiante presente dificultades con la conformación de grupos, permitir el trabajo individualizado.
- Recuerde que hay actividades que implican el contacto físico y las relaciones interpersonales, algunas personas con TEA se verán alterados en este tipo de actividades, permita el aislamiento por un momento o cambie de actividades.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Protocolo para la atención a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales

**Capacidad excepcional:** Se refiere a las personas que tienen un nivel intelectual muy superior, nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos” (MEN, 2015).

**Talento excepcional:** Se refiere a las personas con aptitud y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrando en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento (MEN, 2015).

En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

- Capacidades excepcionales
- Talento excepcional en tecnología
- Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento
- Talento excepcional en ciencias naturales o básicas
- Talento excepcional en artes o letras
- Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte
- Talento excepcional en ciencias sociales y/o humanas

### Apoyos y estrategias para la atención educativa de las personas con talentos o capacidades excepcionales

En la **potenciación** del estudiante con capacidades o talentos excepcionales se utilizan estrategias referidas básicamente al área o áreas donde presenta la habilidad. Estas estrategias tienen que ver básicamente con la organización, flexibilización, adaptación y enriquecimiento del currículo y del plan de estudios, pudiendo llegar, en algunas ocasiones, al agrupamiento o la individualización de la ~~esfera~~

A continuación, se presentan las estrategias que pueden ser implementadas para la potenciación educativa de la persona con capacidades o talentos excepcionales.

- **Enriquecimiento:** Puede ser comprendido como una actividad diseñada para ampliar y desarrollar el conocimiento, la comprensión, los procesos, las habilidades, los intereses, entre otros, más allá del programa nuclear del sistema educativo, acorde con las necesidades de los estudiantes. Consiste en desarrollar programas ajustados a las características propias de cada estudiante, a través de actividades de estimulación o condensación del currículo.
- **Estimulación:** tienen como finalidad motivar a los estudiantes hacia las áreas fundamentales o sus asignaturas, asignándoles mayor intensidad horaria, utilizando el 20% dado a las áreas optativas. Una actividad dirigida a la motivación busca exclusivamente esto, y no la elaboración de productos u obtención de resultados. Su impacto no debe medirse por lo que los estudiantes hagan, sino por la forma cómo éstos se sientan motivados o desmotivados, interesados o apáticos.
- **Condensación del currículo:** la adaptación o supresión de ciertos ~~elementos~~ del programa escolar



## MANUAL DE CONVIVENCIA

habitual, con el fin de ofrecer oportunidades que se ajusten al interés y a la potencialidad del estudiante. Es justo allí, donde éste de muestra talento y habilidad. Cuando se emplea la condensación conviene requerir la realización de un producto que le posibilite al docente valorar el proceso desarrollado y que justifique la efectividad de haber utilizado este tipo de estrategia.

- **Aceleración:** Es la incorporación de un ritmo más rápido en el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con las necesidades y potencialidades detectadas en el proceso de identificación de las capacidades o talentos excepcionales. Su finalidad básica es la de ubicar al estudiante en un contexto curricular de dificultad suficiente para sus capacidades. La aceleración puede aplicarse a las asignaturas de los diferentes cursos o grados. Dentro de las posibilidades de la aceleración están las siguientes:
  - Entrada temprano al preescolar o primero de primaria: Se recomienda en aquellos casos en los cuales la niña, niño y joven evidencian características significativas de precocidad cognitiva, socioafectiva y psicomotriz, que lo habilitan para comenzar procesos de aprendizaje más complejos como la lectura y escritura.
  - Promoción de curso: Se ofrece la opción al estudiante de desarrollar al máximo sus potencialidades, ubicándolo en un grado mayor. Es recomendada en aquellos casos en los cuales el sujeto con capacidades excepcionales demuestra un desempeño superior en la mayoría de las áreas, contenidos y habilidades exigidas en el grado correspondiente a su edad.
  - **Promoción de materias:** consiste en ofrecer la opción a un estudiante de cursar una asignatura, aquella que se corresponda con su campo de interés, en un nivel superior, mientras comparte la mayor parte de su tiempo académico o escolar con sus compañeros de grado. Este tipo de aceleración es recomendado en el caso de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales de tipo específico, teniendo en cuenta que presenta una habilidad significativamente superior al promedio para lo esperado, según su nivel de desarrollo, en un dominio determinado, requiriendo por ello mayores posibilidades de estimulación, profundidad y complejidad en esa área y no en las demás.
  - **Ingreso precoz a la universidad:** este tipo de aceleración puede presentarse de dos formas: como asistencia paralela al proceso de formación escolar, o como ingreso precoz a la formación universitaria.
  - **Tutorías:** Consiste en responsabilizar a un estudiante con capacidades o talentos excepcionales del proceso de aprendizaje de un compañero con rendimiento inferior, de manera que el primero, potencie y estimule habilidades cognitivas, comportamentales y afectivas en su tutorado. Desempeñarse como tutor favorece el fortalecimiento de los aprendizajes y el desarrollo de actitudes de responsabilidad y autovaloración. De esta manera, el aumento de la motivación repercute favorablemente tanto en el rendimiento académico como en la relación social, pues mejora la disposición al trabajo individual o grupal.
  - **Home-Schilling:** Es un movimiento educativo contemporáneo muy extendido en los Estados Unidos, que se considera apropiado para la población con capacidades o talentos excepcionales. Históricamente muchos talentosos han sido formados en sus hogares y no deja de ser una opción válida para la atención a esta población. Sin embargo, deben tenerse en cuenta ciertas precauciones considerando su principal limitante: esta opción implica que los niños no tengan la oportunidad de estar con sus pares.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### **Orientaciones generales para la atención educativa de las personas con talentos o capacidades excepcionales**

- Potenciar en los estudiantes los procesos de pensamiento, que le permitan reflexionar sobre su proyecto de vida, sobre sus acciones y necesidades e intereses. Desde el ministerio se sugiere como estrategia el enriquecimiento, que permite fortalecer los programas académicos requeridos por la potencialidad del estudiante.
- Teniendo en cuenta la dificultad que presentan algunos estudiantes con capacidades o talentos excepcionales para interactuar con algunos de sus compañeros, se plantea propiciar encuentros entre pares para favorecer las interacciones sociales y permitir mejorar y ampliar su círculo social, así como enseñar estrategias de convivencia, respeto e interacción con los demás.
- Identifique las áreas de mayor interés de los estudiantes, aproveche dicho elemento para abordar las dificultades. Desde el ministerio se plantea realizar actividades de estimulación que tengan como finalidad incentivar a los estudiantes hacia las áreas fundamentales asignándoles mayor intensidad horaria.
- Teniendo en cuenta las potencialidades de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales en cuanto al trabajo con algunas actividades de clase es importante que aproveche éstas para asignarles roles de liderazgo en el grupo, propóngalos como monitores o tutores de sus pares.
- Implementar la condensación de currículo, proponiendo adaptar o suprimir ciertos elementos del programa escolar que los estudiantes ya cuenten con las competencias propuestas para el grado (plantear actividades de profundización según sus intereses).
- Incorporar un ritmo más rápido de aprendizaje, de acuerdo con las necesidades y potencialidades identificadas en los estudiantes. Esto permite implementar como estrategia la aceleración con el fin de ubicar al estudiante en un contexto curricular con un grado de dificultad acorde a sus capacidades, de este modo resulta motivante para el estudiante, debido a que le permite un adelanto en uno varios dominios del saber.
- Proporcionar material diverso como hojas de papel, marcadores y material reciclable y permitir que construya cosas libremente, esto favorecerá su creatividad e imaginación.
- Fomentar el pensamiento crítico y argumentativo: discuta las cosas que hace, deje que pregunte y busque respuestas a sus cuestionamientos.
- Plantear retos y metas alcanzables, pero con un grado de dificultad para que deba esforzarse y sienta recompensa por el trabajo y el esfuerzo hecho.
- Permitir que tenga iniciativa en la realización de las actividades, que sean los estudiantes quien organice sus rutinas diarias, que proponga las tareas a desarrollar y el orden de éstas para realizarlas.
- Estimular las habilidades e intereses de los estudiantes en cuanto al fomento de un deporte, idioma o actividad artística o cultural, es importante vincularlos a las actividades culturales de la institución y de la ciudad.

**Artículo 51º. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### 1. Objetivo

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

Garantizar la corresponsabilidad de los padres de familia o acudientes en el proceso de atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a los estudiantes que presentan discapacidad, trastornos del aprendizaje o talentos excepcionales que se encuentran en la institución educativa.

### 2. Corresponsabilidad

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o discapacidades derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo **con calidad, equidad y pertinencia**.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.<sup>1</sup>

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realizar acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

### 3. Obligaciones de los Padres y/o acudientes

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

1. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
3. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
4. Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
5. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
6. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
7. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.

---

<sup>1</sup> Otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

8. Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
9. Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.
10. Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo".

### **Artículo 52º. Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales<sup>2</sup>.**

#### **1. Objetivo**

Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

#### **2. Temporalización asistida**

La temporalización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas conductas disruptivas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente. Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

**2.1 Temporalizaciones alcanzables,** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

**2.2 Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades

---

<sup>2</sup> La temporalización asistida es una estrategia de flexibilización curricular para personas con discapacidad o trastornos que alteran el comportamiento que se contempla en la guía 34, en la ley estatutaria 1618, artículo 2 numeral 8 y artículo 5 numeral 3 donde se contempla el enfoque diferencial y las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

**2.3 Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma

### 3. Consideraciones para la temporalización

La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

### 4. Metódica

**4.1** La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.

**4.2** Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

**4.3** Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

**4.4** Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

**4.5** Es responsabilidad del docente enviar lo talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.

**4.6** Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

**4.7** Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

**4.8** En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

**4.9** Antes de realizar la temporalización se debe realizar revisión del diagnóstico del estudiante y el tratamiento debe ser revisado por especialista durante dicha intervención para determinar si el proceso medico está siendo efectivo.

### TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ en calidad de representante de \_\_\_\_\_ identificado con R.C. (), T.I. (),



## MANUAL DE CONVIVENCIA

C.C. ( ), número \_\_\_\_\_ en forma libre y voluntaria acepto que la Institución educativa \_\_\_\_\_ sede \_\_\_\_\_

Utilice como estrategia de intervención pedagógica la temporalización asistida y declaro que se me ha informado lo siguiente:

- El objetivo de la temporalización asistida es garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes en condición de enfermedad.
- Que la estrategia fue explicada de manera clara a través de un protocolo.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente del aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- Las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

\_\_\_\_\_  
Rector

\_\_\_\_\_  
Docente encargado

\_\_\_\_\_  
Acudiente

\_\_\_\_\_  
Estudiante

### **Artículo 53º. Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II de estudiantes con Discapacidad.**

- Abordaje multimodal para la atención médico, terapéutico y pedagógico del estudiante con la responsabilidad del padre de familia.
- Compromiso formativo de los docentes  Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte Comité de Convivencia para emitir correctivo pedagógico o sanción.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Parágrafo 1.** En ningún caso estos estudiantes pueden ser caso de aislamiento, estigmatización, maltrato, incompreensión, discriminación ante las reiteradas situaciones que contravengan el Manual de Convivencia. T-051/2011 folio 117-161.

**Parágrafo 2.** Necesitan ser tratados como menores con discapacidad, no intelectual sino de los sistemas de interrelación con el medio ambiente. Esto quiere decir que deben estar en tratamiento médico, bajo responsabilidad de los padres y que en el aula se deben tomar una serie de medidas...". Sentencia T-255/01. Que establece el derecho a la educación del niño hiperactivo.

**Parágrafo 3.** Las personas con cualquier discapacidad tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

**Parágrafo 4.** Es obligación de los padres de familia y estudiantes cumplir con todas las actividades programadas por la institución educativa en concordancia con lo establecido en la normatividad para una institución inclusiva.

**Parágrafo 5.** En el proceso académico, se tendrá en cuenta la flexibilidad curricular acorde con la necesidad del estudiante y con los principios de la Ley 1618 de 2013 cuyo objetivo es favorecer el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.

**Parágrafo 6.** En el caso que un estudiante de estas características esté involucrado en una situación tipo III, el protocolo que se activa, es exactamente igual al que se sigue con cualquier otro estudiante, la diferencia la realizará la entidad competente.

### Ruta de Atención consideraciones en relación al proceso de formación

Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en las sentencias T-390/2011 que retoma las sentencias anteriores: T-255/2001 y T-1099 de 2003 y la ley 1618 de 2013, por la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad.

En cuanto al deber de las instituciones educativas de efectuar acompañamiento y apoyo continuo a estudiantes con Discapacidad, Trastorno Por Déficit De Atención con o sin Hiperactividad (TDAH) y/u otros trastornos comportamentales.

Las personas con cualquier tipo discapacidad tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus características y se realicen los ajustes razonables para que puedan participar del currículo escolar con condiciones de equidad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación.

Para los estudiantes con trastornos comportamentales; Trastorno por Déficit de atención con o sin Hiperactividad TDAH, Trastorno oposicionista desafiante TOD, Trastornos de ansiedad, depresión y en algunos casos de discapacidad cognitiva que presenten dificultades en la relación con la norma. La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada considera el siguiente protocolo para la atención cuando estos estudiantes afectan la convivencia escolar.

### CAPITULO XXI DE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL POR ENFERMEDAD. (decreto 1470/2013).

#### Artículo 54°. Beneficiarios



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Son beneficiarios del presente Decreto, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentre en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010.

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

### **Artículo 55° Características esenciales del apoyo académico especial.**

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

1. Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.
2. Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
3. El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

### **Artículo 56°. Apoyo y Nivelación. Ley 1388 de 2010 Artículo 2**

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión a encontrarse en una de las condiciones descritas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010, sus actividades de nivelación estarán a cargo del establecimiento educativo al que pertenece, de acuerdo a lo contemplado en el SIE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

### **Artículo 57°. Acumulación de ausencias a beneficiarios**

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

### **Artículo 58°. Definición**

Constituyen los planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia.

### **Artículo 59°. Características de los planes de apoyo emocional**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
2. Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
3. Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
4. Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
5. Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
6. Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
7. Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

### **Artículo 60°. Implementación de los planes de apoyo emocional**

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

1. Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
2. Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
3. Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

**Parágrafo 1.** El apoyo psicológico estará a cargo del psicólogo(a) quien activará la ruta de atención requerida para el caso.

**Parágrafo 2.** El apoyo a nivel académico estará a cargo de la coordinación y de la maestra de apoyo, quien orientará la flexibilidad curricular que se requiera según el caso.

**Parágrafo 3.** Los padres de familia están en la obligación de informar de la enfermedad del estudiante y acompañar del desarrollo de los planes de apoyo tanto psicológico como académico.

## **CAPITULO XXII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**

### **Artículo 61°**

**En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.
2. Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
3. Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

### **Protocolo de activación de rutas para la evaluación y atención integral a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talento excepcional**

#### **1. Objetivo**

Garantizar la atención integral con calidad, equidad y pertinencia de estudiantes con signos de alarma de necesidades educativas especiales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

#### **Activación rutas**

Es la ruta que se inicia cuando se identifica un estudiante con signos de alarma de necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talento excepcional.

#### **Orientaciones generales para la activación de rutas**

- **Remisión**

El docente de grado detecta la necesidad educativa del estudiante teniendo en cuenta las características individuales y del contexto en el que éste se encuentra, realiza una remisión al psicólogo o al profesional de apoyo pedagógico de la Institución Educativa, quienes llevan a cabo con el estudiante un proceso de caracterización individual para identificar las necesidades y realizar la remisión de evaluación y valoración al especialista o profesional indicado.

Si no es necesario que el estudiante sea evaluado por un especialista de acuerdo a los resultados de la caracterización, se le brindarán estrategias de acompañamiento al docente y a los padres de familia o acudientes para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante.

#### **Evaluación y valoración por especialista (s)**

Para realizar la remisión y respectiva valoración con especialista, los padres de familia o acudientes serán citados para darles un informe del desempeño académico evidenciado en la caracterización individual, la cual se complementará teniendo en cuenta el entorno familiar.

El padre de familia o acudiente está en la obligación de continuar el proceso y acatarlo, para luego traer el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante (valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atenciones,



## MANUAL DE CONVIVENCIA

tratamiento farmacológico, entre otras). El acompañamiento especializado es realizado por el régimen de salud que cobije al estudiante, sea contributivo o subsidiado; o de manera particular si el padre de familia o acudiente así lo decide.

### Acompañamiento

El padre de familia o acudiente deberá compartir con la institución educativa el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante por parte de los especialistas externos, con las estrategias recomendadas, medicinas suministradas y otros tratamientos que determinen los expertos.

El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad. (Ver anexo # 2)

La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.

Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión del caso al Consejo Directivo.
- Remisión a Comisarías de Familia.
  
- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

Éstos deberán estudiar cada caso de manera particular, tomar las medidas pertinentes acordes con los derechos constitucionales de los infantes, deberes constitucionales de la familia, ley de Infancia y adolescencia e incluso el código de procedimiento penal, si fueren estas leyes y su aplicación necesarias al caso.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Recomendaciones generales

- Proveer desde la institución educativa las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía institucional.
- Tener en cuenta que flexibilización curricular no es lo mismo que adaptaciones curriculares; por tanto, en el momento de planear, organizar el grupo, plantear un logro, entre otros; debe tener en cuenta la diversidad del aula y que cada cosa que usted haga debe incluir a la totalidad de estudiantes a partir de sus características particulares, y no organizar unas actividades para las personas con NEE y otra para el resto del grupo, esto garantizará los criterios de acceso, permanencia, evaluación, promoción y pertinencia en la atención educativa.
- Es importante recordar que prevalece en el acto educativo los derechos de los niños, por tanto, se debe generar un ambiente acogedor que garantice su bienestar y desarrollo.
- Frente a las dificultades o fracasos de los estudiantes, indague las causas antes de emitir un juicio, etiquetar o calificar. Escuche a los estudiantes o recurra a los profesionales de apoyo pedagógico para buscar soluciones.
- Generar comunidades dialógicas entre los docentes donde se compartan las experiencias significativas frente a la inclusión de los estudiantes con NEE.
- La inclusión educativa tiene como principios **la equidad**, significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de **calidad** para toda la población: “Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades” (UNESCO, 2007, p. 34). **La pertinencia** sugiere generar aprendizajes significativos para todos los estudiantes partiendo de sus realidades individuales y de sus contextos.
- Para iniciar el camino hacia la transformación para la educación inclusiva, es necesario promover el cambio desde las políticas institucionales, generando las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía institucional, así todos los miembros de la comunidad educativa trabajarán hacia los mismos objetivos

## CAPITULO XXII RUTA DE ATENCION INTEGRAL Y LEY 1620 AL INTERIOR DE LA INSTITUCION

### SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El Decreto 1075 de 2015, manifiesta que en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los



## MANUAL DE CONVIVENCIA

derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (protección de los datos personales). De acuerdo a la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia y / o presunción de vulneración de derechos, identificación de riesgos psicosociales, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. La Ruta de Atención Integral al interior de la institución educativa, consta de los siguientes componentes: Promoción y prevención, atención y seguimiento.

Según el decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los DHR en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, a partir del diagnóstico institucional de convivencia. Este componente define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las instancias de participación y la prevención permite intervenir de manera oportuna aquellos factores de riesgo que motiven la ocurrencia de sucesos o puedan facilitar su repetición, deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar. Hacer el seguimiento de las acciones que le corresponden, de acuerdo a los artículos 36 y 37 del Decreto Reglamentario 1965, con el formato de seguimiento a proyectos.

### **Protocolo a seguir al interior de la institución educativa para la promoción y la prevención:**

- Organización de Comisiones o mesas de trabajo con tareas específicas de acuerdo a la normatividad vigente: Mesa Promoción y Prevención, Mesa de atención (docente o directivo, estudiante, acudiente, entidad de apoyo externa), Mesa de Mediación.
- Lectura, análisis y apropiación de la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015 con la comunidad educativa y de la normatividad vigente al respecto.
- Diagnóstico de convivencia con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Ajuste del Manual de Convivencia con participación de la comunidad educativa y socialización del mismo.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Articulación de todos los proyectos obligatorios y no obligatorios que se desarrollen en la Institución Educativa.
- La forma en que se dará la articulación estará contemplada en el plan de convivencia escolar. Articulación intrainstitucional y extrainstitucional con planes, proyectos y programas de las



## MANUAL DE CONVIVENCIA

diferentes Secretarías de la Alcaldía de Medellín u organizaciones que promuevan acciones de promoción y prevención a la comunidad educativa.

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Encuentro de la mesa de promoción y prevención periódicamente. Definir las situaciones que pueden estar poniendo en riesgo la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, o las que se deban potencializar dentro de la institución para ayudar a dinamizar o atender remisiones propuestas por el CEC en pleno.
- Después de la ejecución de las acciones la mesa se reunirá nuevamente para hacer evaluación del impacto y seguimiento.
- Plan de Convivencia Escolar: Fortalecerá la convivencia pacífica a través de encuentros formativos en las direcciones de grupo y la semana de la convivencia, abordando temáticas de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, en la medida en que se potencie la toma de decisiones, la mediación como mecanismo de resolución de conflictos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.
- Formación de mediadores escolares de los grados 3° a 11° en la estrategia con el fin de fortalecer un clima de relaciones constructivas, en los grupos de programas flexibles si los hubiese y de los CLEI de la jornada nocturna. Encuentros de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.

### PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA A POBLACIONES VULNERABLES

#### Artículo 62°. Enfoque Diferencial

Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población. Este permite:

1. Visibilizar el recrudecimiento de la violencia y violación de los derechos humanos en forma sistemática a poblaciones y grupos considerados histórica y culturalmente con criterios discriminatorios.
2. Evidenciar la ausencia de políticas públicas con enfoque de derechos.
3. Señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidad y necesidades de las poblaciones consideradas como diferentes.
4. Mostrar la invisibilización y visión limitada sobre las características de dichas poblaciones.
5. También es conveniente recordar que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es enfático en reconocer que ciertos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías de las sociedades históricamente constituidas a las que pertenecen.

#### Artículo 63°. Ventajas Del Enfoque Diferencial



## MANUAL DE CONVIVENCIA

1. La aplicación de este enfoque tiene grandes potencialidades cuando se convierte en una guía para la formulación y ejecución de políticas públicas, por las siguientes razones:
2. Actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad tiene entre algunos grupos, puesto que permite dar una respuesta integral que consulte sus necesidades particulares.
3. Permite reconocer las múltiples vulnerabilidades, discriminaciones que niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas privadas de libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas LGBTI, habitantes de la calle.
4. Facilita el desarrollo de programas que permitan entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las modalidades de atención a los mismos permitiendo la integralidad de la respuesta estatal.
5. Permite realizar acciones positivas que no solo disminuyen las condiciones de discriminación, sino que apuntan a modificar condiciones sociales, culturales y estructurales.

### **Artículo 64º. Enfoque diferencial y género**

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales. sociedades patriarcales y machistas como la nuestra el enfoque de género tiene como finalidad buscar soluciones a problemas tales como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer. El acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación. El acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines. La violencia contra la mujer y la escasa participación política. La disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder. La persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas.

### **Artículo 65ª Enfoque diferencial y enfoque étnico**

El enfoque étnico es otro componente del enfoque diferencial. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.

Existen numerosas fuentes de Naciones Unidas que han hecho jurisprudencia sobre este asunto, particularmente con relación a los pueblos indígenas y tribales y han propuesto, como en el caso del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de junio de 1989), criterios para su identificación.

Tanto el Convenio como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13/09/2007) colocan el elemento subjetivo como fundamento de la auto identificación: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Las comunidades afro, negras, palenqueras y raizales, son igualmente objeto de este enfoque. La sentencia T955 de la Corte Constitucional y la Ley 70 de 1.993 fundamentan los derechos a que tienen derecho las anteriores comunidades. Podemos agregar a esta lista el llamado pueblo Rom.

### Artículo 66ª otros sujetos de enfoque diferencial

También se pueden considerar como sujetos de atención diferencial las siguientes poblaciones, transversalizadas por dos variables, ciclo vital y género:

Población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución; personas de sectores LGBTI; personas de la tercera edad y niños y niñas.

### CAPITULO XXIII CONDUCTAS O ACCIONES QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS (JUSTICIA RETRIBUTIVA)

**Artículo 67º. Normas de comportamiento que afectan el normal desarrollo El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).**

Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un **conducto regular** y a un **debido proceso** claramente establecido.

. Para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento e induzcan al alumno a actuar de manera convincente.

Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación del mismo, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos implicados en la búsqueda de una educación integral, él se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el respeto por los derechos Individuales y colectivos.

Estas normas de comportamiento, en determinado momento pueden convertirse en situaciones tipo I, II o III que afecten la convivencia, si no son abordadas a tiempo. Estas normas de comportamiento son identificadas desde el diagnóstico de convivencia institucional, la percepción de docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución educativa.

Las conductas o acciones personales relacionadas a continuación afectan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución:

1. No asistir o ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases o a los actos o compromisos adquiridos a nivel institucional, sin la debida justificación.
2. Utilizar aparatos tecnológicos que interrumpen las actividades pedagógicas (Radios, celulares, Tablet, etc.) en horas inadecuadas. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de cualquier implemento tecnológico de los estudiantes.
3. Obstaculizar el normal desarrollo de actividades académicas, actos cívicos, culturales, fomentando la indisciplina (gritos, risas, silbidos, juegos, lanzar objetos, expresiones a destiempo y burlas hacia los compañeros o docentes.
4. Permanecer fuera del aula en horas de clase, o ausentarse de la misma sin autorización del docente o directivo docente.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

5. Comer y/o masticar alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos o programas de la institución.
6. Ingresar y permanecer en el aula de clase en el momento de los descansos.
7. Participar en actividades con lucro económico y/o personal en el ámbito escolar; rifas, ventas y/o comercialización de productos sin autorización.
8. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel (computadores, sillas, implementos de aseo, implementos de educación física).
9. Ingresar sin autorización a las oficinas como: Rectoría, secretaria, Coordinación, Sala de Profesores, Restaurante y otros.
10. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y negarse a participar en campañas y turnos de aseo.
11. Promover y fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario: Restaurante, cafetería, y baños.
12. Dañar, manchar o rayar elementos fijados para la comunicación interna tales como avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes e informes.
13. Negligencia en la presentación de citas o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado para asistir a reuniones o llamados de atención.
14. Comprar en la tienda durante las horas de clase.
15. Hacer uso inadecuado del agua y energía; dejando abiertas sin necesidad las llaves, jugando con ellas, dañando suiches y lámparas entre otros.
16. Sabotear con acciones y hechos las elecciones y/o actividades democráticas de la institución.
17. Realizar juegos de azar en el establecimiento (dados, cartas, rifas) donde se maneje dinero.
18. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a las responsabilidades escolares.
19. Botar y/o jugar con el refrigerio u otros alimentos que se les proporcione en la institución.
20. Provocar quemaduras en el espacio escolar.
21. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
22. No justificar, por escrito, su ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívicos- culturales, jornadas deportivas, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
23. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos de los docentes y directivos docentes.
24. Incumplir con los Compromisos o Acuerdos generados por las situaciones tipo II y III.
25. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero.
26. Suplantar o buscar quien suplante el acudiente.
27. Fumar, ingerir, consumir, o inhalar cualquier sustancia psicoactiva dentro de la Institución.
28. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
29. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos o conductas dañinas e indeseables para la comunidad educativa.
30. Traer y/o difundir en la institución educativa objetos, propaganda, material pornográfico o buscarlos en los computadores de la institución generando desorden con esto.
31. Interrupción constante de clase, afectando el normal desarrollo de estas.
32. Manipular material pornográfico durante la jornada escolar.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

33. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución. Convivencia Tipo II
34. Porte de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, sin hacer uso de ellas.

### Artículo 68°. Procedimiento para la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias

1. **Amonestación verbal:** diálogo constructivo docente-estudiante.
2. **Amonestación escrita:** acuerdos y compromisos pedagógicos.
  - Orientación escolar
  - Actividades de reflexión y autoevaluación
  - Trabajo colaborativo con Mediadores – Personero
3. **Citación a padres, madres o acudientes:** acuerdos vinculantes.
4. **Compromiso disciplinario - pedagógico:** plan de mejoramiento.
5. **Desescolarización:** Suspensión – Cancelación de Matrícula

### Artículo 69°. Funcionarios e instancias competentes

1. **El Rector:** ejerce la función disciplinaria e impone las sanciones con respecto a los estudiantes que tiene a su cargo.
2. **El Coordinador:** auxilia al Rector y conduce, orienta o tramita los procedimientos que deben cumplirse dentro del debido proceso disciplinario.
3. **Los Docentes:** llevan los informes, hacen los registros y anotaciones, formulan las quejas y orientan en instruyen a los estudiantes (prevención). De todos los pasos anteriores debe quedar registro escrito mediante Actas donde se consigne como mínimo: Acta No, Fecha, Hora, Asistentes, Descripción de los Hechos, Tipificación de la Situación o Conducta según el Manual de Convivencia, Descargos, Sanción o Correctivo pedagógico y Firmas de los implicados, de los testigos si los hay.
4. **El Consejo Directivo:** establece normativamente, los estímulos por el buen desempeño académico y social de los estudiantes y/o las sanciones.

#### Parágrafo 1: PARA TENER EN CUENTA:

**Los procesos disciplinarios propios de la Justicia Retributiva, se aplican única y exclusivamente, cuando:**

1. Se trata de hechos u omisiones que NO se contemplan como situaciones tipo I, II o III (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos

**Parágrafo 2:** Remitirse al CAPITULO XXIII DEBIDO PROCESO del presente manual para precisar su aplicación respetando el debido proceso.

## CAPITULO XXIV PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

### Artículo 70°. Diagnóstico de convivencia Institucional

A través de los años, se han presentado situaciones que afectan la convivencia escolar y aunque se hace una distinción por año, de acuerdo a la situación más común, están se han presentado año tras año, convirtiéndose en las principales situaciones de afectación de la convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Referente a esta alteración, se han registrado varios matices que adquieren preponderancia en un año lectivo determinado, siendo notorias las alteraciones como se relata de manera seguida:

**Año 2014 - 2015.** Con la nueva ley de convivencia, se realiza un diagnóstico a toda la comunidad educativa, arrojando como principales preocupaciones, las agresiones escolares entre los miembros de la comunidad educativa, la impulsividad y la falta de control de las emociones, el consumo de sustancias psicoactivas entre los jóvenes y tipologías familiares diversas donde el distanciamiento y las problemáticas familiares son generalizadas en el diario vivir.

### **Artículo 71°. Acciones propuestas**

La institución educativa hace en su proceso de formación y cumpliendo la normatividad vigente, cuenta con proyectos pedagógicos que aportan a la formación integral de la comunidad educativa, por eso se hace vital la vinculación de cada actor con procesos de sensibilización, motivación que promuevan nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia. La vinculación de actores externos que aporten a los procesos personales, familiares y escolares (entorno protector, cuidado en el entorno educativo, programas y proyecto de secretaria de educación, salud y Gobierno, entre otras).

Cada acción que se desarrolle estará encaminada a aportar a los diferentes procesos que dan cuenta de las problemáticas identificadas en el diagnóstico de convivencia institucional, desde los diferentes proyectos pedagógicos: Artes escénicas, educación vial, plan lector, prevención ambiental, ética y valores, democracia, educación sexual y construcción de ciudadanía y manejo de tiempo libre, etc.

### **Artículo 72°. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia.**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

### **Artículo 73°. Situaciones Tipo I**

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y el. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

**Son situaciones tipo I, las siguientes:**

1. El empleo inadecuado de vocabulario que atente contra la dignidad humana. Emplear vocabulario inadecuado o soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Irrespetar y ridiculizar la individualidad de algún miembro de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, bromas o, de cualquier forma.
3. Esconder objetos, arrojar maletas, morrales y/o jugar con las pertenencias de los compañeros en contra de su voluntad.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Practicar juegos bruscos. que pongan en riesgos la integridad de los estudiantes.
5. Indisponer el núcleo familiar y escolar, con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
6. Liderar o incitar al incumplimiento de las normas.
7. Incomodar a los vecinos de la institución arrojando basuras, tirando piedras o asumiendo actitudes irrespetuosas.
8. Llamar por apodos y sobrenombres a las personas con quienes se relacionan en la Institución.
9. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales con: conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, bromas, cánticos, circulación por el salón en momentos inadecuados.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, dentro o fuera de la Institución, arrojando huevos, harina, agua, aceite o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros, de la Institución o de la comunidad.

PROCEDIMIENTOS. De acuerdo al Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015, la institución educativa establece los siguientes procedimientos para la atención integral a las situaciones.

Este protocolo para la atención a Situaciones Tipo I, define como mínimo los siguientes aspectos, que también aplican para los protocolos de las situaciones Tipo II y Tipo III:

1. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
2. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Artículo 74°. Protocolo de atención a situaciones Tipo I

la situación será notificada por cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie la situación o tenga conocimiento de la misma, o entre quienes están involucrados.

La queja debe ser formulada de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, de manera escrita, y recibida por el docente presente en el aula o el director del grupo de cada estudiante implicado en la situación, en caso de ausencia del director de grupo se le informará al coordinador.

1. Negociar directamente: hablar hasta entenderse de manera pedagógica con las partes involucradas. (Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo).
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. (dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia).
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
4. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
5. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

**Parágrafo 1.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

**Parágrafo 2.** El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar de éste.

**Parágrafo 3.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

**Parágrafo 4.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

**Parágrafo 5.** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto reglamentario.

**Nota:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**MECANISMOS PEDAGÓGICOS.** Se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos pedagógicos:

- Dialogo reflexivo con el estudiante, haciéndolo consciente de su falta.
- Dialogo reflexivo con el padre de familia o acudiente, con respecto a la acción incumplida.
- Se cita al estudiante con su padre de familia o acudiente, con el fin de hacer acuerdos que permitan el mejoramiento de la acción que se está incumpliendo.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Diálogos reflexivos extracurriculares entre los estudiantes que cometen la falta, sobre el mejoramiento de la misma.
- Exposición a los demás grupos con respecto a la importancia del cumplimiento del deber como estudiante en el que está fallando.
- Lectura de cuentos que fomenten la importancia de la práctica de hábitos saludables, realizando guías de reflexión con relación a estos temas.
- Realización de cartillas sobre la importancia de los estilos de vida saludables y socialización ante sus compañeros.
- Sugerir acompañamiento del acudiente dentro de la institución y si el docente lo permite en el aula.

### Artículo 75°. Situaciones Tipo II

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación, del comité de convivencia y la rectoría y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

**Son situaciones tipo II, las siguientes:**

1. Agredir y/o amenazar verbalmente y/o por escrito a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa (halar el cabello, arañar, golpes en el cuerpo que no generen incapacidad).
3. Utilizar chinchas, puntillas, y/Bull ying otros objetos que puedan generar daños al cuerpo.
4. Reaccionar de forma agresiva y de manera reiterativa frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
5. Burlarse de sus compañeros por sus características corporales, culturales, económicas, religiosas, discapacidades físicas o mentales y sexuales.
6. Manosear o violentar la intimidad de los compañeros (as) con tocamientos indebidos.
7. Exponer a sus compañeros a actos humillantes como: bajar la sudadera, levantar la falda o la camiseta del uniforme.
8. Complicidad en actos de fraude, como suplantación del acudiente, falsedad, falsificación, independiente de la modalidad empleada para ello.
9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o los bienes de sus compañeros: bolsos, implementos de estudio, pertenencias personales, uniforme, otros.
10. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
11. Incitar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería, prácticas mágicas.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

12. Generar o promover desordenes, peleas, terror, o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de las actividades programadas por los docentes, los directivos docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
13. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o sustancias dañinas para la salud como el polvo picapica.
14. Emplear medios tecnológicos, electrónicos y/o virtuales para cometer ciberbullying con algún integrante de la Comunidad Educativa.
15. Exhibir o mostrar las partes íntimas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Emitir juicios de mal gusto contra la honra y buen nombre de las personas, de forma reiterativa y sistemática.
17. Dejar intencionalmente encerrado a un miembro de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.
18. Pegar chicles en cualquier parte del cuerpo de sus compañeros que genere secuelas.
19. Escribir frases y términos vulgares en contra de docentes, compañeros de estudio en los pupitres, unidades sanitarias, paredes y carteleras de la Institución.
20. Publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital con el objetivo de ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Inducir a otros en conductas a la comisión de conductas autolesivas.

### **Artículo 76ª Protocolo de Atención a situaciones Tipo II**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere de otra medida.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE)

**Parágrafo:** Se registrarán en carpeta adicional por la confidencialidad.

### **Correctivos Pedagógicos para las diferentes situaciones que afectan la Convivencia Escolar para situaciones Tipo II**

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados de parte del estudiante, se aplicarán las siguientes acciones:

1. Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social, implementado por el docente.
2. Intervención con diálogo.
3. Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
4. Los mediadores escolares se encargarán de mediar la situación para evitar conflictos mayores.
5. Preparar y socializar una actividad relacionada con la situación cometida.
6. Resolver guía de valores.
7. Elaboración de material didáctico o guía de trabajo en valores (afiches, carteleras)
8. En caso de robo o daño de algún objeto, restituir el bien o su valor.
9. Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
10. Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el tema.
11. Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del periodo.
12. Reflexión escrita sobre la situación cometida.
13. Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido.
14. jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
15. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
16. Decomiso de objetos y sustancias y devolución, con relación en acta, al padre de familia. (Incluye vapedor)
17. Restricción a participar en actividades deportivas.
18. Apoyo al aseo institucional (recoger basuras del patio, limpieza de aulas, pupitres y paredes).
19. Remisión al comité de convivencia.
20. Realización de cartillas sobre la importancia de la no agresión física, psicológica y verbal dentro de la institución, así como el no consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales dentro de la institución y socialización ante sus compañeros.
21. Estudio y presentación en el grupo que cursa sobre situaciones tipo. I,II,III
22. Charlas orientadas al fortalecimiento del cuidado de sí mismo y del otro, autonomía, participación, responsabilidad y toma de decisiones. que fomenten el cuidado en los estudiantes y los comportamientos adecuados dentro de la institución educativa, tales como policía, psicólogos, especialistas en el área.
23. Realizar campañas de sensibilización frente al impacto negativo de la falta cometida  
Compromiso frente a la falta cometida. Elaborar un trabajo frente la falta y luego socializarlo a la comunidad escolar



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Sugerir acompañamiento del acudiente dentro de la institución y si el docente lo permite en el aula.
- si hay agresión física entre estudiantes, se citara a el acudiente. Evitando nuevas confrontaciones al finalizar la jornada

**CONSECUENCIAS APLICABLES.** Luego de un debido proceso y obedeciendo al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, se establecen la siguiente sancione aplicables.

El Rector mediante Resolución, procederá a aplicar sanción disciplinaria consistente en la desescolarización del estudiante entre uno (1) y tres (3) días. El estudiante deberá durante los días en los que se sanciona, ponerse al día en trabajos, investigaciones, tareas y demás actividades realizadas por los docentes responsables de las clases respectivas, presentándolos desarrollados, el día en que regrese a la Institución. Las evaluaciones que se apliquen durante la desescolarización del estudiante, serán reprogramadas por el docente, quien será el encargado de notificar al estudiante la respectiva fecha para la presentación de la misma.

### Artículo 77°. Situaciones Tipo III

Se considera situación tipo y, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por el Código Penal, así como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000.

Estas situaciones requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otras).

**Son situaciones tipo III,** las siguientes:

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la Institución.
2. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal, que generando incapacidad
3. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.
4. El atraco a mano armada.
5. Portar o guardar armas de fuego, armas contundentes y corto punzantes o que amenacen la integridad física de las personas.
6. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
7. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales: libros reglamentarios, libros de calificaciones, certificados de estudio.
8. Valerse de personas ajenas a la Institución para amenazar o agredir.
9. Sustraer, hurtar o robar objetos o dinero.
10. Tráfico y porte de sustancias psicoactivas
11. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas.
12. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.
13. Incurrir en actos de vandalismo
14. Secuestrar o retener personas contra su voluntad.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

15. Estafar o abusar de la confianza, acosar, hostigar.
16. Tentativa de homicidio.
17. Inducir al aborto o abortar por fuera de los términos de la ley
18. Corrupción a menores.
19. Inducir a otros compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
20. Ser cómplice en la comisión de un delito
21. Incurrir en delitos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otra persona.
22. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra el buen nombre y la dignidad de la persona y principios de la Institución. (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
23. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleo, extorsiones, estafas, chantajes y lesiones personales, por cualquier medio (Electrónico, físico u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
25. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
26. Traer exhibir y distribuir material pornográfico que involucre a un miembro de la comunidad educativa.
27. Cualquier otro delito que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
28. Incurrir o inducir en acto de suicidio.

### **Artículo 78º. Protocolo de atención a situaciones Tipo III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata la situación a la Policía Nacional o entidad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada,



## MANUAL DE CONVIVENCIA

actuación de la cual se dejará constancia. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE)
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **Procedimiento de iniciación, recepción y radicación de peticiones, quejas o reclamos sobre situaciones que afectan la convivencia escolar.**

Si se presentaran quejas sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, se procederá con base en los siguientes protocolos:

- Recepción y radicación de la queja o información en la Rectoría o Coordinación de las respectivas sedes, por escrito
- A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- Realizar las acciones identificadas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Luego, seguir el procedimiento respetando el debido proceso.
- Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que estén afectando o sean afectadas por las situaciones.
- Aplicar estrategias pedagógicas y correctivas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar como se puede evitar nuevas situaciones.

### *ANEXO ENTIDADES QUE APOYAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*

#### **Artículo 79º Directorio de Entidades que apoyan las instituciones Educativas.**

<b>Entidades</b>	<b>Contacto</b>
Policía Nacional	112
Policía de infancia y adolescencia	123 / 231 47 27
Línea Nacional de Emergencias	123
Centro zonal 5 barrio Boston	calle 56 # 41-06 tal 2911416



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Comisaria de familia (Villa Hermosa)	calle 65 # 40-20, tal 2546061, 2924322
Cuerpo oficial de bomberos de Medellín	calle 45 # 18-76 tal 2210846
Fiscalía de menores Correo de fiscalía para notificación de abuso sexual ( <a href="mailto:denunciemoselabusosexual@fiscalia.edu.co">denunciemoselabusosexual@fiscalia.edu.co</a> )	4446677
ICBF línea gratuita	018000918080,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SAU (Sala de Atención al Usuario) CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual)	3852600 ext. 7702 Inspección Buenos Aires 2694708
Línea amiga de atención en salud	tel. 4444448
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- URI (Unidad de Reacción Inmediata)	444 66 77 opción 5
CAVIF (centro de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar)	5118050
Personería de Medellín	carrera 52# 71-84 tel. 2121211, 2121499
Cuadrante comuna 8 (juan pablo Villada) IEJDLCP	3146176417
Cuadrante comuna 10 AGN, HLM	3128542978

### Organismos de Socorro

Emergencias	125
Bomberos	119
Cruz Roja	2353001
Defensa Civil	2852018
Ambulancias	2307119
Tránsito Medellín	125
Medicina Legal	441 89 00 – 257 70 71

### Artículo 80º protocolos para brindar atención oportuna

#### ***De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.***

El protocolo de atención de la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA, será orientado a que se cumplan de manera oportuna los procedimientos necesarios para brindar la atención requerida de acuerdo a la situación presentada.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, fiscalía general de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

### **Procedimiento de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar.**

- Si se presentaran quejas sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, se procederá con base en los siguientes protocolos:
- Recepción y radicación de la queja o información en la Rectoría o Coordinación de las respectivas sedes
- A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- Realizar las acciones identificadas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Luego, seguir el procedimiento respetando el debido proceso.
- Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que estén afectando o sean afectadas por las situaciones.
- Aplicar estrategias pedagógicas y correctivas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar como se puede evitar nuevas situaciones.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### **Mecanismos para proteger a quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia.**

-La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.

-Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.

-Asistencia y acompañamiento de psicología. (Si la institución cuenta con psicólogo)

### **Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las situaciones.**

Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor.

Cuando el o los estudiantes tenga serias amenazas sobre su integridad física se buscará apoyo de instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.

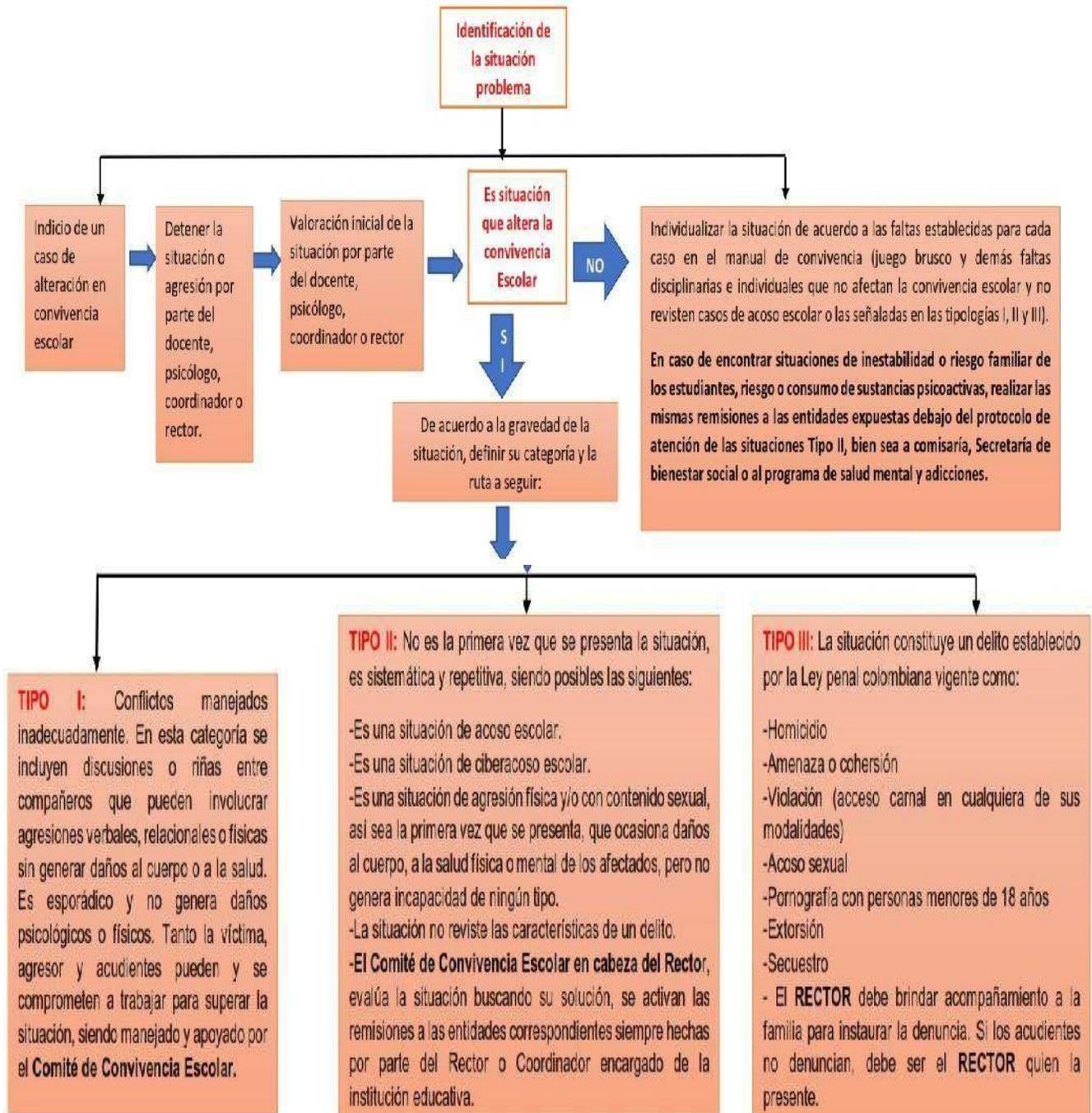
La situación se manejará con la mayor reserva

### **Artículo 81<sup>a</sup>. Ruta de atención integral para la convivencia escolar**



# MANUAL DE CONVIVENCIA

## RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR





## MANUAL DE CONVIVENCIA



### Protocolo para la atención de situaciones tipo I



Reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto para exponer sus puntos de vista.

Buscar la estrategia para reparar los posibles daños y reestablecer los derechos.

Se deja constancia de los acuerdos bajo acta.

Se informa a los acudientes y se realiza seguimiento al caso.



### Protocolo para la atención de situaciones tipo II



Neutralizar la situación problema, tomando acciones de prevención como medidas cautelares.

Reunir a las partes involucradas para exponer sus puntos de vista y levantamiento de evidencias documentales, técnicas y testimoniales preliminares.

En caso de daño al cuerpo o la salud, remitir a la entidad encargada del estudiante, y se deja constancia de la misma.

Se informa a los acudientes y se validan las pruebas preliminares.

Se brinda el espacio a los involucrados y sus familias para establecer los acuerdos de solución del conflicto.

Se determinan las acciones y/o sanciones previstas en el M.C de la I.E. para quienes promovieron la situación de conflicto, se realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o se acude al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

El Rector deja constancia bajo acta de todo el procedimiento, haciendo seguimiento del mismo.

De requerir apoyo intersectorial para las partes involucradas y de acuerdo a la necesidad se remite a:



### Protocolo para la atención de situaciones tipo III



La denuncia se realiza de manera presencial ante la FISCALÍA por parte del acudiente responsable del estudiante afectado. Así mismo la institución educativa podrá denunciar situaciones que la afectan directamente como entidad (robo, daño a la estructura física o amenaza de algún docente o directivo), además reportar aquellas situaciones que afectan a los estudiantes y donde sus acudientes no se hacen cargo de la misma.

Cuando se presente alteración comportamental producto de la situación por alguna de las partes, llamar inmediatamente a la Policía Nacional al CAI más cercano de la institución educativa para restablecer el orden.

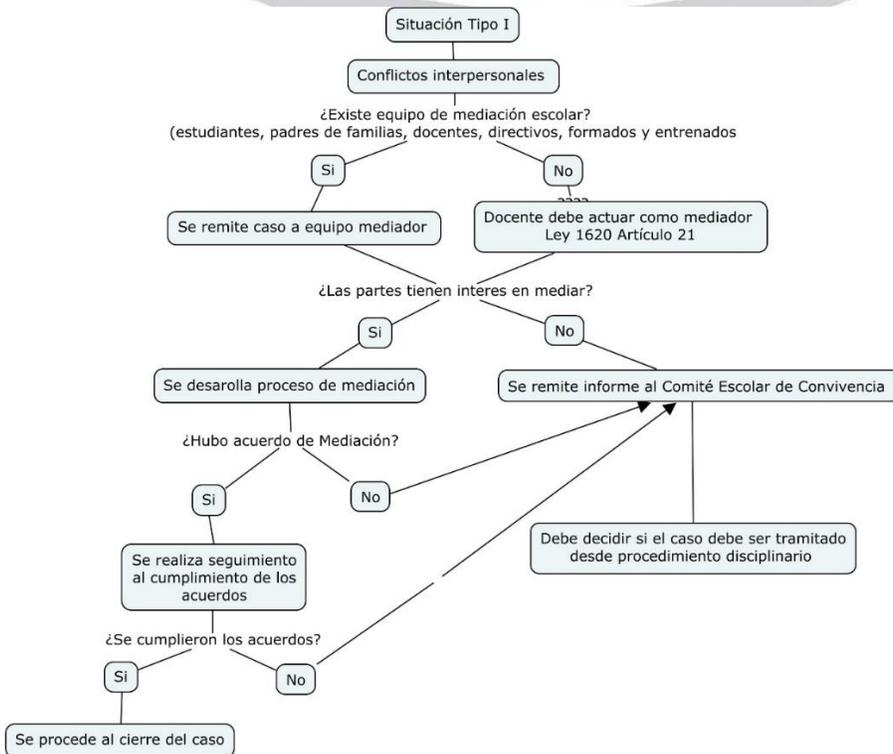
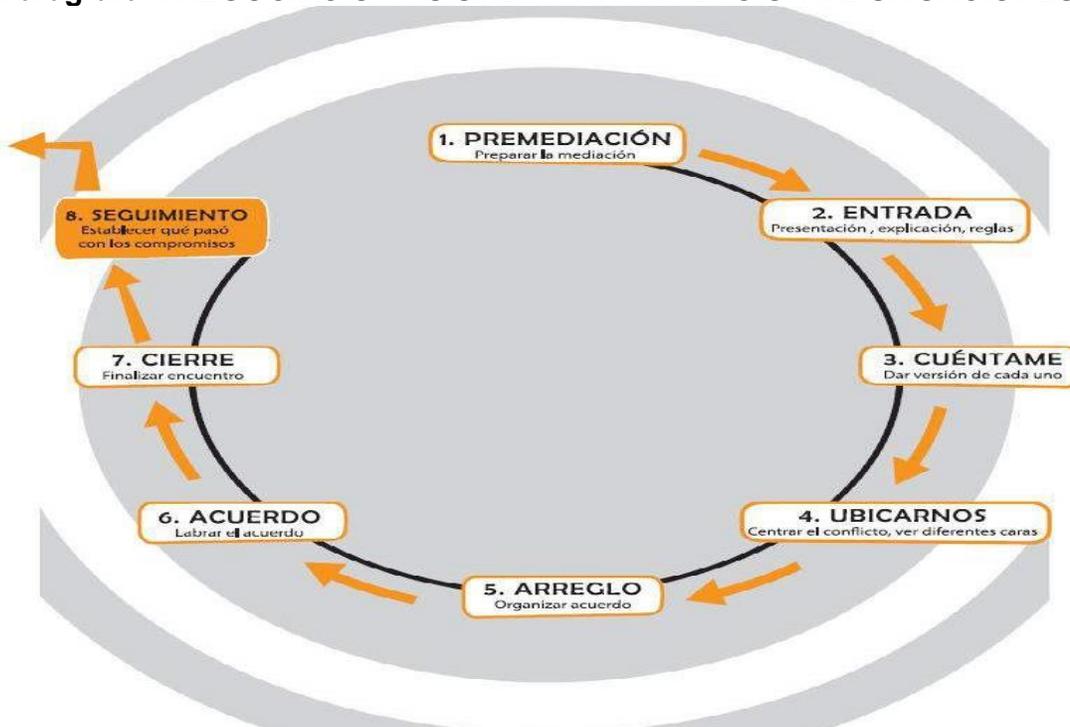
Remitir a la entidad de salud encargada del estudiante, y se deja constancia de la misma bajo acta.

Se comunica por escrito a los acudientes las decisiones y/o sanciones tomadas por la Institución educativa según su Manual de convivencia.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

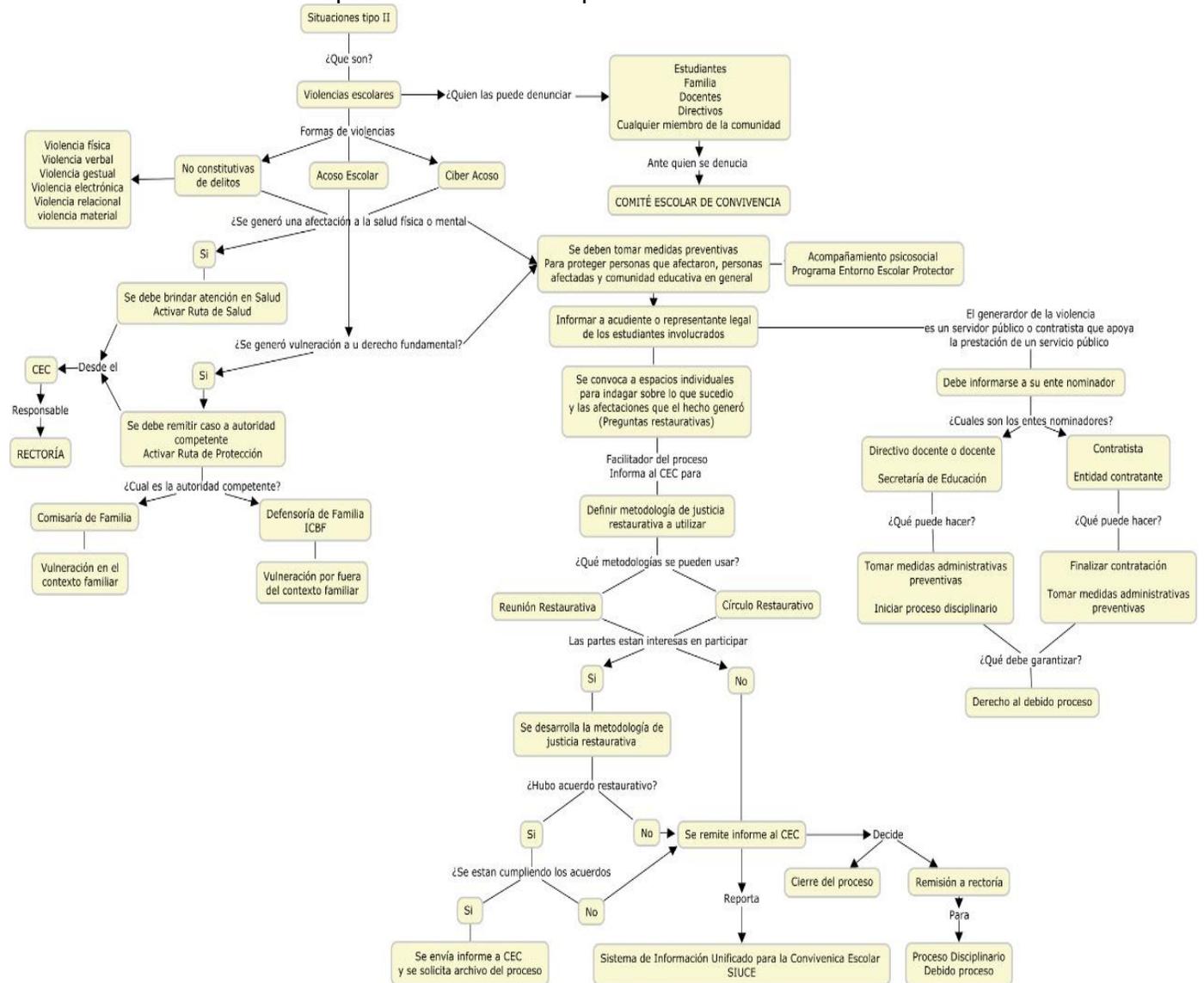
### Parágrafo1: NEGOCIACIÓN ASISTIDA PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I y II





# MANUAL DE CONVIVENCIA

Grafica 1. Tomada de diapositivas diseñadas por la Secretaría de Educación de Medellín





## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Parágrafo 2:** MODALIDADES DE JUSTICIA. METODOLOGIA CONSENSUAL A TENER EN CUENTA PARA EL ABORDAJE DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### MODALIDADES DE JUSTICIA.

#### 1. CONSENSUAL

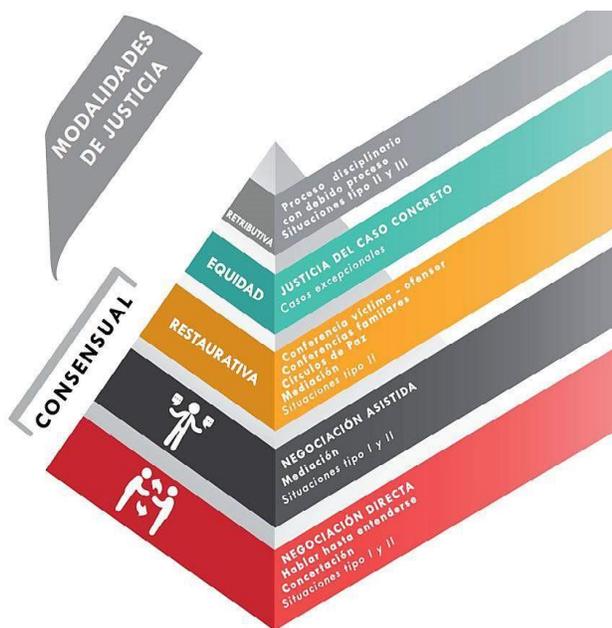
**Negociación Directa:** Hablar hasta entenderse Concertación  
Situaciones tipo I y II.

**Negociación Asistida:** Mediación.  
Situaciones tipo I y II.

**Restaurativa:** Conferencia víctima-ofensor  
Conferencias Familiares Círculos de paz Mediación.  
Situaciones tipo II.

2. **EQUITATIVA.** Justicia del Caso Concreto.

3. **RETRIBUTIVA.** Proceso disciplinario con debido proceso.  
Situaciones tipo II y III.



Grafica 2. Tomada diapositivas de Orientación Manual de Convivencia de la Secretaría de Educación de Medellín

### Artículo 82°. Medidas y Orientaciones Pedagógicas en el marco de la Justicia Restaurativa

#### Justicia Restaurativa:

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Restaurativa en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

### **Artículo 83° Principios y propósito:**

Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

1. Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tus ganas, entre otras.
2. Acciones de servicio social, sobre corrección.
3. Mediación para llegar a la reparación.

### **Artículo 84° Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013:**

#### **Para las situaciones tipo I,**

Una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

**Para las situaciones tipo II,** La estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican correctivos pedagógicos y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.

**Para situaciones tipo III,** no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

## **CAPITULO XXV DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR**

### **Artículo 85° Principios Básicos**

Principio de legalidad, principio de Favorabilidad, principio de Publicidad procesal, principio de Presunción de inocencia, derecho a la defensa, principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa, principio de impugnación, principio de beneficio de duda y principio de proporcionalidad.

### **Artículo 86°. DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es todo un conjunto de garantías que protegen a las personas garantizando en el mismo, una pronta y cumplida justicia.

El Artículo 29 de la Constitución Nacional, al respecto del debido proceso, dice lo siguiente: “...El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...” “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...” “...Toda



## MANUAL DE CONVIVENCIA

persona se presume inocente de la falta que se le imputa mientras no se le haya declarado judicialmente culpable...” Para la aplicación del debido proceso, la Institución Educativa, en su Manual de Convivencia, tendrá en cuenta unas garantías mínimas procesales.

### **Artículo 87º Consideraciones en un debido proceso:**

- La edad del infractor y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno
- La existencia de medidas de carácter preventivo. dentro del colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

### **Artículo 88º. Causales de justificación o atenuación:**

(Fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de órdenes, en defensa de un derecho propio o ajeno, actuación por fuerza y error sobre la conducta como falta y/o miedo a la coacción ajena). En el evento en que opere una de las causales anteriores, el estudiante tendrá derecho a que su falta no sea sancionada, o en su defecto a que ésta sea atenuada.

Son los siguientes:

- Confesar la infracción antes de ser sancionado  Mejorar el comportamiento,  Resarcir el daño causado.
- Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o síquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero edad o un supervisor.
- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

### **Artículo 89º. Causales de agravación:**

- Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer una falta para ocultar o cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de una persona de la comunidad educativa.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
- La inclusión de otros en falta.  El ensañamiento.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### **Artículo 90º. Procedimientos para los correctivos pedagógicos.**

1. En las acciones correctivas se establecerá permanentemente una conducta de diálogo.
2. El docente que conoce la situación, será el encargado de registrar en el seguimiento al estudiante su correctivo pedagógico, haciendo seguimiento a este.
3. De incumplir los correctivos pedagógicos el docente en su seguimiento reportara al comité escolar de convivencia, el caso.
4. De toda acción correctiva se dejará constancia por escrito en el seguimiento del estudiante registrando siempre la fecha.
5. Existirá aporte, aclaración o descargo del estudiante.
6. Se tipifica la situación.
7. Aparecerán las firmas de quienes intervinieron.
8. Se dejará constancia escrita cuando el estudiante se negare a firmar y cumplir con el correctivo, con la firma de un testigo. (preferiblemente representante de grupo).

### **Artículo 91º: Características del Debido Proceso**

#### **Ley preexistencia del acto imputado**

Esto significa que los actos o conductas reprochables deben estar tipificados o descritos en una ley; para el caso de las Instituciones Educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere.

#### **Juez o tribunal competente**

Se refiere a la instancia o funcionario que tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, debe estar investido de las funciones correspondientes a dicha actuación; para el caso de las Instituciones Educativas, este funcionario, juez o tribunal competente es el rector.

#### **Formas propias de cada juicio**

Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el legislador y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.

#### **Principio de favorabilidad**

Este principio jurídico implica que, ante una duda razonable en el proceso, se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

#### **Presunción de inocencia**

Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá sancionar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y su responsabilidad.

#### **Derecho a la defensa técnica**

La garantía del derecho a la defensa en un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para hacer efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner



## MANUAL DE CONVIVENCIA

en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicándolo al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio y tiempo para que expongan sus descargos y refuten y controviertan las pruebas que se presenten. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representantes legales del alumno, que son sus padres de familia en tanto sean menores de edad o los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

También pueden ejercer esa representación legal y la defensa de un menor los acudientes debidamente registrados en la matrícula estudiantil. Es muy sano y conveniente que en los procesos de matrícula que llevan las instituciones educativas ese acudiente que no es el padre de familia presente autorización de aquellos o de autoridad competente para figurar como tal. Se sugiere lo anterior, porque se conocen muchos casos en los cuales ese acudiente no es la persona responsable y comprometida que se requiere para estar atenta al proceso académico y disciplinario del estudiante. Desde el momento de la matrícula hay que ser muy exigentes con el tema de los acudientes y representantes legales.

### **Principio de publicidad**

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes.

El debido proceso en el ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conoce las diligencias y tramites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al investigado y a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que se tiene acumulada en razón del proceso mismo.

### **Principio de contradicción**

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “debido proceso”.

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

### **Principio “non bis in ídem”**

Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

### **Pruebas**

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinaria que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y retributiva de un acto disciplinario tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o practiquen.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Recursos

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que toma el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico. Los recursos permiten (cuando se trata de la segunda instancia) un funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo que decide la actuación administrativa.

### Reconocimiento de la dignidad humana:

Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción

### Igualdad:

Todas y todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.

### Motivación:

Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

### Temporal:

La sanción se aplicará al estudiante después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le imputa. La institución tendrá hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para la imposición del respectivo correctivo

### Artículo 92º Mecanismos para la mediación y solución de conflictos en el debido proceso

1. **Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
2. **Justicia restaurativa.** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
3. **Prevalencia de los derechos.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños, niñas y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas,



## MANUAL DE CONVIVENCIA

personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, entre otros.

4. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1. Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2. implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3. Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
5. **Justicia Retributiva.** La justicia retributiva tiene como presupuesto fundamental el castigo a la infracción. Se enfoca principalmente al tratamiento punitivo que debe dársele al ofensor, dejando generalmente de lado la víctima, y opera bajo un enfoque retroactivo puesto que los procedimientos correctivos se inician una vez se ha cometido la infracción.

### Artículo 93º DISPOSICIONES GENERALES DE LA MEDIACION

Concepto de mediación. Para efectos de este Manual para la Convivencia Escolar, se entiende por mediación el proceso por medio del cual los miembros de la comunidad educativa tanto menores como los mayores de edad, que se encuentren en conflicto, con la asistencia y orientación de un mediador, tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

La conciliación o mediación en la comunidad educativa tiene como objetivo lograr en lo posible una solución inmediata y definitiva a los conflictos interpersonales e intergrupales que se presentan cotidianamente.

-**Concepto de comunidad.** Se entiende por "comunidad educativa" la conformada por los distintos miembros que intervienen en el proceso educativo: estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, egresados, personal administrativo. Ley 115 de 1994, Artículo 6 inciso 2.

-**Audiencia.** Las personas en conflicto participarán en la audiencia conciliatoria de manera personal y libremente. Artículo 38. Fin de la mediación. En razón de que la mediación en este tipo de comunidad tiene un gran sentido de educar en la convivencia y participación en la solución de los conflictos, el único requisito para acceder a ella es pertenecer a la comunidad educativa, sin tenerse en cuenta la edad.

- **Partes.** Se denominarán conciliantes o partes a las personas de la comunidad educativa que estando en conflicto acuden a la audiencia conciliatoria como primer paso de solución a la diferencia.

- **La mediación como opción.** La mediación en todos los casos será una opción de solución de conflictos tendiente a evitar el uso de las otras acciones pedagógicas siempre y cuando haya acuerdo entre las partes.

- **Acuerdos.** Se denomina "acuerdo conciliatorio" a los compromisos que de mutuo acuerdo y de forma libre asuman las partes en conflicto en busca de solución y superación de las diferencias.

-**Nulidad.** En caso de existir presión de cualquier clase para conciliar, los acuerdos y los compromisos se considerarán inexistentes por el Comité escolar de Convivencia.

-**No acuerdo.** Si al intentarse la conciliación o mediación resulta imposible el acuerdo o no existe ánimo conciliatorio, se entenderá cumplido el requisito y se podrá de inmediato iniciar la aplicación de las otras acciones pedagógicas del Manual para la Convivencia Escolar.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**-Incumplimiento.** En caso de incumplimiento del acuerdo conciliatorio, el conciliante infractor será sancionado de acuerdo con las normas previstas en el Manual para Convivencia Escolar.

**Faltas mediables y no mediables.** La conciliación procederá en todos aquellos conflictos en que se haya incurrido en faltas de TIPO I y algunas de TIPO II, es decir, cuando se trate de conflictos de relaciones interpersonales y que con anterioridad no se haya hecho uso de la conciliación. Quien incumpla los acuerdos conciliatorios no podrá hacer uso nuevamente de la opción de conciliación en ningún caso. No serán objeto de mediación las faltas consideradas de TIPO III. Por considerarse delitos y en este caso se aplicará el protocolo para ello.

**-Efectos.** El acuerdo conciliatorio tendrá efectos sólo entre las partes según lo estipulado por este Manual.

**Cumplimiento.** En ningún caso otra persona podrá interferir en el cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

**Compromisos.** deben estar inspirados por los principios de respeto, igualdad, autonomía, participación y tolerancia, acatando y respetando las disposiciones del Manual para la Convivencia Escolar.

**-El acuerdo conciliatorio.** Debe buscar siempre solución al conflicto, sea en forma parcial o total, dentro de los parámetros trazados por la Constitución Nacional, las leyes y el Manual para Convivencia Escolar.

NOTA El Conciliador o mediador es sin remuneración.

### Artículo 94º DEL TRÁMITE DE LA MEDIACION

#### Solicitud de Mediación:

- Previa a la solicitud y una vez realizada la entrevista y tramitado el formato de solicitud de conciliación el cual deberá contener nombre, domicilio, dirección de las partes, breve descripción de los hechos, objeto de la controversia, y relación de las pruebas o documentos que pretenda hacer valer, el rector o coordinador remitirá inmediatamente el asunto a reparto para asignar, el conciliador.
- La asignación se llevará a cabo al día siguiente de recibida la solicitud y el conciliador deberá recibir el asunto dentro de los dos (02) días siguientes de la asignación.
- El mediador o el rector fijarán fecha y hora para la reunión de conciliación.
- **Citación.** Señalada fecha y hora para la conciliación, el conciliador elaborará las citaciones correspondientes de acuerdo con el formato establecido por el Comité Escolar de Convivencia. Estas citaciones deberán ser previamente revisadas y aprobadas por el adjudicante, las mismas deberán ser entregadas al convocante al día siguiente y de lo anterior se dejará constancia.

#### **La citación para la mediación debe por lo menos contener:**

- Lugar, fecha y hora en que se realizará la audiencia
- Motivo de la citación
- Nombre de los conciliantes.
- Es obligación del mediador entregar al convocado la citación para la audiencia de conciliación por el medio más expedito. El conciliador deberá indicar al convocante las normas establecidas para la debida notificación.
- El convocante deberá entregar al conciliador a más tardar el día de la audiencia, la constancia de recibido de la citación por parte del convocado; de omitir esta exigencia no se podrá llevar a cabo la reunión de conciliación.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Trámite.

- La audiencia de mediación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud o concurrencia del estudiante al Comité Escolar de Convivencia.
- Audiencia de conciliación: En la fecha prevista para la celebración de la reunión de conciliación y presentes las partes, se procederá de la siguiente manera:
  1. El mediador se presentará ante las partes, las identificará y expondrá los alcances de la mediación.
  2. El mediador deberá actuar con absoluta neutralidad, equidad e imparcialidad, razonando sobre las distintas argumentaciones propuestas por las partes y estimulando la presentación de fórmulas de avenimiento respecto de las cuestiones controvertidas.
  3. En caso de lograrse un acuerdo entre las partes, se elaborará el acta correspondiente que deberá ser suscrita por el conciliador, por las partes y por el coordinador o rector presidentes de los Comités Escolares de Convivencia
  4. Constatada la imposibilidad de manejar las diferencias, el conciliador levantará constancia de no acuerdo o no comparecencia, según el caso.
- Si por cualquier causa no se presentare el docente conciliador designado para la audiencia respectiva, se podrá designar otro que se encuentre presente; si no hay disponibilidad inmediata de conciliador que atienda el caso, lo asumirá el rector o el coordinador.
- La conciliación puede ser parcial o total.
  - Parcial cuando subsisten una o varias diferencias que no se lograron resolver y se pueden iniciar las acciones pedagógicas pertinentes.
  - Total, cuando se llega a un acuerdo en todos los puntos que provocaban el conflicto. Ésta evita la aplicación de las otras acciones pedagógicas establecidas en este manual.
- Tiempo y espacio. Las audiencias de mediación se efectuarán en la jornada de clases de las partes en conflicto.
- Comparecencia por acudiente o apoderado: Las partes deberán asistir a la reunión de mediación y podrán hacerlo con su acudiente o apoderado. No obstante, en aquellos casos en los que alguna de las partes no se encuentre en la institución, la reunión de conciliación podrá celebrarse por intermedio de acudiente o apoderado debidamente facultado para conciliar, aún sin la asistencia de su representado.

### Se presumirán que son ciertos los hechos:

1. Para la parte que solicita la audiencia de mediación, cuando la otra no asiste, ni se presenta en el término establecido en el Artículo 195, la debida explicación a su inasistencia.
2. Para una de las partes, cuando la otra entorpezca el desarrollo de la audiencia de conciliación, no presentando soluciones al conflicto, evitando exhibir o practicar pruebas contrarias y necesarias para establecer la veracidad de los hechos.

### DEL ACTA DE MEDIACION.

Se denomina acta de mediación al documento escrito que elabora el conciliador una vez terminado la audiencia conciliatoria.

En caso de conciliación parcial se indicará, además, los puntos de desacuerdo, expresándose en el acta que las partes quedan en libertad de acudir a las instancias superiores según el conducto regular establecido en el Manual para Convivencia Escolar.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### **Elaboración y contenido del acta de conciliación.**

Para que el acta de conciliación tenga validez, eficacia y se eviten en consecuencia las acciones pedagógicas pertinentes, debe contener los siguientes aspectos:

1. Fecha: hora, día, mes y año de realización de la audiencia
2. Breve descripción de los hechos que dieron origen al conflicto
3. Posición de los conciliantes frente al conflicto: Descripción breve de los puntos de vista de los hechos motivo del conflicto de cada conciliante.
4. Fórmulas de arreglo propuestas por los conciliantes y/o por el conciliador.
5. Acuerdos y compromisos de los conciliantes, definiendo cuándo, cómo y dónde se cumplirán.
6. Dejar definido si la conciliación fue total o parcial (identificar claramente los puntos no conciliados) o si no se logró, detallando el motivo o razón que lo impidió.
7. Firmas de los conciliantes y del conciliador. En caso de faltar este requisito, se considera inexistente el acuerdo.

**Audiencia y constancia de no acuerdo.** Cuando no se logre acuerdo alguno, se dará por concluida la actuación del docente conciliador y se elaborará una constancia conforme al Artículo 117 2º de la Ley 640 de 2001, en la que se expresará la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, la cual debe ser suscrita por los asistentes a la reunión de conciliación como partes, por el conciliador, por el presidente del Comité.

El mediador entregará inmediatamente la constancia de no acuerdo con sus respectivos anexos. Audiencia y constancia de trámite: Llegados el día y la hora fijada para llevar cabo la reunión de conciliación y transcurridos 30 minutos, si alguna de las partes no asiste a la audiencia, el conciliador levantará y suscribirá una constancia de trámite, en la cual se dejará consignado el cierre de la reunión, de la asistencia de la parte cumplida, y se le otorgará un término de tres (3) días a la parte incumplida para que justifique su inasistencia por escrito.

Esta constancia deberá ser suscrita por el conciliador, la parte asistente, el presidente del Comité. El conciliador entregará inmediatamente la constancia de trámite con sus respectivos anexos.

**Constancia de no comparecencia:** Si dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, la parte incumplida no se excusare por la inasistencia a la misma, el conciliador levantará constancia de no comparecencia, la cual deberá ir firmada por éste, por el presidente del Comité.

El estudiante conciliador entregará inmediatamente la constancia de no comparecencia con sus respectivos anexos.

**Seguimiento o verificación de acuerdos conciliatorios:** El seguimiento de las conciliaciones realizadas, estará a cargo del conciliador, asistido por el presidente.

**Archivo del Comité Escolar de Convivencia:** Las actas de conciliación y las constancias de no acuerdo y no comparecencia se archivarán de acuerdo con lo ordenado en la ley en esta materia. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, el conciliador, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración de la reunión, deberán registrar el acta. Para efectos de este registro, el conciliador entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el centro y cuantas copias como partes haya



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Anexo: acta de mediación

Acta de mediación N°		
Fecha:	Lugar:	Hora:
<p><b>Acuerdo de Confidencialidad:</b> <i>Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando el Comité Escolar de Convivencia así lo solicite en la reunión o en el proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte. 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (Si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)</i></p>		
<p><b>MEDIADORES:</b> (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso)</p>		
<p><b>PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO:</b></p>		
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:</b> (Consigne la situación tipo 1 ó 2 de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia)</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS APLICADAS:</b></p>		



## MANUAL DE CONVIVENCIA

<b>COMPROMISOS ESTABLECIDOS:</b> (Consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto)
<b>ASISTENTES PROCESO DE MEDIACIÓN (Listado de asistencia)</b>

### Artículo 95. Conducto Regular

La Institución tiene como criterio válido para la solución de problemas, la vía del diálogo; por lo tanto, la búsqueda de solución a una dificultad de carácter pedagógico o académico tendrá los siguientes pasos:

- 1. Educador – estudiante:** Recordar los deberes y derechos del estudiante contemplados en el manual de convivencia, al igual que las sanciones que se aplicaran al infringir las normas establecidas. Búsqueda de causas que generan el problema y posibles alternativas para corregir sus comportamientos no deseados en el aula o en cualquier espacio escolar o del entorno, registrando en el libro de seguimiento del estudiante la situación que afectó la convivencia escolar, el correctivo pedagógico implementado, el cumplimiento de los correctivos y las respectivas firmas.
- 2. Director de grupo - estudiante – padre de familia – educador:** Ampliar la información frente a la conducta presentada y planear los correctivos a aplicar de acuerdo al manual de convivencia. Brindar elementos de ayuda que le permitan al estudiante corregir el ámbito formativo, la conducta presentada, consignar en el observador el procedimiento con las firmas correspondientes. Si el director de grupo no es el citante, deberá estar enterado de la situación. Su presencia será a juicio del educador que trata el caso.
- 3. Coordinador:** Elaborar un compromiso comportamental con un tiempo determinado, si después de este limite el estudiante incurre nuevamente en sus faltas, se le elaborara un contrato pedagógico con un seguimiento periódico con la participación de padres de familia, coordinador y consejero de grupo.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

La coordinación remitirá al estudiante y su familia al comité de convivencia escolar para que dicho comité actúe según los protocolos establecidos en su reglamento interno y en la ruta de atención integral.

4. **Mesas de actuación del Comité Escolar de Convivencia** (Atención, Promoción y Prevención y mediación).
5. **Mediadores escolares:** serán los encargados de mediar la situación conflictiva, dejarán constancia mediante un acta de su actuación y de incumplir los acuerdos se continúa con el conducto regular.
6. **Comité de Convivencia Escolar:**

Llegan a este comité los casos relacionados con las situaciones tipo II y III. El comité tiene sus propios protocolos de acción y ruta de atención integral estipuladas en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar de la I.E. Juan de la Cruz Posada, anexo al manual de convivencia

Anexo: formato para reporte y seguimiento de casos atendidos por CEC

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA			
Reporte y Seguimiento de casos de convivencia			
Fecha:	Sede:	Jornada:	Persona que reporta:
Personas involucradas:			
Descripción de los hechos (que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar)			
Acciones y medidas de atención:			



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Seguimientos programados y realizados:

Firmas:

7. **Consejo Directivo:** Resolverá en última instancia los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes que sientan violados sus derechos y/o el debido proceso, con base en el acta, el rector ejecutará la decisión mediante resolución rectoral motivada. Al conocer el recurso de apelación y revisada la calificación de la falta en el manual de convivencia, se tomarán las decisiones correspondientes, las cuales deben ser consignadas en acta, para que sirva de soporte al rector para su ejecución y comunicación mediante resolución rectoral motivada. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los asistentes hábiles, siempre y cuando se haya constituido Quórum para deliberar (la mitad más uno).

**Artículo 96°. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso. (Justicia Retributiva)**

1. Elaboración y firma del contrato pedagógico.
2. Suspensión de clases de 1 a 5 días cuando se haya agotado todo el proceso sin resultado positivo.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
4. Cancelación de la matrícula.

**Artículo 97°. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso Sobre apelaciones y reposiciones.**

1. Investigación y evaluación: Hasta 10 días hábiles, luego se archiva la investigación o se lleva a pliego de cargos.
2. Audiencia de notificación y descargos: hasta 5 días académicos hábiles. La notificación es personal y por escrito, se hace un resumen o recuento del proceso de cargos, se cita el estudiante o acudiente y en una etapa sumaria del proceso. Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de 8 días hábiles.
3. Recurso de reposición o apelación. Hasta 5 días para interponerlo y hasta 5 días para decidirlo.
4. Investigación y evaluación la cual se realizará por parte del coordinador, con el acompañamiento del director de grupo o en su defecto por el personero estudiantil. Hasta por 10 días hábiles luego se archivará o se elevará pliego de cargos.
5. Audiencia de notificación y descargos: Hasta 5 días académicos hábiles. La notificación es personal o ante su representante o acudiente y por escrito, se hace un resumen o recuento del



## MANUAL DE CONVIVENCIA

proceso de cargos, se citará al estudiante y acudiente y todo esto forma una etapa sumarial del proceso. Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de 5 días hábiles.

6. Recursos de reposición y apelación: hasta 5 días para interponerlo y hasta 5 días posteriores para decidirlo.

### **Artículo 98º Causales de nulidad en el proceso.**

1. Por situación de irregularidad que afecte sustancialmente el debido proceso, detectada por el estudiante o su acudiente.
2. Por revocatoria del proceso decidida por la instancia que impone la sanción.
3. Por vacíos o incompatibilidades legales.

### **Artículo 99º Causales de archivo.**

1. Cuando se demuestra que la falta no ocurrió o cuando el investigado no cometió la falta.
2. Cuando la investigación no se pueda iniciar o continuar por vencimiento de términos, se aplicará la prescripción de la acción. Entendida la prescripción como el tiempo que se dejó pasar sin que se atendiera el caso o se investigara. (5 días hábiles académico)

## **CAPITULO XXVI REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 100º Puntualidad**

Es la norma que exige el cumplimiento de entrada y salida de la Institución.

Los educandos deben llegar cinco minutos antes de la hora indicada y en los horarios y días establecidos. Deben Ingresar puntualmente a las aulas después de descanso y en cada cambio de clase.

Cuando el estudiante llegue tarde e incumpla con el horario establecido por la institución o después del cambio de clase, o de los descansos, actos programados y demás actividades se le hará la anotación en el libro de seguimiento y cuando reincide por tres veces consecutivas se citará al padre o acudiente y se le hace la respectiva observación comportamental (no debe quedar por fuera de clase).

### **Artículo 101º. La Asistencia a la Institución y/o clases**

La no asistencia a clase y/o demás actividades deberá ser justificada con una excusa escrita y firmada por el padre de familia y/o acudiente, el estudiante deberá cumplir con tareas, talleres y demás actividades en su ausencia.

Los educandos deben asistir a la Institución sin interrupción alguna, solamente cuando existe alguna justificación que lo amerite como calamidad, fuerza mayor o caso fortuito.

No debe abandonar la Institución y/o el salón de clases sin justificación. Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne. Entrar y salir de la Institución en los horarios indicados y solamente por las porterías.

Solicitar permiso escrito al Coordinador respectivo cuando necesite ausentarse, dicha solicitud será escrita y firmada por los padres o acudientes.

Justificar la ausencia a clases y llegadas tarde por escrito, y firmado por el acudiente, padre o acudiente.

Cumplir con tareas, talleres y demás actividades desarrolladas en su ausencia o sea totalmente desatrazado en sus trabajos. De no presentar su excusa todos los trabajos escritos o evaluaciones que se realicen en su ausencia se calificarán con una nota no superada.

### **Artículo 102º. Inasistencia**



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

La coordinación en cada una de las secciones de la institución educativa Juan de la Cruz Posada velará por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurará evitar que se presente la deserción escolar e investigará las causas de la misma y aplicará los correctivos necesarios, contará para ello con el apoyo de los directores de grupo y demás compañeros docentes de las demás áreas.

Los estudiantes que se encuentren en un proceso de restablecimiento de derechos, la institución exigirá el certificado expedido por parte de una autoridad competente.

Cuando el alumno se ausente de la institución sin causa justificada y de manera consecutiva equivalente a un 35% de las horas estipuladas por ley. Implica deserción.

### **Artículo 103º. Jornada escolar y retiro de los estudiantes en horarios diferentes a los de la jornada**

Los padres de familia y/o acudientes son responsables de que los estudiantes estén a tiempo en la institución educativa, y también lo serán del regreso del estudiante a la casa, respetando la jornada escolar.

La salida de los estudiantes de la institución, en los horarios diferentes a los establecidos en la jornada académica deben ser autorizados por escrito por:

- Directivo Docente o
- Coordinador o
- Profesor de Disciplina o
- Profesor con el cual tiene clase en ese momento

**Parágrafo.** En caso de emergencia, se reportará al padre de familia.

### **Artículo 104º. Atención a los Padres de Familia**

El padre de familia puede solicitar cita con los docentes de manera anticipada y por escrito. El docente le fijará un lugar, fecha y hora de atención también por escrito. de dicho encuentro debe quedar consignada en un acta todo lo tratado y acuerdos establecidos, debe ser firmada por ambas partes (padres de familia y docentes).

La coordinación de la institución, cuando la situación lo amerite, servirá de intermediario.

### **Artículo 105º. Permiso a Docentes y Banco de Talleres**

Los permisos deben ser solicitados por escrito a Rectoría y con un día de anticipación.

Cuando se le concede permiso, deberá garantizar las actividades académicas dejando los talleres respectivos para los estudiantes trabajarlos en clase con el acompañamiento de la coordinación o de un docente. En todo caso se ajustan a la Directiva Ministerial No 16

### **Artículo 106º. Medios de Información**

#### MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la Institución Educativa, diversos medios de comunicación, tales como: whats app publicaciones escritas periódicas, carteleras, periódicos murales, y circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa. Publicaciones electrónicas tipo sitio web correo electrónico, blogs, redes sociales (Facebook, twitter, etc).

El acceso a estos medios, será, por lo tanto, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto



## MANUAL DE CONVIVENCIA

debido a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán aportes que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano

- El correo electrónico será el medio para envío de cronogramas que den a conocer oportunamente a docentes y directivos docentes las actividades programadas, así como de mensajes, directrices y circulares que tengan que ver con la vida institucional en lo académico y administrativo.
- Las carteleras se deben elaborar oportunamente, acorde a las fechas conmemorativas y con variedad de temas.
- Las reuniones con los padres de familia se deben citar con la debida anticipación.
- Las reuniones con los docentes serán convocadas mínimo con un día hábil de anticipación.

### Artículo 107º Uso los recursos institucionales

Los recursos institucionales lo constituyen las aulas de clase, el bibliobanco, las salas de informática, los espacios deportivos, la tienda escolar, el restaurante escolar, y. La utilización de estos recursos se hará bajo el estricto cumplimiento del reglamento para estas dependencias y en los horarios señalados para los mismos. La solicitud de medios audiovisuales y equipos, se hará de forma escrita y respaldada con la firma, asumiendo la responsabilidad por el bien solicitado.

Ningún equipo del establecimiento, podrá ser retirado de la institución sin la autorización expresa del Rector(a); los vigilantes estarán muy atentos para pedir la autorización correspondiente. El préstamo de bienes de la Institución se hará en forma escrita ante el rector (a), quien es el único competente para otorgarlo.

La autorización para el uso de las dependencias, por personas ajenas a la Institución, requiere el permiso del Consejo Directivo; por lo tanto, el encargado de la dependencia estará en la obligación de exigir dicho permiso.

#### 1. El Salón de Clases

El aula debe ser un espacio amplio, ventilado, iluminado y bien dotado de muebles y enseres, además, debe albergar de 30 a 45 alumnos, este debe ser debidamente decorado por el profesor, donde resalte valores morales, patrios y religiosos.

#### 2. Patios

- Durante los recesos pedagógicos y el tiempo libre permanecer en los patios, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- Depositar la basura en los recipientes destinados según las indicaciones (reciclables, no reciclables).
- Atender oportunamente los toques de los timbres y desplazarse con precaución.
- Los docentes harán los respectivos acompañamientos durante los recesos pedagógicos en las zonas de acompañamiento asignadas.

#### 3. Oficinas

- Espacios reservados para los directivos docentes y/o secretario(a), allí se debe:
- Respetar el turno de ingreso.
- Dar y recibir un trato amable y cortés.
- Evitar el Ingreso sin la debida autorización de la persona responsable.

#### 4. Baños



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- A los estudiantes se les permitirá hacer uso de las unidades sanitarias durante la jornada escolar con el debido permiso del docente y durante los recesos pedagógicos. □ Se prohíbe la entrada al lugar para juegos, diálogos, reuniones y otras actividades □ diferentes al servicio al que están destinados.
- Se deben vaciar después de ser utilizados.
- 5. Mallas Exteriores**
- Los educandos deberán permanecer retirados de las mallas y no comprar alimentos u otros artículos en la calle.
- No se podrá recibir ningún tipo de elementos a través de las mallas.
- 6. Zonas Verdes, Jardineras y Materas**
- No arrojar basuras, plásticos ni botellas en estos espacios.
- No sentarse sobre las jardineras.
- Responder por cualquier daño ocasionado en éstos.
- 7. Portería**
- Ingresar o salir con respeto.
- Dar un trato cortés al portero.
- Respetar el turno de entrada o salida.
- Los padres de familia solo podrán ingresar en los horarios indicados por los docentes y/o directivos mediante cita previa por escrito.
- El portero no debe dejar salir a los estudiantes en horas de clase sin presentar el respectivo permiso por escrito.
- Los permisos de salida de los educandos deben ser recibidos por el vigilante.
- El directivo docente de la institución estará atento a la entrada y salida de los estudiantes, en su defecto el docente encargado de la disciplina.

### **Artículo 108 °. Reglamento de la sala de Informática**

Son aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Se consideran tres tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

1. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
2. Docentes, directivos docentes y personal de apoyo.
3. Padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Todos los usuarios deben contar con la autorización del equipo administrador (docente, administrador y rector(a) para utilizar la sala en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

La administración de los recursos de las aulas de informática es responsabilidad de los docentes de Informática de la Institución Educativa.

La utilización por parte de los usuarios de las aulas de informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento:

- Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados.
- Los usuarios, de los recursos de las aulas de informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la Institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir, en los procesos



## MANUAL DE CONVIVENCIA

computacionales de la Institución, con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

- Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática, durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el coordinador quien le hará la solicitud al equipo o profesor encargado de la sala; estas solicitudes se asignarán en el orden riguroso a la recepción de las mismas, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- El uso de las aulas de informática, será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas para jugar, enviar o recibir información pornográfica, o con propósito netamente comercial para realizar amenazas y/o comentarios que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios. La utilización de los recursos de las aulas de informática, en horario diferente al escolar, debe estar debidamente autorizada por el Directivo docente de la Institución Educativa.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe informar inmediatamente sobre la situación al docente, o al monitor de la sala, para proceder a su reporte.
- Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación y/o reposición del mismo.

### **Normas a tener en cuenta por los usuarios:**

- Reservar los equipos o la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución; la reserva sólo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- El docente o responsable de una clase, no debe abandonar en ningún momento el aula de informática, sin dar aviso previo al encargado de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el aula, debe especificarlo en el momento de la reserva.
- Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las aulas de informática.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aula de informática.
- Reportar cualquier daño o novedad en el normal funcionamiento de los computadores, al iniciar una clase o sesión; la no información oportuna hace responsable de los daños al usuario que lo omite.
- Informar inmediatamente al docente o monitor de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (aseo, hardware, software o conectividad).
- Abstenerse de fumar, consumir chicle, alimentos y/o bebidas, al interior del aula de informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del aula de informática.
- Los estudiantes que requieran salir del aula durante la clase, deberán solicitar autorización al docente que esté a cargo en ese momento.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso; esto incluye apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- Proveerse de sus propios elementos de trabajo, CD-ROOM, USB o cualquier otro medio extraíble de almacenamiento, sólo cuando el docente lo solicite como material de apoyo.
- Encender equipos cuando el docente lo autorice y cerrar las aplicaciones al terminar su trabajo.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- No está permitido modificar las configuraciones de los equipos, ni acceder a internet sin autorización del docente.
- Apagar el computador correctamente.
- Almacenar su información y trabajar en el aula de acuerdo con las instrucciones.
- Ningún estudiante está autorizado para instalar o eliminar programas y/o archivos almacenados en los equipos; sólo lo realizará quien tenga a cargo el mantenimiento de software.
- Colocar forros a los equipos y ubicar las sillas donde él o la docente indique.
- Salir sólo cuando el docente lo autorice, no desconectar y/o sacar partes de los equipos.
- Abstenerse de ingresar hasta el puesto bolsos, chaquetas, buzos, suéteres; cuidar sus objetos personales, ya que los encargados del aula de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
- No se permite el ingreso de estudiantes sin la compañía de un docente.
- No está permitido navegar en páginas pornográficas, reenviar cadenas de correo electrónico, chatear, reproducir videos o música, descargar cualquier software de Internet cuando éstos no hacen parte de una clase.
- Abstenerse de violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas. □ Abstenerse de modificar la configuración de los computadores.
- No borrar archivos de otros usuarios.
- Abstenerse de abrir o destapar las carcasas, teclados, mouses u otros dispositivos de los equipos.
- No infectar, de manera intencional, los computadores con virus.
- Guardar respeto por el personal encargado de la sala y los demás usuarios.

**Parágrafo 1: Préstamo de Equipos:** Los equipos de Informática (computadores, etc.) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa; cualquier excepción deben autorizarla directamente el rector(a) o el encargado de la sala. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá hacerse a través de un docente que asumirá responsabilidad solidaria. Su préstamo debe solicitarse previamente con un día de anticipación y en formato apropiado.

### **Parágrafo 2. Funciones del Equipo Administrador o del docente encargado de la sala de Informática:**

Son funciones del equipo administrador o docente encargado de la sala de informática las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Programar las actividades relacionadas con los servicios de las salas de informática
3. Gestionar la reparación de los daños e irregularidades que se presenten con ocasión del uso de las salas de informática.
4. Dejar constancia del estado en que entregan y se reciben los equipos.
5. Velar por la adecuada utilización de los equipos y servicios puestos a disposición de los usuarios de las salas de informática.
6. Reportar las faltas al presente reglamento, a la rectoría.
7. Ser responsable del servicio, cuidado y custodia de las instalaciones, materiales, equipos e instrumentos que formen parte de las salas de informática.

**Parágrafo 3. Horario de Servicio:** La sala prestará sus servicios para uso individual en el siguiente horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:15 p.m., según la respectiva asignación de turnos, previa disponibilidad de los mismos.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Corresponde al docente encargado de la sala de informática determinar los horarios reservados para las asignaturas o proyectos de investigación, o demás actividades académicas programados en el correspondiente período académico.

Es requisito, para autorizar la solicitud, que su programación no coincida con los horarios reservados para las asignaturas o proyectos de investigación que se han establecido para el período académico en curso.

Los turnos se solicitarán el día viernes, para la semana siguiente; de lo contrario, sólo podrán hacer uso de los equipos si no existe reserva alguna.

Si pasados quince (15) minutos, del horario solicitado, el usuario no se ha hecho presente, las reservas caducarán, sin excepción.

### Artículo 109º. Reglamento del Restaurante Escolar

El restaurante escolar tiene como objetivo fomentar una cultura de nutrición saludable, así como mejorar a través de ella las condiciones alimentarias de los estudiantes, asegurando una buena disposición académica para un óptimo rendimiento. Se considera población objeto, para acceder a los beneficios del programa de restaurante escolar y vaso de leche, los(as) niños(as) y jóvenes escolarizados de tres (3) a diecisiete (17) años de edad, con riesgo nutricional y certificado de vulnerabilidad social que lo acredite como estudiante, en una de las siguientes situaciones socioeconómicas: desplazado, SISBEN 1, 2 y 3, estrato socioeconómico 1, 2 y 3.

Los padres de familia y/o acudientes de los usuarios de los programas de alimentación escolar, se comprometerán con la Institución a participar activa y efectivamente en el desarrollo del programa, de la importancia de adquirir buenos hábitos saludables, de valorar cada uno de los alimentos y utensilios que se le entregan; absteniéndose de botar o retirar -de la institución- víveres, o la dotación que con buenos índices de calidad se le entregan.

DERECHOS	DEBERES
1. Pertenecer al programa, previo estudio de su petición.	1. Dar toda la información necesaria para la base de datos.
2. Recibir la porción completa, según la minuta del día.	2. Consumir en su totalidad todo el menú. Si presenta alguna intolerancia a cualquier alimento, traer certificación médica que lo corrobore.
3. A no ser incomodado en la mesa, con modales inapropiados, en el momento del consumo de los alimentos.	3. Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y buena utilización de los cubiertos.
4. A que se le sirvan los alimentos en vajilla limpia y en buen estado.	4. Responder, durante el almuerzo y o desayuno preparado, por todos los implementos suministrados para el consumo de los alimentos, asegurándose de su devolución completa, y en perfecto estado; y colocar la vajilla, residuos orgánicos e inorgánicos en los lugares designados.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

5. Recibir buen trato por parte de las madres colaboradoras y estudiantes del Servicio Estudiantil Obligatorio, que prestan su servicio en el restaurante escolar.	5. Respetar el turno y hacer la fila pacientemente; si suena el timbre para entrar a clases, ningún estudiante recibirá el complemento; le tocará quedarse para el próximo descanso, si todavía hay complemento.
6. Participar en el programa en igualdad de condiciones y tener acceso al espacio del restaurante y a los utensilios que se emplean en el mismo.	6. Usar un vocabulario adecuado en el comedor, conservando el aseo e higiene personal.
7. Ejercer la veeduría en lo relacionado con el buen uso de víveres, equipos e implementos asignados al restaurante.	7. Acatar las normas establecidas para el correcto manejo de los alimentos, equipos e implementos asignados al restaurante.
8. Recibir los alimentos en perfecta cocción y de acuerdo con las normas de higiene que requiere el programa.	8. Consumir la totalidad de los alimentos entregados por las madres colaboradoras, en la ocasión respectiva.
En caso de salida pedagógica, los(as) estudiantes recibirán el complemento antes de retirarse de la Institución; de no ser posible, se les guardará hasta que regresen.	9. Recordar oportunamente a los(as) profesores(as) encargadas del complemento en caso de salida pedagógica, para repartir éste antes de salir.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante incumple con lo anterior, se comprometerá con su padre y/o acudiente a enmendar y aceptar el correctivo pedagógico que le sea impuesto por el coordinador del servicio.

**Parágrafo 2.** Estudiante que haga mal uso de este servicio se retirará del mismo.

**Artículo 110º. Reglamento de la Tienda Escolar. El servicio que se presta en la tienda escolar es para el bienestar de toda la comunidad educativa; por lo tanto, deben cumplirse reglas mínimas, como:**

- Guardar el orden y realizar las filas necesarias para poder ser atendidos rápidamente.
- Comprar sólo en las horas de receso pedagógico.
- Tratar con educación a las personas que prestan el servicio.
- Dar buen uso a los elementos que hay en ella.
- Devolver los envases y demás elementos que en la tienda se suministran y que son de carácter retornable.

**Artículo 112º. El Uso del Bibliobanco**

Los docentes encargados de la vitrina pedagógica o bibliobanco, tienen las siguientes responsabilidades:

- Proteger el estado de los libros de la vitrina escolar o bibliobanco.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

- Hacer el préstamo de material bibliográfico a los(as) docentes, llevando el control de los préstamos.
- Ordenar y ubicar el material utilizado.
- Sensibilizar con respecto al buen uso de los libros, a través de carteleras o charlas.

### Artículo 113º. El Uso de los espacios Deportivos

Los(as) estudiantes de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada deben hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, utilizarlos solamente para actividades deportivas y de sano esparcimiento y acatando las siguientes normas:

- Presentarse con vestido adecuado para la práctica deportiva.
- Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos; no patear los balones de baloncesto y voleibol.
- Dar buen trato a las porterías y canastas, evitar colgarse y montarse en ellas, lo mismo que colocar las mochilas encima de ellas.
- Depositar las basuras en los recipientes y canecas manteniendo las canchas limpias.
- Manejar un vocabulario adecuado y valorar el trabajo de monitores y docentes del área.
- Estos espacios deportivos se usan durante la jornada académica en Educación Física y en los descansos pedagógicos.
- Para su uso en días sábado, domingo y festivos se necesita pedir permiso por escrito, en la Rectoría y establecer compromiso de comportamiento y responsabilidad frente a posibles daños y mal uso de ellas; además, deben estar acompañados de un docente, entrenador y/o coordinador del club deportivo.

### Artículo 114º. Salidas Pedagógicas

Son considerados como espacios pedagógicos brindados a través de jornadas complementarias; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área, asignatura o proyecto pedagógico institucional, la duración máxima es una jornada pedagógica.

Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la Institución a nivel municipal o departamental deben cumplir algunos requisitos como son:

- Presentación por escrito de un proyecto o plan de trabajo planteando la justificación de dicha salida pedagógica por la persona responsable o personas responsables (Docente o Directivo docente).
- Permiso o autorización por escrito de los padres de familia o acudiente responsable de todos y cada uno de los estudiantes.
- Fotocopia de la eps o sisben actualizado.
- Si se requiere de transporte nombre del conductor con su documento de identidad al igual que la identificación completa del vehículo.
- Documentos del vehículo exigidos por el Tránsito Municipal. Fotocopia del SOAT y Cédula de Ciudadanía entre otros.
- Nombres y cargos de los acompañantes (educadores y padres de familia).

Con estos datos el Colegio procederá a realizar el respectivo informe a la Dirección del Núcleo Educativo para el Vo. Bo sin el cual no se autoriza ninguna salida.

Se atenderán las normas reglamentadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Municipal.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

El (la) estudiante que tenga mal comportamiento en una salida pedagógica, se hará la respectiva anotación en el libro observador, igualmente, se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente, según la norma o tipificación de la situación, estipuladas en el presente Manual de convivencia acorde con la situación.

### CAPITULO XXVII DEMOCRACIA ESCOLAR

#### Artículo 115°.GOBIERNO ESCOLAR

##### Conformación del Gobierno Escolar

Está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector(a)

1. **Consejo directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, disciplinaria y administrativa de la Institución Educativa (Dec. 1860, Art. 24-25).

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la ley 115, decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 y en el PEI. Los integrantes del Consejo Directivo son:

- El Rector(a), quien lo preside
  - Dos representantes de padres de familia
  - Dos representantes de educadores
  - Un representante estudiantil
  - Un representante del sector productivo o de la comunidad
  - Un representante de egresados
2. **Consejo académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
  3. **El Rector(a):** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

#### Artículo 116°. Órganos de Participación

1. **Consejo de padres:** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

- **Funciones del consejo de padres de familia.**

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades Artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa; g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley; h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
2. **Consejo Estudiantil:** máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. (Dec. 1860 de 1994, Art 29). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa. El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen en cada grado, con el fin de elegir, dentro de su seno, por medio de la votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- Funciones:**
- Darse su propia organización interna.
  - Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en cumplimiento de su representación.
  - Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
  - Y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que atribuye el manual de convivencia.
3. **Personero de los estudiantes:** será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
4. **El contralor escolar:** Es un estudiante de bachillerato con capacidad de liderazgo, respetuoso sin situaciones de tipo II y tipo III, con buen desempeño académico y capacidad argumentativa, con capacidad de diálogo, concertación y resolución de conflictos de manera pacífica y con gran sentido de pertenencia por la institución educativa
- Funciones del personero**
- El Personero tendrá las siguientes funciones:
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

- **Funciones del contralor escolar**

El contralor escolar tendrá las siguientes funciones: (acuerdo 41 de 2010, art 3)

1. Contribuir a la creación del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del municipio de Medellín
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la contraloría escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfaga los objetivos inicialmente previstos
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar, proyecto del presupuesto participativo, proyectos del municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores
6. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la contraloría general de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la contraloría general de Medellín

### **Artículo 117°. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes y Contralor Escolar**

1. Ser estudiante del último grado(personero), de décimo o undécimo(contralor)
2. No haber tenido sanciones disciplinarias o conductuales durante su permanencia en la Institución Educativa.
3. Haber manifestado un alto sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
4. Ser observante de las normas dentro y fuera de la institución
5. Tener aptitudes de líder positivo reconocidas por la comunidad educativa.
6. Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
7. Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa.

### **Artículo 118°. Revocatoria del mandato**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

Serán causales para revocar el mandato:

- Desarrollar funciones diferentes a las asignadas para su cargo.
- Incumplir con el programa propuesto.
- Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido. (que se presentará al Consejo Directivo)
- Incurrir en una situación tipo II y III de las estipuladas en este manual
- Por faltas al reglamento interno del órgano al que pertenece, a criterio de al menos la mitad más uno de los integrantes.

**Procedimiento:** Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud.

El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa.

El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

### CAPITULO XXVIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### ACUERDO DIRECTIVO N.º 005

**CONSIDERANDO QUE:** La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- El artículo 22 del Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 de la Ley 1620 plantea la Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.
- El Consejo Directivo de la institución en Acta 4 del 29 julio de 2013 define la Conformación del Comité Escolar de Convivencia para la Institución educativa Juan de la Cruz Posada.
- El Consejo Directivo mediante Acuerdo 11 del 6 de diciembre de 2013 incorporo y reglamento el Comité escolar de convivencia en la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA.

Adoptar e Incorporar el Comité Escolar de Convivencia en la institución al PEI y Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.

#### Artículo 119°. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, LOS PERIODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### Dignatarios del Comité de Convivencia Escolar.

- Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (ley 1260) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Los coordinadores de la institución.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### *Funciones del Comité Escolar de Convivencia.*

Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 a saber:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su



## MANUAL DE CONVIVENCIA

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- i. Las demás que el comité asigne.  
(teniendo presente ley 1620 de 2013, artículo 17,18,19)

**Funciones del presidente.** Son funciones del presidente:

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- e. Representar legalmente al comité.
- f. Las demás que el comité asigne.

**Funciones del secretario.** Son funciones del secretario:

- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- b. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c. Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d. Recibir y enviar la correspondencia.
- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- h. Tomar asistencia y verificar el quórum.
- i. Las demás que el comité asigne.

**ACTAS.** El comité de convivencia escolar elaborará un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos diseñados por la gestión de calidad y su comité de documentación de la institución educativa Juan de la Cruz Posada; la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Funciones del docente orientador.**



## MANUAL DE CONVIVENCIA

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reinteractivo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familiar para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución la psicóloga del proyecto escuelas para la vida será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- i. Las demás que el comité asigne.

**Funciones de los demás integrantes del comité escolar.** De acuerdo con lo descrito en el artículo 1 del presente capítulo, todos los integrantes del comité escolar deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido allí.

**Deberes de los integrantes.** Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g. Avalar las decisiones tomadas en el comité



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**Inhabilidades.** Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quórum deliberativo incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

**Causales de retiro.** Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección estamentaria.
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g. La renuncia como miembro del Comité.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

**Sesiones del comité.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, con mínimo un día de anticipación.

**Quórum decisorio.** El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

**Elección y designación de los miembros.** Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes fuesen favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El presidente del Consejo de Padres de Familia, El presidente del Consejo de Estudiantes, el Personero Estudiantil y el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El Rector, el docente con función de orientador (psicólogo-a la fecha del proyecto Escuelas para la Vida), y los coordinadores por sección, actuarán de manera permanente y bajo designación del Rector. En todo caso el periodo de todos los integrantes no será inferior a un año, contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación.

**Mesas técnicas por jornada y por sede.** Se nombrará una mesa técnica en cada sede y jornada, integrada por el Coordinador, un docente, un estudiante y un padre de familia cuyas funciones serán.

- a. Solucionar las situaciones de tipo I, en los casos que amerite.
- b. La identificación, registro y direccionamiento al comité de convivencia de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto reglamentario 1965
- c. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620. (Anexo 1)

### CAPÍTULO CUARTO DEL TRÁMITE DE LAS QUEJAS

**Recepción de la queja.** El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a. Por escrito, diligenciando la guía diseñada para tal efecto, entregada de manera física o a través del correo electrónico del comité, o al correo electrónico de cualquiera de los miembros del Comité.
- b. Por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del Comité.
- c. En forma verbal a cualquiera de los miembros del Comité. En este evento se requerirá aprobación verbal o escrita por parte de la persona que está presentado la queja, para dar trámite formal al caso.
- d. Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de la institución o de los miembros del Comité, en ejercicio de su función.

**Confidencialidad y manejo de la información.** Los miembros del Comité deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que, para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservado así la custodia de la información y los documentos.

**Término.** El Comité tendrá un término máximo de cinco días para decidir sobre una queja contados a partir de la fecha de su presentación.

### DE LOS RECURSOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Recursos para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.** La institución pondrá a disposición del Comité los recursos humanos de que dispone al igual que la infraestructura para el desarrollo de las reuniones y otras actividades, así mismo lo correspondiente para el manejo reservado de la documentación. También realizará o patrocinará actividades de capacitación para sus miembros. Igualmente dispondrá de los recursos establecidos en la reglamentación de la ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar). Podrá realizar acuerdos, convenios o alianzas con entidades, organizaciones y/o instituciones competentes para el cumplimiento de sus funciones.

### ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

**Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.** El comité de convivencia escolar de la institución educativa Juan de la Cruz Posada, determinará asesoría y orientación al equipo encargado de la revisión y actualización del manual de convivencia escolar, con el fin de lograr en este, la inclusión de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, que contempla el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos,



## MANUAL DE CONVIVENCIA

sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia Se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, respeto por la identidad u orientación sexual, es decir, los conflictos entre pares.
2. Las pautas y acuerdos, ceñidos en el manual de convivencia en los derechos y deberes de las y los estudiantes, que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el art. 40 del decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto nombrado.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, ceñidas en el manual de convivencia.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

**Garantía de Derechos y aplicación de Principios.** Desde el comité de convivencia escolar de la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA, se activarán las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

**Acciones del Componente de Promoción.** El comité de convivencia escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. **Para esto es necesario:**

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos



## MANUAL DE CONVIVENCIA

deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Acciones del componente de prevención.** El comité de convivencia escolar deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la IE. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar. **Para esto es necesario**

2. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
3. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
4. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **Artículo 26.**

**Acciones del componente de atención.** Desde el comité de convivencia escolar se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectadas, permitiendo la asistencia de estos los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales.

**Activación de los protocolos de otras entidades.** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.  
Desde el comité de convivencia escolar se debe realizar seguimiento a las acciones de dicho reporte.

### ACUERDO OTRAS REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

#### ➤ **Artículo 120°. LA SEDE HIPOLITO LONDOÑO MESA**

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, considera las siguientes reglamentaciones específicas de la Sede Hipólito Londoño Mesa, dado su carácter de vinculación con la Arquidiócesis de Medellín y el Hogar San José.

2. La Arquidiócesis de Medellín y el Hogar San José poseen la autonomía para desarrollar el proceso de selección de las alumnas que ingresan al hogar.
3. La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, a través de La secretaria de Educación de Medellín que expresa los lineamientos y políticas educativas nacionales, posee la autonomía y la responsabilidad legal para desarrollar con la Comunidad Educativa (alumnas, familia, docentes, Coordinador -Docente) los procesos de gestiones administrativas y organizativas.

### DISPOSICIONES FINALES

**Vigencia y modificaciones.** El presente reglamento ha sido aprobado por el consejo directivo de la I. E. Juan de la Cruz Posada en sesión realizada el día 5 del mes de septiembre del 2014 según acuerdo N.º 05 de 5 de septiembre de 2014 y rige a partir de la fecha de su aprobación. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el comité con el respectivo aval del consejo directivo mediante acto administrativo



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada  
Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**

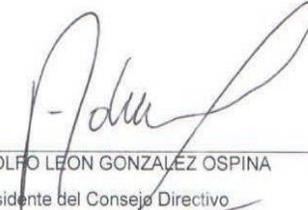


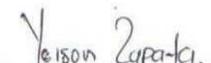
**Artículo 123°. Vigencia y modificaciones.** El presente Manual de Convivencia escolar ha sido modificado, actualizado y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2016 mediante acta N° 004 y Acuerdo N° 005, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

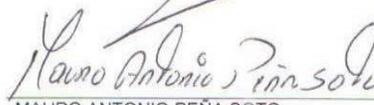
El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

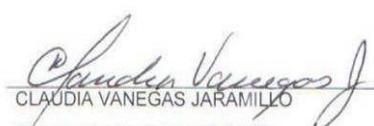
Dado en Medellín a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016

  
ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA  
Presidente del Consejo Directivo

  
YEISON ALEXANDER ROJAS ZAPATA  
Representante alumnos

  
MAURO ANTONIO PEÑA SOTO  
Representante docentes

  
EDISON BETANCOURT DUARTE  
Representante docentes

  
CLAUDIA VANEGAS JARAMILLO  
Representante padres de familia

  
BEATRIZ HINESTROZA LOPEZ  
Representante padres de familia

  
DORIS ROLDAN GIRALDO  
Representante del sector productivo

  
FELIPE VILLA GRISALES  
Representante de los exalumnos

**Salvamento de voto:** (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disentimiento formará parte integral de este documento)



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada  
Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



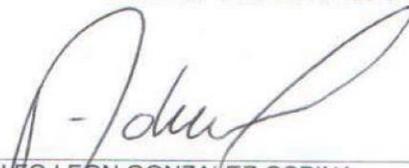
Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

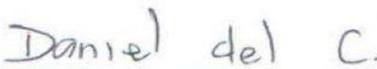
## MANUAL DE CONVIVENCIA

*Acuerdo Directivo No 005 de 5 de Septiembre de 2014 . Por medio se modifica Acuerdo 11 del 2013 y se aprueba adoptar e incorporar al PEI, al Manual de Convivencia y Reglamentar El Comité Escolar de Convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA.*

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 5 días del mes de Septiembre de 2014.

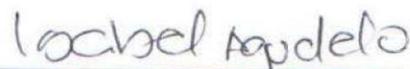
  
ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA  
Presidente del Consejo Directivo

  
DANIEL DEL CAMPO CUERVO  
Representante alumnos

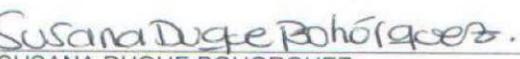
  
LILIANA MARIA RIOS DUQUE  
Representante docentes

  
ADRIANA MORENO  
Representante docentes

  
CLAUDIA VANEGAS JARAMILLO  
Representante padres de familia

  
ISABEL CRISTINA AGUDELO  
Representante padres de familia

  
DORA CECILIA GRISALES VELEZ  
Representante del sector productivo

  
SUSANA DUQUE BOHORQUEZ  
Representante de los exalumnos

**Salvamento de voto:** (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)



## MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPITULO XXIX COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### Artículo 121° PROTOCOLOS DE ATENCION

##### PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y DE GÉNERO

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

##### PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Definición Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

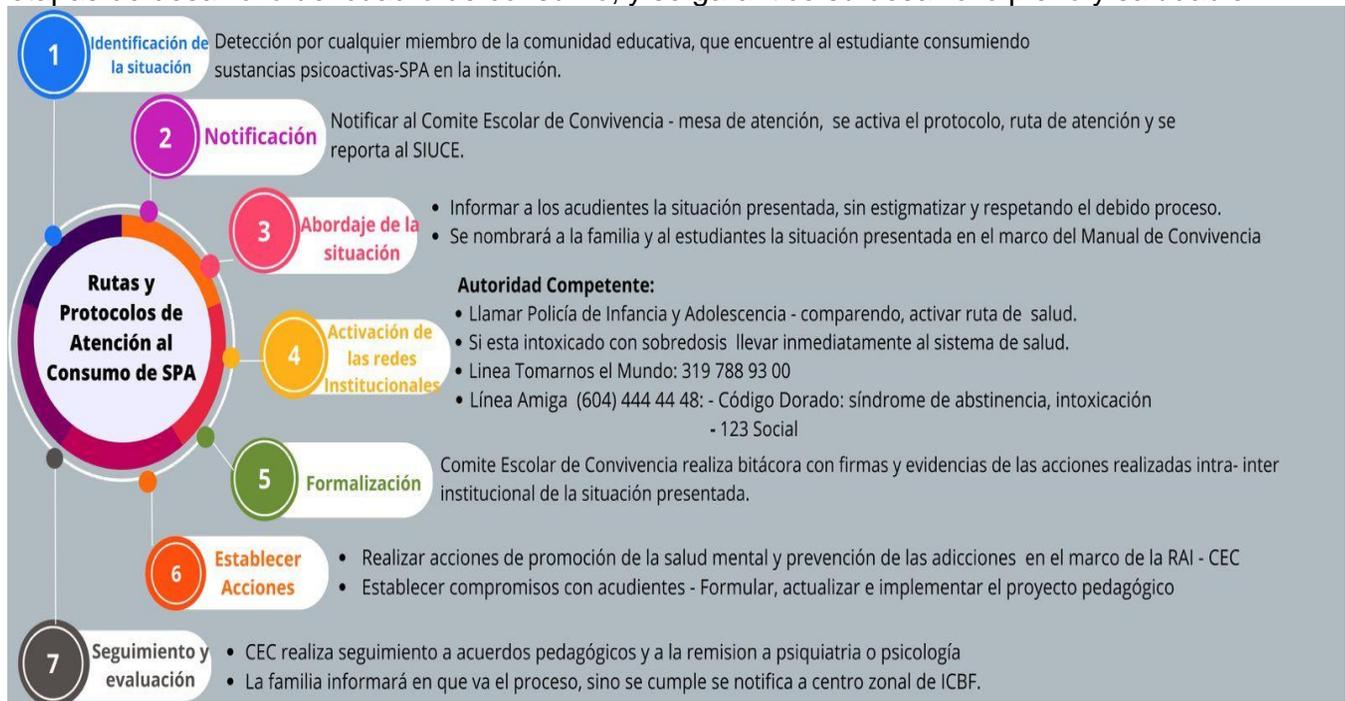
El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

**PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

El alcance del presente protocolo en la I.E Juan de la Cruz Posada abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en los estudiantes para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.



**PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

EPS del estudiante

Fundación Hogares Claret: Atención especializada para casos de farmacodependencia.  
Tratamiento interno. Teléfono: 4484304 ext. 41, 3122199 Correo: jaime.rico@fundacionhogaresclaret.com

E.S.E. Carisma: Teléfono: 492 40 00 Dirección: Carrera 93 No. 34 AA -01 Correo: esecarisma@une.net.co

Comunidad Terapéutica Luis Amigó: Teléfono: 230 12 44 -427 13 72-2300515

CENTRO CITA -SALUD MENTAL -Centro integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones: Cr 81B 49F-20 Teléfonos: (57) (4)4225525, (57) (4)2641476



## MANUAL DE CONVIVENCIA

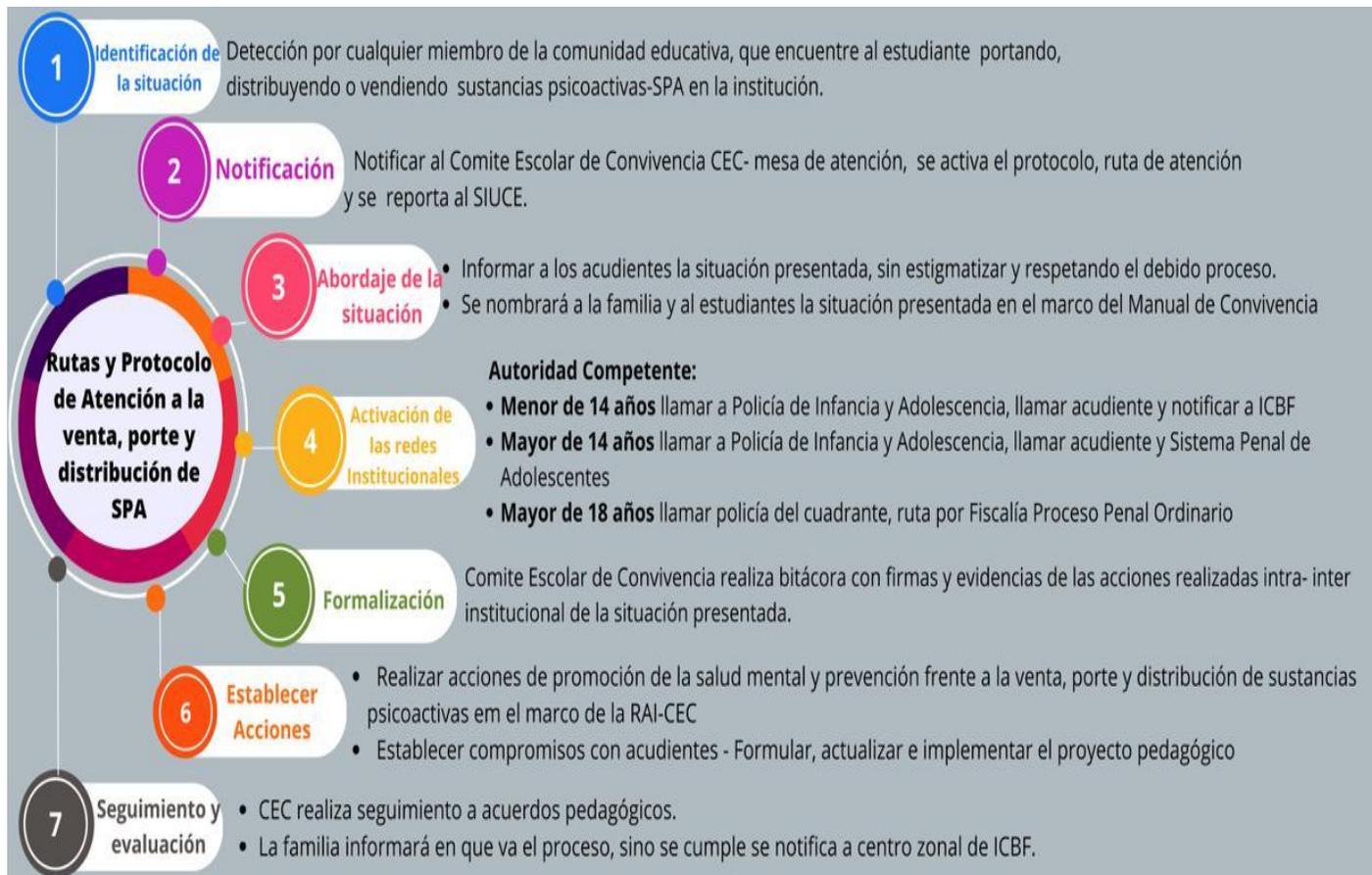
CIAF Centro de investigación y atención al farmacodependiente Universidad San Buenaventura: Atención ambulatoria: asesoría psicológica (individual, familiar), pedagógica y médica, así como evaluación y proceso psicoterapéutico. Teléfono: 5762651 Cra56C N°51-90 San Benito.

Programa de adicciones Hospital San Vicente de Paul: Teléfono: citas en el 444 13 33 ext. 3500 o 3501 directo Dirección: Clle.64 N°51d-10.

PARA EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA: Instituto neurológico de Antioquia Teléfono: 5766666 Calle 55 #46-36 Medellín Fundación Yolanda Turizo: Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica, de manera particular o por medio de las cajas de Compensación Familiar Comfama y Comfenalco. Teléfono: 2561176 –dirección calle 17 N° 80 B –92 (Belén)

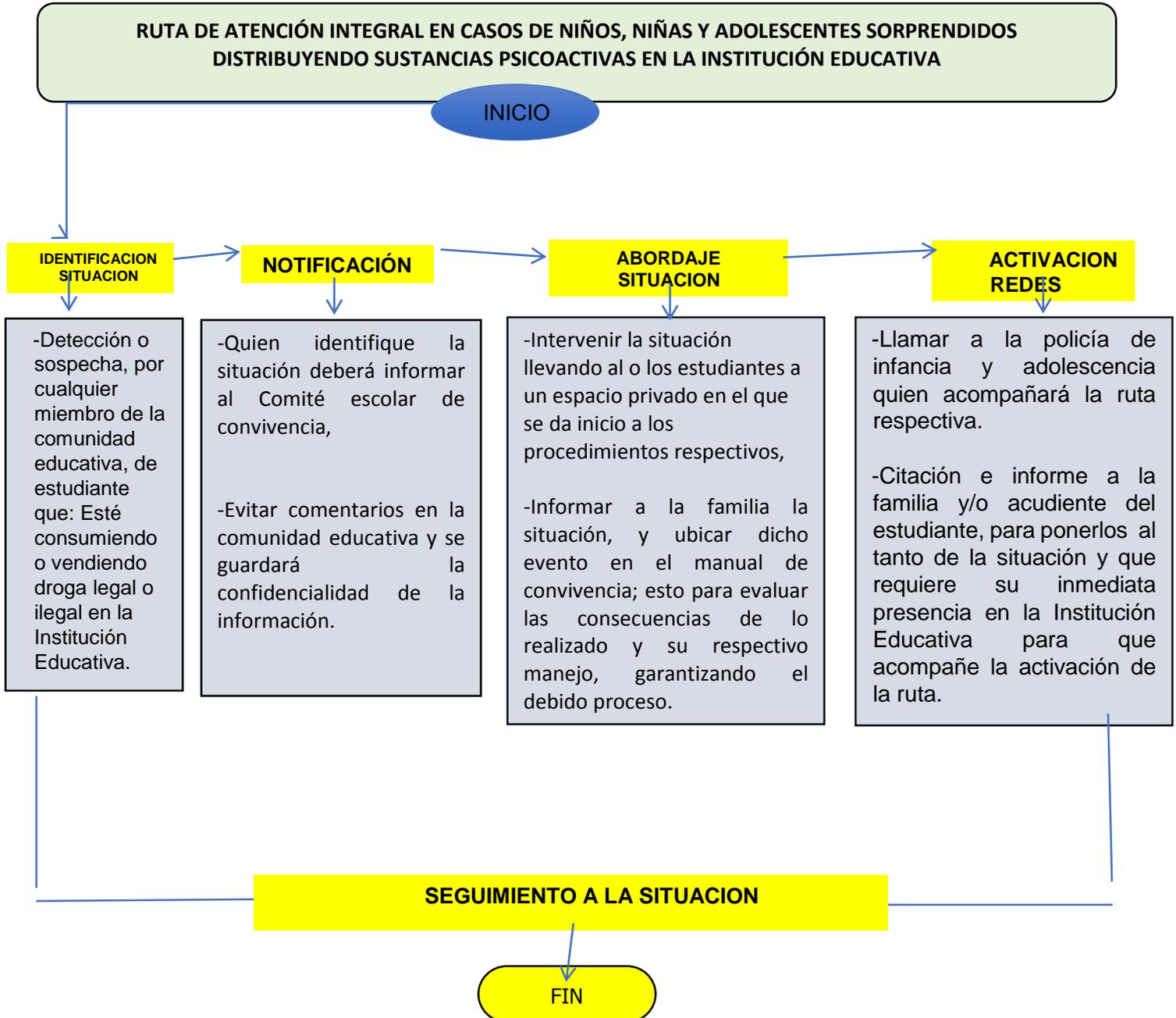
Corporación Cepas: Servicio de Psicología y Evaluación neuropsicológica Teléfono: 2632303 Dirección: Clle65 #50B-36 Prado Centro

IPS Fundación Universitaria María Cano: Ofrece el servicio de psicología y Terapia del lenguaje Teléfono: 2504773 -4091010 Calle 33 #78-36 Laureles





## MANUAL DE CONVIVENCIA

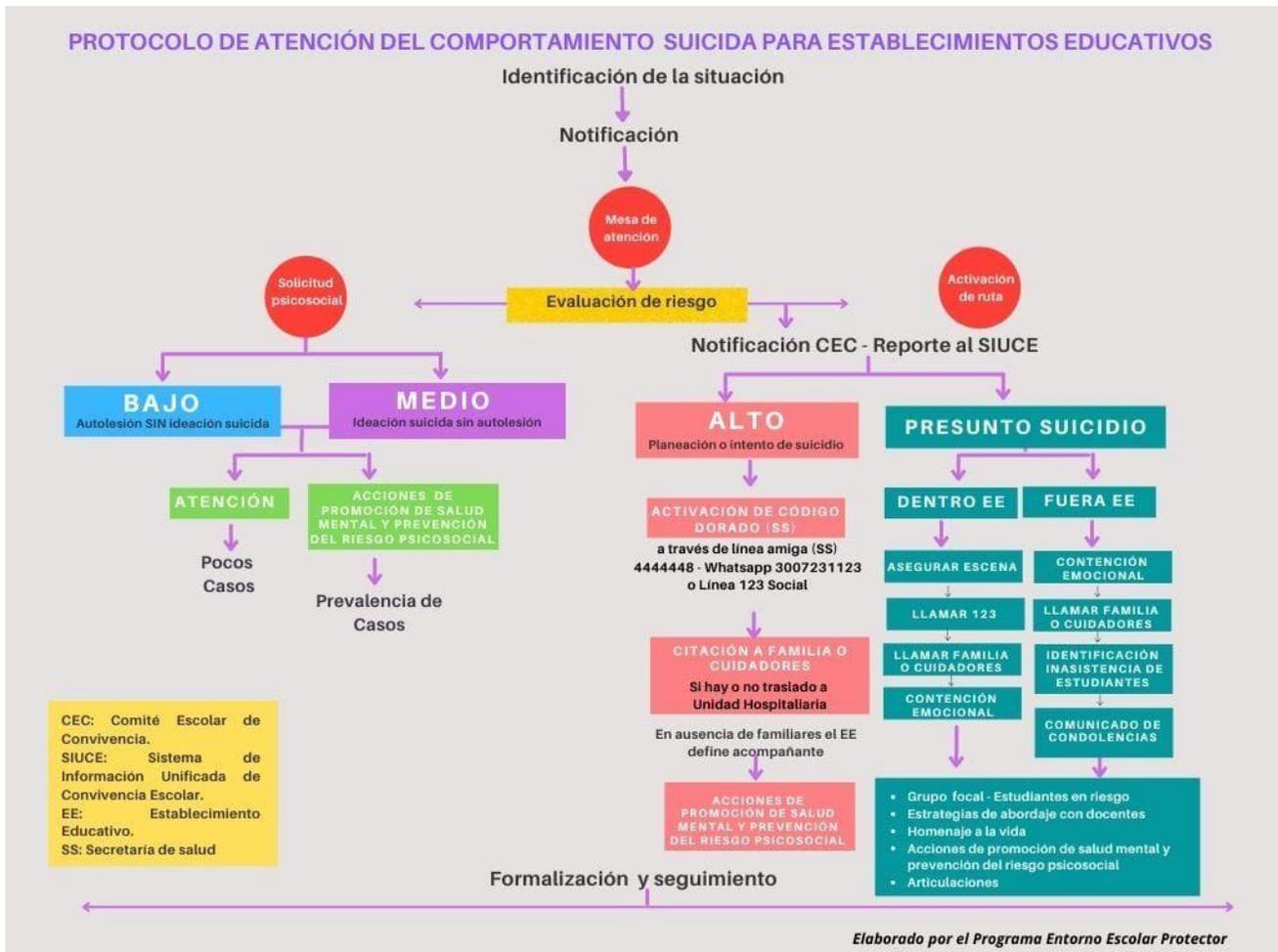




## MANUAL DE CONVIVENCIA

### PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

La conducta suicida. Es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”. Hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

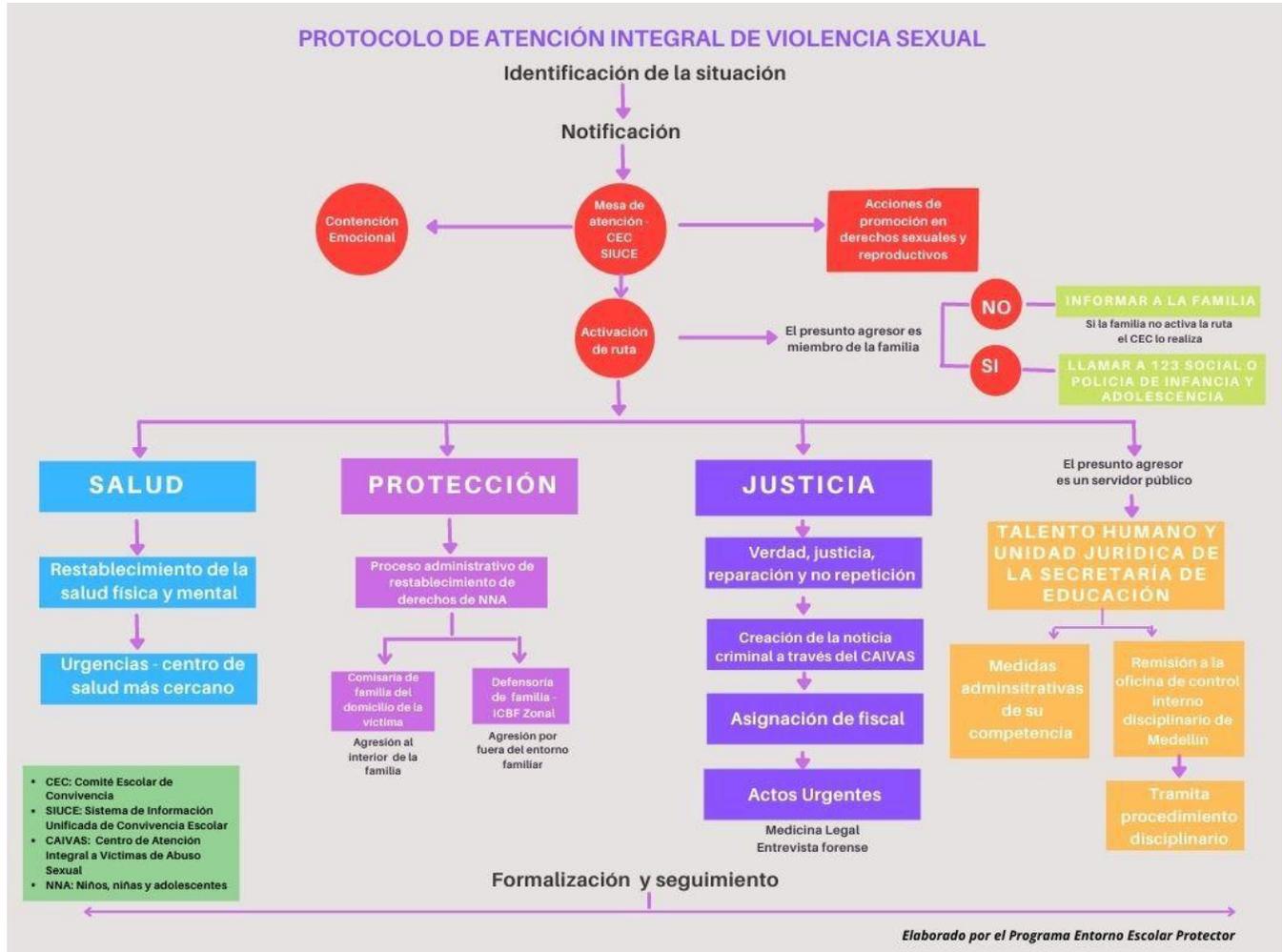




INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada  
Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



**SOSPECHA O PRESUNCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**



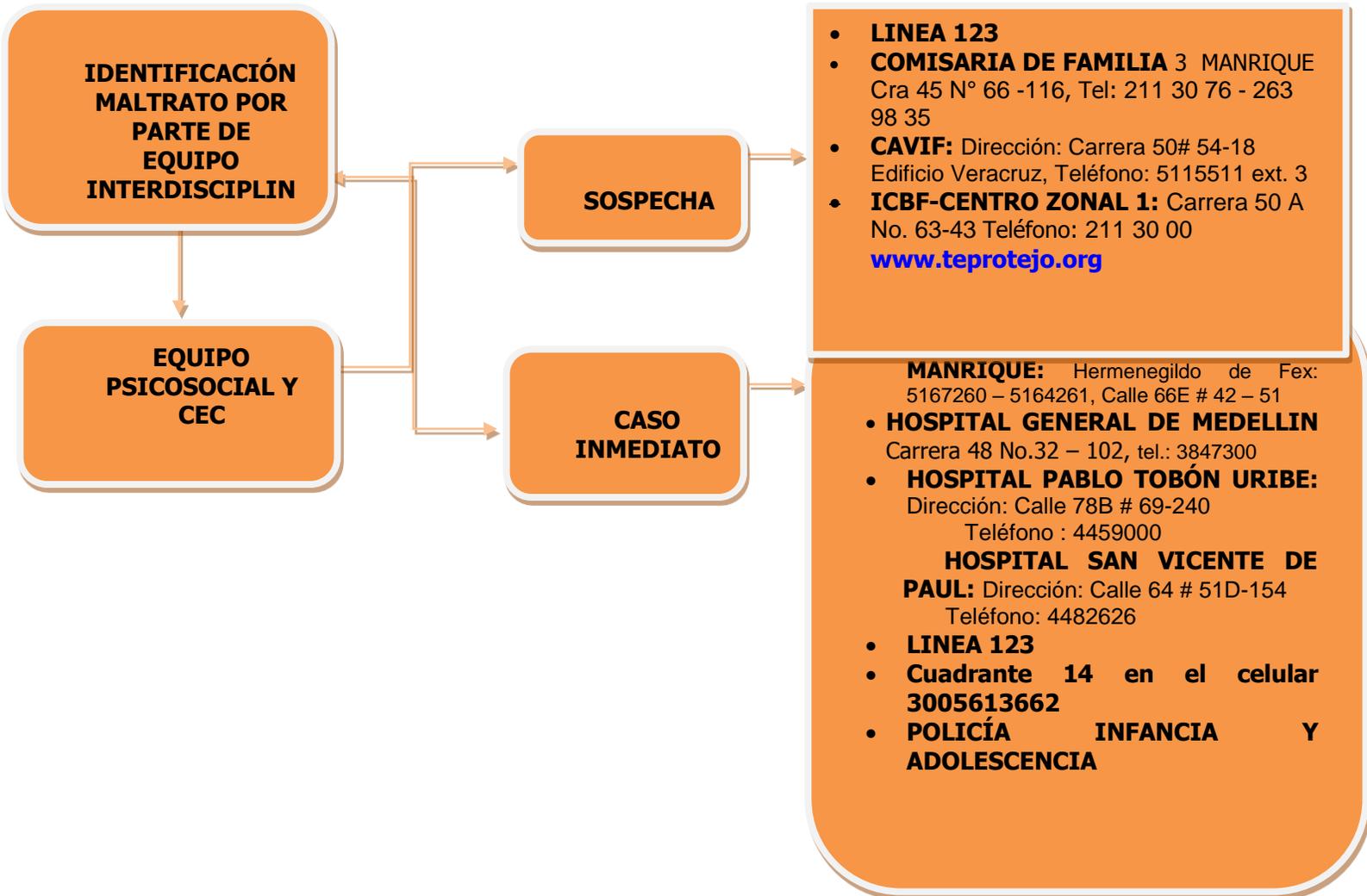


## MANUAL DE CONVIVENCIA

### MALTRATO INFANTIL, NEGLIGENCIA, ABANDONO

#### TRABAJO INFANTIL

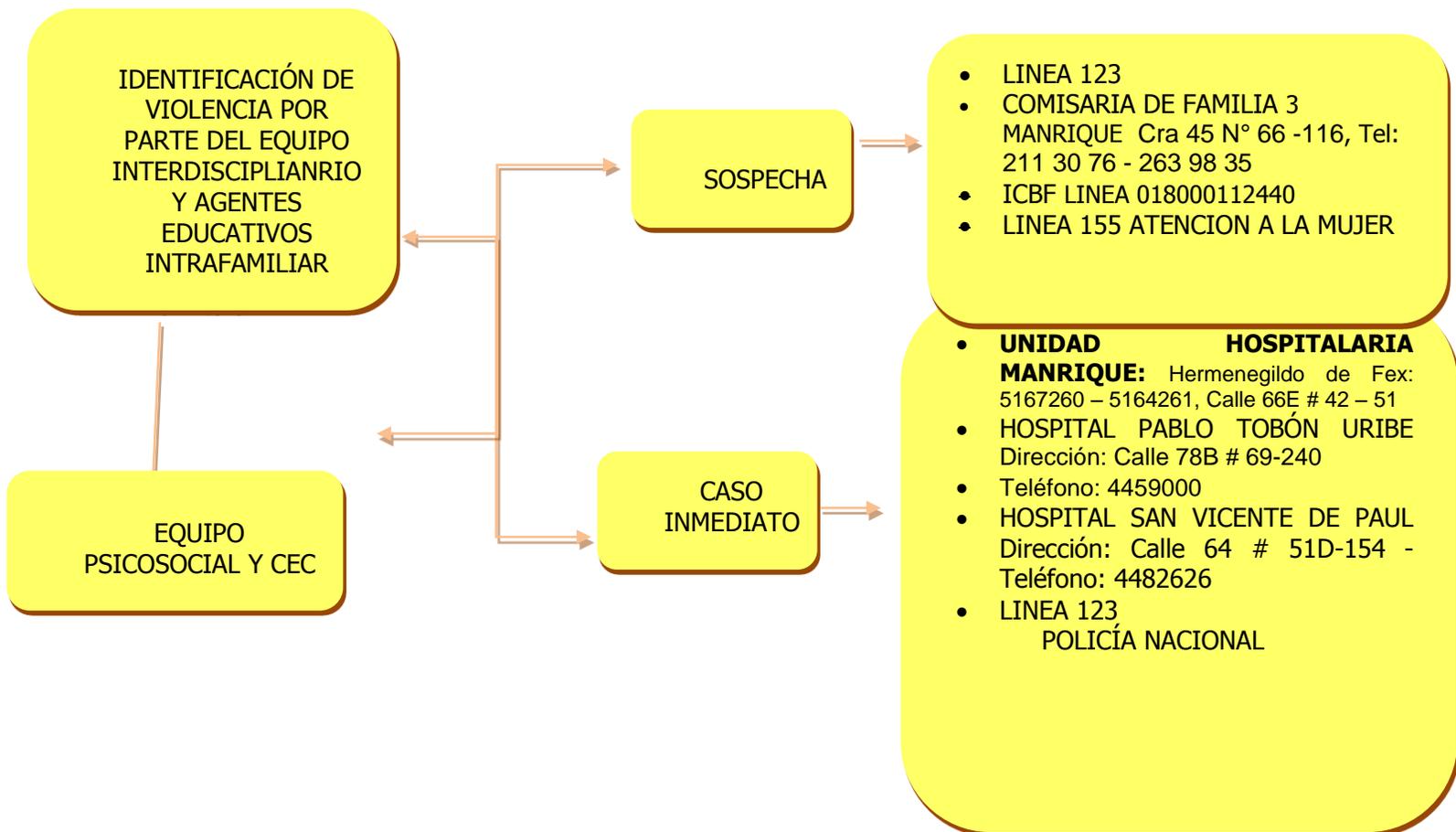
El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, genero, etnia, condición de discapacidad, entre otras).





## MANUAL DE CONVIVENCIA

### VIOLENCIA INTRAFAMILIAR





INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada

Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## MANUAL DE CONVIVENCIA

### PROTOCOLO ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ESTUDIANTES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a los niñas y adolescentes en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

#### PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al orientador escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2. El Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación donde se establecerá entrevista con la menor; buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa, además recomendará atención en salud.

3. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones pertinentes, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF, dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/Director de la Institución Educativa.

4. El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

5. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos

NOTA: Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual



INSTITUCION EDUCATIVA  
Juan de la Cruz Posada  
Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002.  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**

